



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

---

Año IV

4 de Febrero de 1994

Núm. 18

---

## INDICE

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS	Pág.
EN TRAMITE	
IAC-103	
INFORME DE FISCALIZACION DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EJERCICIOS DE 1990 Y 1991.	297

---

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE  
CUENTAS DE CANARIAS

EN TRAMITE

IAC-103

INFORME DE FISCALIZACION DEL CABILDO  
INSULAR DE EL HIERRO, EJERCICIOS DE 1990  
Y 1991.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada los días 11 y 12 de enero de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

## INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS:

### 7.- INFORMES DE FISCALIZACION.

7.1.- Informe de fiscalización del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicios de 1990 y 1991.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.-1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1994.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

## INFORME DE FISCALIZACION DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DEL CABILDO DE EL HIERRO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 1990 Y 1991.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/89, de 2 de mayo (B.O.C. nº 64 de 8 de mayo), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Cabildo Insular de El Hierro, correspondiente a los ejercicios de 1990 y 1991, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión celebrada el 27 de octubre de 1993.

## INDICE

### 1.- INTRODUCCION

- 1.1 JUSTIFICACION
- 1.2 CUENTAS Y HECHOS AUDITADOS
- 1.3 OBJETIVOS
- 1.4 ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
- 1.5 REALIZACION DEL TRABAJO
- 1.6 DESCRIPCION DE LA ENTIDAD
- 1.7 CONCLUSION

### 2.- ORGANIZACION GENERAL

- 2.1 ASPECTOS GENERALES
- 2.2 RECOMENDACIONES

### 3.- REGISTROS CONTABLES Y RENDICION DE CUENTAS

- 3.1 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES
- 3.2 SISTEMA CONTABLE
- 3.3 CUENTAS GENERALES
- 3.4 RECOMENDACIONES

### 4.- GESTION PRESUPUESTARIA

- 4.1 PRESUPUESTOS DE 1990 Y 1991
- 4.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- 4.3 ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS
- 4.4 RECOMENDACIONES

### 5.- PRESUPUESTOS CERRADOS

- 5.1 RESULTAS DE INGRESOS
- 5.2 RESULTAS DE GASTOS
- 5.3 RECOMENDACIONES

### 6.- INGRESOS

- 6.1 ANALISIS DE LA GESTION
- 6.2 ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS.
- 6.3 REALIZACION DE LOS CONTRAIDOS
- 6.4 INCIDENCIAS OBSERVADAS
- 6.5 RECOMENDACIONES

### 7.- GASTOS

- 7.1 ESTRUCTURA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQ.
- 7.2 EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
- 7.3 CIRCUITO DE GASTOS
- 7.4 CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

- 7.5 ORDENACION DEL PAGO Y PAGO EFECTIVO
- 7.6 ANALISIS MUESTRAL DE MANDAMIENTOS DE PAGO
- 7.7 PAGOS A JUSTIFICAR
- 7.8 OTRAS INCIDENCIAS OBSERVADAS
- 7.9 RECOMENDACIONES

#### 8.- TESORERIA

- 8.1 ASPECTOS GENERALES
- 8.2 ORGANIZACION DE LA TESORERIA
- 8.3 ARQUEOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS
- 8.4 RECOMENDACIONES

#### 9.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

- 9.1 ASPECTOS GENERALES
- 9.2 ANALISIS POR RUBRICAS Y CUENTAS
- 9.3 RECOMENDACIONES

#### 10.- INMOVILIZADO

- 10.1 ASPECTOS PROCEDIMENTALES
- 10.2 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
- 10.3 ADQUISICION DE BIENES SIN EXPEDIENTE
- 10.4 ANALISIS POR EPIGRAFES DEL INVENTARIO
- 10.5 CALIFICACION JURIDICA DE LOS BIENES
- 10.6 EVOLUCION DEL INVENTARIO
- 10.7 OPERACIONES EN RELACION CON EL INMOVILIZADO
- 10.8 RENDIMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES
- 10.9 COBERTURA DE RIESGOS
- 10.10 RECOMENDACIONES

#### 11.- ENDEUDAMIENTO

- 11.1 ANALISIS DE LAS OPERACIONES
- 11.2 CARGA FINANCIERA
- 11.3 RECOMENDACIONES

#### 12.- PERSONAL

- 12.1 ASPECTOS GENERALES
- 12.2 PLANTILLA DE PERSONAL
- 12.3 REGIMEN DE RETRIBUCIONES
- 12.4 EXPEDIENTES DE PERSONAL. PROCESOS DE INGRESO Y PROMOCION
- 12.5 ESTADO DE EJECUCION DE LOS GASTOS DE PERSONAL
- 12.6 OTRAS INCIDENCIAS

#### 12.7 RECOMENDACIONES

#### 13.- TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

- 13.1 PRESUPUESTACION Y EJECUCION DE LOS GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL
- 13.2 CIRCUITO DE SUBVENCIONES
- 13.3 CONTABILIDAD DE LAS SUBVENCIONES
- 13.4 GESTION, CONTROL Y CONTABILIZACION DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 13.5 RECOMENDACIONES

#### 14.- CONTRATACION

- 14.1 ALCANCE Y OBJETIVOS DEL TRABAJO
- 14.2 COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DE CONTRATACION
- 14.3 SISTEMAS DE SELECCION UTILIZADOS
- 14.4 CONTRATOS DE OBRAS
- 14.5 CONTRATOS DE SUMINISTROS
- 14.6 EJECUCION DE OBRAS POR LA ADMINISTRACION
- 14.7 CONTRATOS DE SISTENCIA TECNICA CON EMPRESAS CONSULTORAS O DE SERVICIOS
- 14.8 CONTRATOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS
- 14.9 CONTRATOS PATRIMONIALES
- 14.10 RECOMENDACIONES

#### ANEXOS

#### ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACION

##### 1.- INTRODUCCION

##### 1.1 JUSTIFICACION.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de octubre de 1992, y de conformidad con el artículo 8.1. de la Ley 4/89 de 2 de mayo, adoptó acuerdo de fiscalización de la actividad económica del Cabildo Insular de el Hierro (en adelante Cabildo) correspondiente a los ejercicios de 1990 y 1991.

##### 1.2 CUENTAS Y HECHOS AUDITADOS.

Han sido objeto de la presente fiscalización los he-

chos generados en los ejercicios 1990 y 1991, abordando tanto los aspectos contables y presupuestarios como los patrimoniales, así como los de organización y control existentes en la Entidad.

Ha sido verificada la información contable reflejada en las Cuentas Generales de 1990 y 1991, salvo la de Administración del Patrimonio, es decir, Cuenta General del Presupuesto, Cuentas de Tesorería y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

### 1.3 OBJETIVOS.

La actuación a seguir esta delimitada por lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/89, que determina que "en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integren el sector público canario a los principios de legalidad, eficacia y economía.

Sin embargo, las dificultades existentes a la hora de valorar los principios de eficacia y economía en una Corporación Local, debido a la inexistencia de objetivos claramente definidos y programas de actuación, así como la no utilización de una contabilidad de costes, nos obliga a centrar nuestros esfuerzos en dos aspectos:

- El cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión de fondos públicos, y
- El sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.

No obstante, en la medida de lo posible se ha analizado si la gestión económico-financiera del Cabildo se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

### 1.4 ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Aunque la fiscalización se ha centrado en los ejercicios económicos de 1990 y 1991, el presente informe hace un especial hincapié en este último ejercicio, sin desdeñar, debido a la fecha que se efectuó el trabajo, el extender, cuando se ha considerado necesario, el análisis y comentarios al ejercicio de 1992.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Organos Públicos de Control Externo españoles y publica-

dos en el B.O.C. nº 114, de 28 de agosto de 1991. Por ello, ha incluido todas aquellas pruebas sustantivas y de cumplimiento, habituales en auditoría, que se consideran necesarias en cada circunstancia para la obtención de la evidencia suficiente, pertinente y válida que fundamenta las opiniones y conclusiones vertidas en el presente informe.

Queremos agradecer la colaboración prestada por el personal del Cabildo que ha facilitado la realización del presente trabajo.

### 1.5 REALIZACION DEL TRABAJO.

El trabajo de campo se inició el 16 de febrero de 1993 en la sede del propio Cabildo y concluyó el día 23 de julio del mismo año, con la elaboración del proyecto de informe, en la sede de la Audiencia de Cuentas.

El equipo humano ha estado compuesto por dos ayudantes de auditoría, dirigidos por un técnico-auditor, apoyados en casos concretos por otros dos ayudantes, así como por el personal auxiliar del Area.

### 1.6 DESCRIPCION DE LA ENTIDAD.

En el Estatuto de Autonomía de Canarias en el apartado 1º del artículo 22 se establece que Canarias articula una organización territorial en siete islas y éstas, a su vez, en municipios cuyas Instituciones de gobierno son los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.

En el apartado 2º de este mismo artículo se prevé que:

"El Cabildo constituye el Organó de Gobierno y administración insular. Tendrá autonomía plena en los términos que establece la Constitución y su legislación específica conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Estatuto".

En la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se define a los Cabildos como órganos de gobierno y administración de cada isla e instituciones de la Comunidad Autónoma (artículo 5º.2).

En cuanto a los Cabildos Insulares como Entidades Locales, la Ley 14/1990, en el artículo 41, se refiere expresamente a que los Cabildos Insulares, como Corporaciones Locales, tienen atribuido el gobierno, la administración y representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el ejercicio de sus competencias propias.

La isla de El Hierro, con 278 Km, es la más pequeña del Archipiélago canario. Rocosa, volcánica y con campos de lava petrificada, es como el cráter de un inmenso volcán.

Tiene una economía prácticamente cerrada o de subsistencia, donde la industria es muy escasa y la mayor parte de la población vive del campo y de la pesca, concentrándose ésta última alrededor del Puerto de la Restinga. Su suelo es fértil, contando con varios montes de pinos, hayas gigantes y sabinas; este último es el único de esta especie en todo el Archipiélago. Viñas, papas y cereales son los cultivos más comunes. Los higos, quesos, vino, pescado y carne son exportados a otras islas, y más recientemente la fruta tropical, en especial plátanos y piñas.

Precisamente por su deficiente economía y el aislamiento ha habido una fuerte corriente emigratoria hacia las islas mayores y hacia América; así la evolución de la población ha sufrido un retroceso, de tal modo que si en 1950 contaba con 9.000 habitantes, en 1991, sólo tenía 7.162 habitantes.

### 1.7 CONCLUSION.

En nuestra opinión, el deficiente sistema de control interno implantado en determinadas áreas, la inadecuada organización, los criterios contables aplicados y la ausencia de control sobre determinadas actividades corporativas, impide manifestarnos acerca de si la información presupuestaria presentada por el Cabildo de El Hierro refleja razonablemente la actividad desarrollada por la Entidad en los ejercicios 1990 y 1991.

En segundo lugar, la falta de actualización de los registros patrimoniales nos impide emitir opinión sobre la situación patrimonial de la Entidad.

Por otra parte, en el ejercicio de la actividad económico-financiera se han apreciado algunas infracciones de la normativa vigente tal como se indica en los apartados correspondientes.

Seguidamente se exponen las conclusiones y recomendaciones que para cada área analizada propone esta Audiencia de Cuentas.

## 2.- ORGANIZACION GENERAL

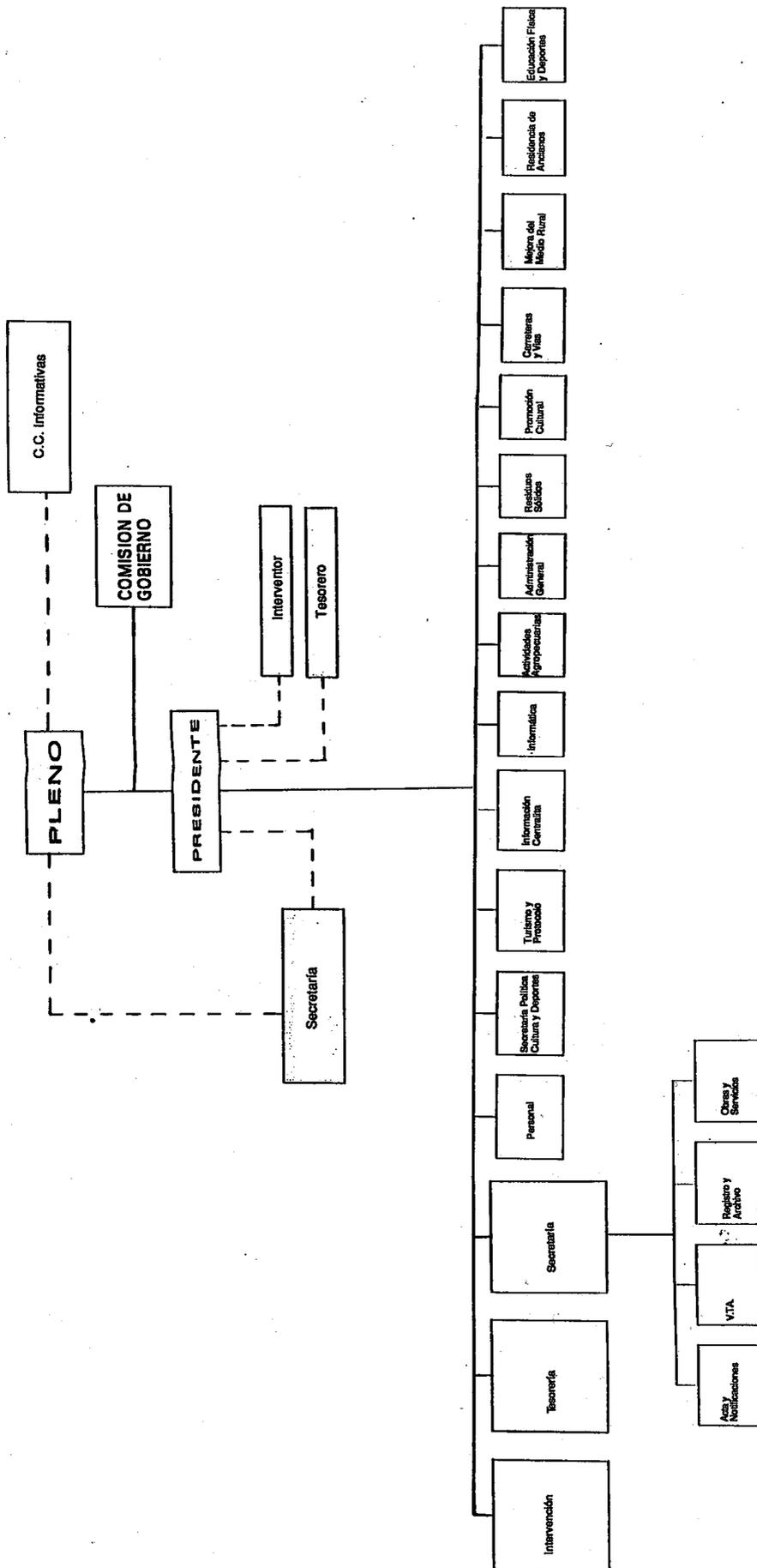
### 2.1 ASPECTOS GENERALES.

El Cabildo carece de un organigrama explicativo de su situación organizativa; el que se muestra a continuación ha sido confeccionado por el equipo de fiscalización a partir de los anexos de personal de los Presupuestos correspondientes al periodo objeto de fiscalización, del anexo al acuerdo colectivo firmado con el personal funcionario en 1991 y de las entrevistas realizadas con el personal.

En lo que afecta a normas de carácter interno reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades, se carece de las mismas, siendo desconocidas para la mayor parte del personal sus relaciones de dependencia, entre otros motivos por la ausencia de una jerarquía administrativa estructurada en servicios, negociados, secciones y unidades. Así, de las entrevistas se concluyó que la única dependencia clara y reconocida por todo el personal era de la Presidencia. En cuanto a las funciones, son conocidas las genéricas del servicio, de tal modo que cuando se ha de acometer alguna tarea no habitual es difícil en ocasiones establecer la competencia para su desarrollo.

Paralelamente, en la organización mantenida por la Corporación, no se han establecido procedimientos y medidas de control destinados a la conformación y salvaguarda de la documentación de los expedientes tramitados, ocasionando por este motivo la necesidad de buscar de forma individualizada y a través de cada oficina los distintos documentos que habrían de haberlos integrado, así como la pérdida o no localización de algunos de ellos.

Esta circunstancia, que constituye una vulneración de lo dispuesto en la sección tercera del capítulo primero, del título sexto del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, supone también junto al desconocimiento de determinadas operaciones, una importante limitación al alcance del trabajo ya que no se ha podido efectuar un seguimiento adecuado de las operaciones que se han considerado necesarias.



Junto a ello, el nivel de coordinación entre las distintas áreas resulta deficiente, actuando cada una de ellas de forma autónoma y con una escasa visión de conjunto, no estando definidos los procedimientos administrativo-contables básicos.

En lo que hace referencia al establecimiento y regulación de los órganos complementarios (Delegaciones de secciones y Comisiones Informativas), la Corporación carece de Reglamento Orgánico.

Durante los ejercicios objeto de fiscalización fueron constituidas las Comisiones Informativas siguientes:

- Organización administrativa y personal.
- Obras públicas, agua, urbanismo y medio ambiente.
- Ganadería, agricultura y pesca.
- Sanidad y asistencia social.
- Educación, cultura, juventud y deportes.
- Transportes, turismo y comunicaciones.
- Hacienda, economía y especial de cuentas.

Aunque tras las últimas elecciones locales la segunda de ellas se dividió en dos:

- Obras públicas y agua.
- Planes insulares, urbanismo y medio ambiente.

Los asuntos a informar por cada una de ellas no estuvieron definidos, de tal modo que el reparto se efectuó en base exclusivamente a la denominación de la Comisión en relación con el asunto a tratar, produciéndose en ocasiones dudas acerca de a cual remitir alguno, al no estar clara la asignación, que en último extremo se efectuó por Resolución de la Presidencia.

En cuanto a Delegaciones, no las hubo, ni generales ni específicas, salvo la de "seguimiento" de algún área en los Vicepresidentes.

Como consecuencia de la ausencia de delegación de competencias del Presidente en los Vicepresidentes y Consejeros, no hubo una auténtica asignación de responsabilidades a estos últimos, de tal modo que el conocimiento y resolución de la totalidad de los asuntos quedó en manos de la Presidencia, quedando el resto de los Consejeros sin responsabilidad real y definida de gestión.

No hubo tampoco delegación alguna ni por el Pleno ni la Presidencia en la Comisión de Gobierno, salvo la concesión de pequeñas subvenciones que, por tanto, quedó exclusivamente para funciones de apoyo y asesoramiento.

## 2.2 RECOMENDACIONES.

Se recomienda la elaboración y aprobación tanto de un Reglamento de Régimen Interior, como del Reglamento Orgánico.

Las delegaciones son recomendables, por lo que deberían establecerse, teniendo en cuenta que éstas pueden tener un alcance resolutivo o simplemente de asistencia colaboradora.

Se recomienda establecer una clara organización funcional de la Corporación explicando la misma entre los distintos Jefes de Área.

El criterio que ha de inspirar la creación de todo tipo de órganos, direcciones, áreas y servicios debe ser el que produzca resultados identificables y medibles, para poder evaluar y controlar su eficiencia.

Para que una organización pueda funcionar de una manera razonablemente eficiente se debe procurar que estén claramente definidas las relaciones de subordinación jerárquica o dependencia funcional. La dependencia directa a efectos de control de más de un superior jerárquico debe tener carácter excepcional.

Conviene definir y articular las dimensiones técnica y política de la organización corporativa para que no lleguen a mezclarse ni confundirse la una con la otra, por las perturbaciones y disfuncionalidades que esa confusión traería consigo.

## 3.- REGISTROS CONTABLES Y RENDICION DE CUENTAS

### 3.1 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

El Cabildo Insular de El Hierro, para los ejercicios fiscalizados de 1990 y 1991, con las limitaciones y comentarios realizados a lo largo del presente apartado sobre su contenido y llevanza, ha cumplido con los principios que contempla la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, por lo que se refiere a la llevanza de los libros obligatorios de contabilidad, salvo en lo que afecta al de Inventarios y Balances y al de Arqueos Diarios.

Los libros empleados han sido los siguientes:

- Diario de Intervención de Ingresos.
- Diario de Intervención de Pagos.
- General de Rentas y Exacciones.
- General de Gastos.
- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

- De Arqueos.
- De Caja.

Los dos primeros representan el flujo del movimiento de fondos con su reflejo mensual en el libro de Arqueos y los dos Generales actúan como libros Mayores, con destino al control de los créditos presupuestarios y el conocimiento del desarrollo de los conceptos o partidas, tanto de los cobros y pagos como de los derechos y obligaciones que son reconocidas, y los saldos disponibles. Sus cifras finales, después de su depuración, determinan la liquidación del ejercicio.

Resulta anómalo el hecho de no haberse utilizado los libros de Inventarios y Balances y de Arqueos Diarios a pesar de su naturaleza obligatoria.

Excepto el de Arqueos, los libros mencionados se han llevado por medios informáticos.

No ha sido utilizado, a efectos de control, registro alguno de mandamientos de ingreso y de pago.

El único libro auxiliar empleado ha sido el de bancos, en el que las anotaciones no se han efectuado con uniformidad de criterios, tal como se indica en el Área de Tesorería, lo que ha ido en perjuicio de la función fiscalizadora.

En el aspecto material, los libros de contabilidad cumplen los requisitos contemplados en la I.C., salvo los referidos en el ejercicio 1990, a:

- a) Indicación en la primera hoja del número de folios de que constan.
- b) Rúbrica en cada uno de los folios.

En cuanto al ejercicio 1991, los referidos a:

- a) Diligencia de apertura.
- b) Sellado y rúbrica en cada uno de los folios.

En el aspecto formal de su llevanza, en los Diarios no consta la anotación de la contabilidad preventiva, es decir, las previsiones presupuestarias, sus modificaciones y las Resultas del ejercicio anterior, no habiéndose añadido al liquidar el ejercicio para cada capítulo las diferencias en más y en menos de ingresos y las economías de gastos. En lo que atañe a los Generales no existe correlación entre la información que se desprende de los libros y la que se obtiene por pantalla en relación con los saldos pendientes de cobro y pago, que pueden ser consultados en esta última pero que no figuran en los primeros, lo que de igual forma ocurre con el libro de VIAP.

En cuanto a las devoluciones de ingresos indebidos

y los reintegros de pagos, los mandamientos de pago e ingreso figuran en los libros sin referencia alguna. En el caso de los reintegros en ejercicio corriente, correspondientes a pagos efectuados en ejercicios anteriores, los mandamientos de ingreso se contabilizan en el General de Gastos con signo negativo, cuando deberían figurar como mayores ingresos del ejercicio.

### 3.2 SISTEMA CONTABLE.

Las interconexiones entre Intervención y Tesorería, así como con otras áreas de gestión, no han llegado a alcanzar un grado de desarrollo suficiente, no estando, por otra parte, definidos los procedimientos administrativos básicos, lo que conduce a actuar, en muchas ocasiones, sin la reflexión oportuna.

Por lo que se refiere a los ingresos se nota la ausencia de contraídos previos durante la ejecución presupuestaria, en relación con los que son susceptibles de ello, procediéndose a fin de ejercicio a la contabilización de todos aquellos que no lo han sido a lo largo del mismo.

En cuanto a los gastos, se dejan sentir los efectos del insuficiente control de los contraídos. Cuando los gastos han superado los créditos consignados en las partidas se ha acudido, a fin de ejercicio y en algún caso superado éste, a la tramitación de un expediente de modificación de crédito y cuando ha quedado algún gasto sin posibilidad de imputación, al reconocimiento de obligaciones por el Pleno sin existencia de dotación presupuestaria, lo que ha motivado el que se hayan imputado a Presupuesto corriente pagos que debieron serlo de acreedores de ejercicios precedentes.

La expedición de los mandamientos de pago se efectuó en el momento del contraído, una vez ordenado el pago por la Presidencia, lo que dió lugar, en algún caso, y como consecuencia de retrasos habidos en la Tesorería, a que los mandamientos permanecieran durante meses archivados hasta la entrega del medio de pago al acreedor.

En cuanto a la aplicación del Plan de Contabilidad para la Administración Local, obligatoria a partir del 1 de enero de 1992, la Corporación no ha adoptado las medidas necesarias conducentes a la implantación del mismo, de tal modo que en el momento de finalización del presente trabajo la Corporación continuaba aplicando la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952. Siendo de destacar que entre los fines que debe cumplir el nuevo sistema contable están:

- 1.- Posibilitar el control de eficiencia, entendida és-

ta como la relación entre el producto obtenido y el coste de los medios utilizados.

2.- Posibilitar el control de eficacia, entendida ésta como la relación entre los objetivos alcanzados y los previstos.

3.- Determinar los Resultados presupuestarios y económicos.

4.- Mostrar la situación patrimonial.

5.- Suministrar información para la toma de decisiones.

### 3.3 CUENTAS GENERALES.

Tal como se señaló en el apartado 2.1 de Organización General, los expedientes de tramitación de las Cuentas Generales no están globalizados, custodiando cada área el documento tramitado por ella, lo que ha dificultado la labor fiscalizadora.

En el examen de las Cuentas se ha constatado la rendición de las Cuentas Generales del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991, así como las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Tesorería.

Las Cuentas Generales del Presupuesto fueron tramitadas de forma conjunta, siendo la fecha de aprobación de las mismas por el Pleno la del 22 de septiembre de 1992, lo que supone la existencia de un gran retraso, en la de 1990, en relación con el calendario establecido en la Ley 39/88.

En cuanto a las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, sólo consta la aprobación por el Pleno de la correspondiente a 1990.

Las de Tesorería correspondientes al ejercicio 1991 fueron aprobadas de forma conjunta por el Pleno el 2 de octubre de 1992.

No se ha podido constatar la rendición de la Cuenta de Administración del Patrimonio. Este hecho supone una infracción de lo dispuesto en la Regla 74 de la Instrucción de Contabilidad.

El sometimiento al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

En este sentido, el artículo 141.e) del Decreto Legislativo 1091/1988 (Ley General Presupuestaria) establece que constituye una infracción no rendir las cuentas reglamentariamente exigidas.

### 3.4 RECOMENDACIONES.

En el aspecto formal, los libros y documentos contables cumplen, en general, la normativa establecida en la Instrucción de Contabilidad, aunque en los primeros se omiten diligencias y en alguno de ellos las de apertura.

Siendo, en este aspecto, necesario destacar la necesidad de apertura y llevanza del libro de Inventarios y Balances.

Deben coordinarse las funciones de contabilidad y tesorería, de manera que se conozca la situación de los pagos realizados y los pendientes de ejecutar.

Debe procederse a la definición de los procedimientos administrativo-contables fundamentales, compras, nóminas, pagos y cobros, con las tareas a realizar por cada funcionario, delimitando sus funciones y responsabilidades.

Durante el período considerado, no se ha rendido la Cuenta de Administración del Patrimonio. La rendición de esta Cuenta corresponde al Presidente y su aprobación al Pleno de la Corporación.

Se recomienda que para 1993 se implante el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local porque además de ser una obligación desde el 1 de enero de 1992, ofrece una mayor información y control sobre la ejecución del Presupuesto. Se contempla, entre otros aspectos: el desarrollo y la contabilización de las fases del gasto y la integración de la contabilidad patrimonial.

La aplicación del nuevo sistema contable puede ser el punto de partida para perfeccionar el circuito de propuestas de gastos. En dicho circuito, que se refleja en las bases de ejecución del presupuesto, se concretarán: las competencias atribuidas a los diferentes órganos para aprobar el gasto, los documentos contables utilizados y los flujos de los mismos con el fin de proporcionar, simultáneamente, un control del gasto y celeridad y claridad en la gestión.

## 4.- GESTION PRESUPUESTARIA.

### 4.1 PRESUPUESTOS DE 1990 Y 1991.

Los Presupuestos aparecen aprobados con retraso, tal como se desprende del cuadro siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Formación</u>	<u>Informe Intervención</u>	<u>Aprobación Inicial</u>	<u>Aprobación Definitiva</u>	<u>Publicación B.O.P.</u>
1990	19.12.89	No consta	22.12.89	19.01.90	09.02.90
1991	15.02.91	No consta	01.03.91	24.03.91	06.05.91

Lo que dió lugar a la prórroga automática de los mismos durante el período transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, hecho que supuso la existencia de distorsiones en la vida económica del Cabildo, toda vez que fueron prorrogados la totalidad de los créditos iniciales, sin tener en cuenta que dicha prórroga no debe afectar a los créditos para servicios o programas que deben concluir en el ejercicio anterior o que están financiados con créditos y otros ingresos específicos o afectados.

En cuanto a la documentación que ha de unirse al Presupuesto, se pudo observar:

a) En relación con el de 1990.

1. La memoria explicativa resulta formalista e insuficiente, pues únicamente hace mención al incremento de las retribuciones del personal y a las inversiones a realizar, sin consideración alguna al contenido y principales modificaciones del Presupuesto en relación con el del ejercicio 1989.

2. El anexo de inversiones resulta demasiado genérico, sin que figuren estructuradas en proyectos de inversión concretos ni se haga mención al posible carácter plurianual o no de las mismas.

3. No consta el informe económico-financiero, en el que se han de exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, así como la efectiva nivelación del presupuesto.

b) En relación con el de 1991.

1. Al igual que en el de 1990, la memoria ha de considerarse incompleta, pues sólo acompaña el anexo de inversiones con el plan financiero.

2. El informe económico-financiero únicamente hace mención a las bases utilizadas para la evaluación de algunos ingresos. Este Informe fue emitido por la Intervención y en él muestra sus dudas sobre la justificación de determinados ingresos presupuestados.

3. El anexo de inversiones tenía la misma estructura que el del ejercicio anterior.

Las aprobaciones se realizaron por unos importes de

1.495.531.351 ptas. para 1990 y 1.875.468.206 ptas. en ingresos y 1.813.727.083 ptas. en gastos para 1991, superávit que resultó insuficiente en 150.000 ptas. para la absorción del remanente de tesorería negativo que por importe de 61.741.123 ptas. se arrastraba del ejercicio 1990.

La presupuestación de los ingresos se efectuó por la Intervención, salvo en algún concepto determinado en que la decisión correspondió a la Presidencia, siendo objeto de presupuestación algunos conceptos por encima de las posibilidades reales de recaudación, tales como (en relación con el de 1991):

- Concepto 412.02 "Insalud", en que sobre una previsión de 101.657.158 ptas. no se liquidó nada, teniendo origen su inclusión en presupuesto el criterio mantenido por la Corporación de presupuestar en ingresos y gastos por un mismo importe los derechos y obligaciones que supondría el abandono por el Insalud de la gestión del Hospital Insular, circunstancia ésta más que hipotética.

- Concepto 732.01 "Futuras subvenciones y convenios", en que sobre una previsión de 705.733.000 ptas., se liquidaron 488.820.000 ptas.

En cuanto a los gastos, la presupuestación de los de personal se efectuó en base al anexo de personal y en los gastos corrientes se incluyó un incremento porcentual sobre los créditos del ejercicio anterior. La presupuestación del coste y devolución de la deuda viva se realizó en base a las tablas financieras llevadas por la Corporación y el adelanto de las entidades bancarias, en tanto que el importe de las transferencias corrientes e inversiones reales fue determinado por la Presidencia, figurando en este último caso sin concretar, en gran medida, las partidas, que lo eran posteriormente en función de cada expediente de gasto.

El Presupuesto de la Corporación, que ha de ser el instrumento técnico principal para concretar anualmente el papel y las actuaciones a llevar a cabo, en la situación actual es del tipo administrativo tradicional, en el que sólo se encuentran definidos de forma muy genérica los objetivos económicos que se esperan cubrir.

Por lo tanto, el Presupuesto sólo aporta una visión de los gastos incurridos pero sin suponer, en sí mismo, el principal sistema de información de la Entidad, como reflejo ordinario de las actividades que se desarrollan,

los costes involuntarios, los objetivos a atender y su cumplimiento.

La Corporación debería convertir el Presupuesto en un instrumento de planificación de la gestión, reforzando la actuación en la planificación en el medio y largo plazo, debiendo hacer un especial hincapié en el marco financiero anual y muy especialmente a la previsión de ingresos y las expectativas de endeudamiento previstas por una parte, y la suma de gastos consolidados y de los proyectos registrados en los planes plurianuales, por otra. La diferencia entre ambos conceptos permitirá una

previsión de financiación de los nuevos programas de actuación planificados.

La evolución de gastos e ingresos presupuestarios se muestra en el cuadro nº1.

En él puede contemplarse que en el ejercicio 1990 los gastos crecieron en mayor proporción que los ingresos, así los gastos lo hicieron en un 43%, en tanto que los ingresos lo hacen sólo en el 37'4%, lo que condujo a un déficit de ejecución presupuestaria, no corregido en 1991, en que los ingresos y gastos disminuyeron en relación con el anterior en un porcentaje similar.

#### EVOLUCION DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS

(En miles de pesetas)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>% Increm.</u> <u>90/89</u>	<u>1991</u>	<u>% Dismin.</u> <u>91/90</u>
Ingresos Presupuestarios	1.087.938	1.494.793	37'4	1.448.917	(3'1)
Gastos Presupuestarios	1.088.835	1.557.229	43	1.474.357	(5'3)

En números índices

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Ingresos Presupuestarios	100	137'4	133'2
Gastos Presupuestarios	100	143	135'4

#### CUADRO Nº 1

El cuadro nº 2 refleja la composición, en porcentajes, de los gastos. De su análisis se observa que el mayor porcentaje corresponde a inversiones reales, por la existencia de un importante esfuerzo inversor mantenido a lo largo de los ejercicios.

En cuanto al importante porcentaje de las transferencias corrientes, es debido a la participación de los Ayuntamientos de la Isla en los ingresos derivados del Régimen Económico Fiscal.

Respecto a los ingresos, cuya composición se muestra en el cuadro nº 3, se detecta lo siguiente:

Escasa importancia de las tasas y otros ingresos sobre el total de recursos.

#### COMPOSICION DE LOS GASTOS

(En porcentajes)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Personal	12	11	14
Bienes y Servicios	10	9	8
Transferencias corrientes	23	20	15

Inversiones reales	41	50	52
Transferencias de capital	1	2	1
Variación de activos financieros	3	1	—
Recursos ajenos y su coste	10	7	10
	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>

#### CUADRO Nº 2

Pérdida de importancia relativa de las transferencias corrientes, en la que se encuentra incluida la participación de los Ayuntamientos de la Isla, con un crecimiento paralelo de las de capital.

Escasa participación del endeudamiento, con un ligero crecimiento entre los ejercicios 1989-90 que se acentuó en 1991.

En cuanto a la capacidad de generar ahorro, el ahorro bruto, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes del ejercicio, muestra un importante descenso en el ejercicio 1990, con una cierta recuperación en el de 1991. (Cuadro nº 4).

Si continuamos con este análisis y nos fijamos en el ahorro neto, que se calcula deduciendo del ahorro bruto el gasto aplicado a las variaciones de pasivos financieros y que nos muestra la capacidad de generar recursos en el Presupuesto para dedicarlos a inversión, se observa en el cuadro nº 5, la misma tendencia ya apuntada respecto al bruto, salvo que la caída en 1990 fue mayor en el neto, al igual que la recuperación de 1991.

#### COMPOSICION DE LOS INGRESOS (En porcentajes)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Tasas y otros ingresos	1	1	1
Transferencias corrientes	76	51	49
Transferencias de capital	18	42	41
Pasivos financieros	3	4	8
Otros	2	2	1
	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>

#### CUADRO Nº 3

#### AHORRO BRUTO GENERADO (En miles de pesetas)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Ingresos (liquidados)	852.727	797.904	737.082
Gastos (liquidados)	586.124	710.636	628.436
Ahorro Bruto	<u>266.603</u>	<u>87.268</u>	<u>108.646</u>

#### CUADRO Nº 4

#### AHORRO NETO GENERADO (En miles de pesetas)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
Ahorro Bruto	266.603	87.268	188.646
Variación de Pasivos Financieros	34.870	41.800	77.384
Ahorro Neto	<u>231.733</u>	<u>45.468</u>	<u>111.262</u>

#### CUADRO Nº 5

En cuanto a la situación económico-financiera en el período 1989-91, se observa un empeoramiento puesto de manifiesto en los siguientes hechos (Ver cuadro nº 6):

1. Si bien el presupuesto crece en un 33% en el pe-

ríodo, la recaudación líquida prácticamente no creció, pues si en 1989 era de 795.520.212 ptas., en 1991 sólo ascendió a 818.206.504 ptas.

2. Los ingresos corrientes se reducen en 115.645.029 ptas., con un crecimiento de los gastos de 42.312.165 ptas., lo que explica la fuerte disminución del ahorro bruto.

3. A pesar que de las inversiones reales crecen desde 451.508.171 ptas. hasta 758.601.185 ptas., los pagos líquidos bajaron de 241.544.436 ptas. a 167.157.787 ptas.

4. El porcentaje que representa la recaudación líquida sobre el total de obligaciones reconocidas cayó de forma importante, lo que refleja un problema de tesorería.

#### EVOLUCION ECONOMICO-FINANCIERA

	<u>1989</u>	<u>1991</u>
Presupuesto de gastos	1.088.835	1.474.356
Ingresos corrientes	852.726	737.081
Gastos corrientes	586.123	628.435
Recaudación líquida	795.520	818.206
Inversiones/gastos total	41%	51%
Inversiones pagadas/ Inversiones liquidadas	53%	22%
Gasto realizado/Gasto liquidado	73%	53%
Ingresos recaudados/ Obligaciones liquidadas	73%	55%

#### CUADRO Nº 6

#### 4.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Cabildo, para los ejercicios analizados de 1990 y 1991, efectuó, según se desprende de las liquidaciones presupuestarias, las modificaciones de crédito que a continuación se indican:

#### A) EJERCICIO DE 1990:

- 1.- Expediente nº 1 de modificación de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 133.707.128 ptas. y financiado en parte con cargo a mayores ingresos recaudados y el resto con bajas de créditos de otras partidas. El resumen es como sigue:

#### IMPORTE

Del crédito extraordinario	2.865.559
Del suplemento de crédito	100.841.569
	<u>133.707.128</u>

## FINANCIACION

Por mayores ingresos	65.000.000	
Por bajas	68.707.128	
		133.707.128

Respecto a la tramitación seguida se observa que en la memoria justificativa se hace mención a una modificación por importe de 60.000.000 ptas., en tanto que en el informe de Intervención figura ese mismo importe, pero con una corrección que lo eleva a 65.000.000 ptas., cuando la aprobación se realizó por 133.707.128 ptas.

2.- Expediente nº 2 de modificación de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 44.439.048 ptas. y financiado con bajas de créditos de otras partidas. El resumen es el siguiente:

## IMPORTE

Del crédito extraordinario	4.900.000	
Del suplemento de crédito	39.539.048	
		44.439.048
FINANCIACION POR BAJAS		44.439.048

En la tramitación seguida se observa la no constancia de la memoria justificativa.

3.- Expediente nº 3 de modificación de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 34.323.832 ptas. y financiado con mayores ingresos recaudados (póliza de crédito con el Banco Hispano Americano) y bajas de créditos de otras partidas.

El resumen es como sigue:

## IMPORTE

Del crédito extraordinario	18.000.000	
Del suplemento de crédito	16.323.832	
		34.323.832

## FINANCIACION

Por mayores ingresos	18.000.000	
Por bajas	16.323.832	
		34.323.832

En la tramitación seguida no se observa la emisión del informe por la Intervención, pero lo más importante es que la aprobación definitiva se produjo el 12 de enero de 1991, una vez finalizado el ejercicio presupuestario, por lo que no debió tener virtualidad en el ejercicio, lo que fue incumplido por la Corporación que la contabilizó con fecha anterior al cierre y liquidación.

Además se suplementaron partidas en las que no se gastó el crédito objeto de modificación.

4.- A lo largo del ejercicio se efectuaron también una serie de transferencias de crédito, aprobadas, en virtud de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por Resolución de la Presidencia y en las que se observó:

- En las aprobadas por Resoluciones nº 1408, 1249 y 1083, la no constancia de la memoria ni del informe de Intervención.

- En la aprobada por Resolución nº 776, el informe de Intervención se encuentra sin firmar.

5.- Asimismo, figuran contabilizadas en el estado de gastos, sin que se tramitara expediente alguno que las soportara, las siguientes ampliaciones de crédito:

<u>Partida</u>	<u>Importe</u>
629.642	82.900.000
629.651	35.000.000
639.334	19.000.000
639.718	57.967.620
679.892	17.000.000
679.893	22.000.000
43.18	1.122.883
254.823	2.000.000
259.865	500.000

Todas ellas, salvo la 679.893, consideradas como ampliables en las Bases de Ejecución.

De la comparación llevada a cabo entre las fechas de entrada en vigor de las modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 1990 y su contabilización se pudo comprobar que además de la nº 3 ya comentada, la nº 1 lo fue con anterioridad a su aprobación definitiva.

Asimismo, se observó un enorme confusionismo entre las distintas modificaciones, así:

1. La partida 274.115, que en el expediente nº 1, recibió crédito por importe de 1.000.000 ptas., en tanto que en el nº 3 cedió 400.000 ptas.

2. La partida 211.112, que en el expediente nº 1 recibió 500.000 ptas., en tanto que en el nº 3 cedió 400.000 ptas., quedando además sin ejecutar a 31.12.90 un importe de 211.148 ptas.

3. La partida 242.112, que en el expediente nº 1 recibió 300.000 ptas. y en el nº 3 cedió 200.000 ptas.

4. La partida 242.115, en la que sucedió igual que en la anterior.

5. La partida 259.115, que en el expediente nº 1 recibió 2.500.000 ptas. y en el nº 3 cedió 400.000 ptas.

6. La partida 121.111, que en el expediente nº 1 recibió 1.500.000 ptas. y en el nº 2 cedió 1.000.000 ptas.

7. La partida 125.112, que en el expediente nº 2 cedió 3.500.000 ptas. y en el nº 3 recibió 500.000 ptas.

8. La partida 125.115, que en el expediente nº 1 recibió 900.000 ptas. y en el nº 3, 475.000 ptas., en tanto que en el nº 2 cedió 3.600.000 ptas.

9. La partida 242.823, que en el expediente nº 2 cedió 500.000 ptas. y en el nº 3 recibió 50.000 ptas.

10. La partida 259.111, que en el expediente nº 2 cedió 2.500.000 ptas. y en el nº 3 recibió 500.000 ptas.

11. La partida 291.434, que en el expediente nº 1 recibió 5.000.000 ptas. y en el nº 2 cedió 6.900.000 ptas.

12. La partida 462.8, que en el expediente nº 2 cedió 4.000.000 ptas. y en el nº 3 recibió 13.000.000 ptas.

13. La partida 472.7, que en el nº 1 recibió 8.000.000 ptas. y en el nº 2 cedió 4.000.000 ptas.

14. La partida 259.872, que en el nº 3 cedió 150.000 ptas., en tanto que por Resolución nº 1408 recibió 1.691.662 ptas.

15. La partida 222.115, que en el nº 2 cedió 2.000.000 ptas. y en el nº 3 recibió 320.000 ptas.

16. La partida 111.115, que en el nº 2 cedió 2.000.000 ptas. y en el nº 3 recibió 320.000 ptas.

17. La partida 629.853, que en un mismo expediente (nº 1) recibió 9.500.000 ptas. y al mismo tiempo cedió 24.000.000 ptas.

18. La partida 679.823, que en el nº 1 recibió 2.000.000 ptas. y en el nº 2 cedió otros 2.000.000 ptas.

19. La partida 679.824, que en el nº 2 cedió 1.139.048 ptas. y en el nº 3 recibió 170.000 ptas., cediendo asimismo sus Resoluciones nº 1249 y nº 155, 1.500.000 ptas. y 1.000.000 ptas. respectivamente.

Lo que denota una cierta precipitación y falta de planificación en la tramitación de los expedientes de modificación de crédito.

**B) EJERCICIO DE 1991:**

1.- Expediente nº 1 de modificación de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 20.900.000 ptas. y financiado

con bajas de créditos de otras partidas. El resumen es como sigue:

<b>IMPORTE</b>	
Del crédito extraordinario	2.900.000
Del suplemento de crédito	18.000.000
	20.900.000
<b>FINANCIACION POR BAJAS</b>	20.900.000

En la tramitación llevada a cabo se observa la falta del informe de Intervención.

2.- Expediente nº 2 de modificación de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 52.328.925 ptas. y financiado en parte con cargo a mayores ingresos recaudados (operaciones de crédito) y el resto con bajas de créditos de otras partidas. El resumen es como sigue:

<b>IMPORTE</b>	
Del crédito extraordinario	600.000
Del suplemento de crédito	51.728.925
<b>FINANCIACION</b>	52.328.925
Por mayores ingresos	30.600.000
Por bajas	21.728.925
	52.328.925

En la tramitación seguida, se observa la constancia de sendos certificados de la Intervención en los que se hace constar:

- En relación con las bajas de créditos que financian en parte la modificación, que "no se van a efectuar los ingresos presupuestados, siendo previsible que no se recauden", cuando el artículo 158.4 de la Ley 39/88 determina que la financiación por bajas sólo es posible cuando "los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad".

- En relación con los nuevos ingresos no previstos (operaciones de crédito) que financiaban el resto de la modificación, que quedan "condicionados a la aprobación de concertación del contrato de préstamo", cuando la Ley 39/88 en el artículo ya antes indicado establece la financiación con "nuevos o mayores ingresos recaudados".

Reparos que también figuran en el informe de Intervención, careciendo el expediente de memoria justificativa.

3.- A lo largo del ejercicio se efectuaron una serie de transferencias de crédito, aprobadas por Resolución de la Presidencia.

4.- Asimismo, figuran contabilizadas en el estado de gastos, sin que se tramitara expediente alguno que las soportara, las siguientes ampliaciones de crédito:

Partida	Importe
629.717	7.020.000
629.853	17.652.000
679.891	6.067.575
679.892	6.067.000

De la comparación llevada a cabo entre las fechas de entrada en vigor de las modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 1991 y su contabilización se pudo comprobar que las nº 1 y nº 2 lo fueron con anterioridad a la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4.3 ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

##### 4.3.1 Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 1990 presentada por la Corporación muestra un resultado presupuestario de 61.741.123 ptas. de déficit.

Las magnitudes que componen el citado resultado presupuestario son:

Caja Presupuestaria a 31.12.90	34.699.675
Derechos pendientes de cobro	851.531.924
Obligaciones pendientes de pago	(947.972.722)
DEFICIT PRESUPUESTARIO	61.741.123

O lo que es lo mismo:

Derechos liquidados	1.995.062.390
Obligaciones liquidadas	(2.056.803.513)
DEFICIT PRESUPUESTARIO	61.741.123

La aportación al resultado presupuestario de los ejercicios cerrados (1989 y anteriores) es la siguiente:

Derechos liquidados de Resultas	500.269.561
Obligaciones liquidadas de Resultas	(499.574.221)
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE RESULTAS	695.340

Siendo, por tanto, el desglose del resultado presupuestario el siguiente:

Resultado presupuestario originado en 1990	(62.436.463)
--	--------------

Resultado presupuestario originado en 1989 y anteriores	695.340
DEFICIT PRESUPUESTARIO	61.741.123

En cuanto a la liquidación del ejercicio 1991, presentada por la Corporación, presenta un resultado presupuestario de 59.663.611 ptas. de déficit.

Las magnitudes que componen el citado resultado son:

Caja Presupuestaria al 31.12.91	45.238.825
Derechos pendientes de cobro	716.505.278
Obligaciones pendientes de pago	(821.407.214)
DEFICIT PRESUPUESTARIO	59.663.611

O lo que es lo mismo:

Derechos liquidados	2.154.828.879
Obligaciones liquidadas	(2.214.542.490)
DEFICIT PRESUPUESTARIO	59.663.611

La aportación a ese déficit de los ejercicios cerrados (1990 y anteriores), como consecuencia de una baja en Resultas de derechos por importe de 180.269.382 ptas. y obligaciones 207.937.004 ptas., es la siguiente:

Derechos liquidados de Resultas	705.962.217
Obligaciones liquidadas de Resultas	(740.185.718)
DEFICIT PRESUPUESTARIO DE RESULTAS	34.223.501

Siendo, por tanto, el desglose del resultado presupuestario el siguiente:

Resultado presupuestario originado en 1991	(25.440.110)
Resultado presupuestario originado en 1990 y anteriores	(34.223.501)
DEFICIT	59.663.611

##### 4.3.2 Consideraciones que afectan al resultado presupuestario.

Ciertas cuestiones, desarrolladas en otros capítulos de este informe, tienen repercusión sobre el resultado presupuestario, como son:

1.- Irrealidad de derechos y obligaciones contabilizados y pendientes de cobro y pago.

2.- Reconocimiento de obligaciones sin existencia de dotación presupuestaria.

3.- Canalización de ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria a través de V.I.A.P.

4.- Ingresos cuyo cobro no está considerado presupuestariamente.

5.- Modificación de crédito aplicada indebidamente.

6.- Falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios contables.

7.- Contabilización duplicada de una operación de crédito.

1) Irrealidad de derechos y obligaciones contabilizadas y pendientes de cobro y pago respectivamente.

Tal como se indica en el area de Presupuestos cerrados, parte de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago que se obtienen de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1990, no suponan para la Corporación la existencia de auténticos derechos a cobrar y obligaciones a pagar, pues a 31 de diciembre no

respondían a ello y debían haber sido objeto de baja en cuenta, tal como lo fueron en el ejercicio 1991.

2) Reconocimiento de obligaciones sin existencia de dotación presupuestaria.

La Corporación acude con demasiada asiduidad, y por volúmenes importantes, al reconocimiento de obligaciones sin existencia de dotación presupuestaria, debido al exceso de obligaciones existentes al final de ejercicio sobre los créditos figurados en el estado de gastos y que por ese procedimiento se trasladan de un ejercicio a otro.

Al Presupuesto de 1990 se aplicaron por este procedimiento 12.556.576 ptas., en tanto que al de 1991 lo fueron por un importe de 20.397.432 ptas.

3) Canalización de ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria a través de VIAP.

El tratamiento como extrapresupuestarios de múltiples conceptos, que no tienen tal naturaleza, supone sus-tracer del Presupuesto ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria y que, por tanto, este último no refleje la totalidad de las fondos que deberían figurar en él.

El ajuste financiero a realizar sería (en pesetas):

<u>Ejercicio</u>	<u>Existencias a 1 de enero</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>	<u>Existencias a 31.12</u>
1990	123.020.074	50.595.690	82.946.645	90.669.119
1991	90.669.119	36.103.542	36.450.752	90.321.909

El desglose se relaciona en el anexo nº 3.

4) Ingresos cuyo cobro no está considerado presupuestariamente.

Como se indica en las áreas de Operaciones Extra-presupuestarias y Tesorería del presente informe, la Corporación acude a la contabilización en VIAP como partidas pendientes de aplicación, de todos aquellos ingresos de procedencia desconocida que se producen en las cuentas bancarias, lo que representa cantidades importantes, dado el escaso control existente en la Tesorería sobre ellos.

A 31 de diciembre de 1990 y 1991, los saldos en dicha cuenta de VIAP ascendían a 7.116.514 ptas. y 14.630.164 ptas., respectivamente, los cuales no se encontraban contabilizados en la liquidación del Presupuesto como derechos liquidados.

La no imputación de estos derechos al Presupuesto en el que se han generado supone un diferimiento de los mismos de un ejercicio a otro.

5) Modificación de crédito aplicada indebidamente.

Tal como se indicó en el apartado 4.2 de la presente área, en el ejercicio 1990, se contabilizó el expediente de modificación de crédito nº 3, que incluía un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, por un importe total de 34.323.832 ptas. y que, como consecuencia de su fecha de publicación en el B.O.P. el 12 de enero de 1991, no debió tener virtualidad en el ejercicio.

6) Falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios contables.

Tal como se indica en el Area de Gastos, la Corporación no ha seguido criterios definidos en las anotacio-

nes contables, ni el de devengo ni el de Caja, quedando sujeto el empleo del criterio utilizado en cada caso al juicio de cada gestor.

No se ha estimado el ajuste financiero a realizar en el presente caso.

#### 7) Contabilización duplicada de una operación de crédito.

En el ejercicio 1990 figura contabilizada una operación de crédito por importe de 8.850.000 ptas., que era ampliación de otra anterior, sin que en dicho ejercicio se hubiera, ni tan siquiera, firmado la póliza, que lo fue en el de 1991, en el que nuevamente se volvió a contraer dicho importe.

Resulta, por tanto, necesario efectuar en el ejercicio 1990 un apunte financiero por el importe indicado.

#### 4.3.3 Cuantificación de las diferencias detectadas.

A continuación se exponen las diferencias referidas a contabilización presupuestaria, detectadas en este trabajo. No son todas las que pudieron haber surgido, sino únicamente aquellas que han podido ser detectadas y cuantificadas en los ejercicios de fiscalización.

#### A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1990.

- Resultado Presupuestario según la Corporación	(61.741.123)
- Diferencias detectadas	(28.184.075)
Apartado 1	27.667.662
Apartado 2	12.556.576
Apartado 3	<32.350.955> (1)
Apartado 4	7.116.514
Apartado 5	<34.323.832>
Apartado 7	< 8.850.000>
Déficit presupuestario del ejercicio 1990 según la A.C.C.	(89.925.198)

#### B. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1991.

- Resultado Presupuestario según la Corporación	(59.663.611)
- Diferencias detectadas	25.830.386
Apartado 2	20.397.432
Apartado 3	(347.210) (1)
Apartado 4	14.630.164
Apartado 7	(8.850.000)
Déficit presupuestario del ejercicio 1991 según la A.C.C.	(33.833.225)

(1) En la inclusión en el cálculo presupuestario de las operaciones presupuestarias consideradas como extrapresupuestarias no se han tenido en cuenta las desviaciones habidas en gastos con financiación afectada, que son la mayoría, al igual que tampoco se han tenido en cuenta en las incluidas en el Presupuesto.

#### 4.4 RECOMENDACIONES.

El Presupuesto debe constituirse en el instrumento principal para concretar anualmente los objetivos y programas, constituyendo el principal sistema de información de la Entidad, como reflejo ordenado de las actividades que se desarrollan, los costes involucrados, los objetivos a atender y su cumplimiento, pues en la actualidad el sistema presupuestario sólo aporta una visión de los gastos incurridos, para ello la elaboración del Presupuesto debe comenzar por el conocimiento del gasto consolidado real, a fin de adecuar los recursos disponibles a las necesidades existentes.

Debe darse cumplimiento al principio de temporalidad, incluyendo los ingresos y gastos según su generación en el ejercicio correspondiente.

Debe observarse un cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, evitando la contabilización de las que no se encuentren debidamente aprobadas.

#### 5.- PRESUPUESTOS CERRADOS

##### 5.1 RESULTAS DE INGRESOS.

Los saldos a cobrar por derechos reconocidos en Presupuestos Cerrados presentaban a 31.12.90, el siguiente desglose y saldo:

DENOMINACION	IMPORTE
Resto Convenio ACC. promoción turística	2.250.000
Resto Convenio Resid. Ancianos año 1989	3.482.121
Impuestos indirectos	78.483
Tasas y otros ingresos	163.400
Transferencias corrientes	119.120.800
Subvención construcción marquesinas	1.152.000
Resto Subv. obras Instituto F.P.y R.E.-88	3.780.360
Obras Fondo Compensación	3.261.153
Préstamo Plan Obras y Servicios 1989	18.824.303
Subv. Plan Insular Residuos Sólidos 1986	10.000.000
Resto Subv. Plan I. Residuos Sólidos 1987	2.050.425
Reintegro anticipo de mensualidades	8.902

Préstamo Balneario Pozo la Salud	3.191.423
Préstamo Planes 1982 a 1988	34.727.124
<b>TOTAL</b>	<b>205.090.494</b>

De los que resultaban de difícil o imposible recaudación los siguientes:

DENOMINACION	IMPORTE
Cónvenio Residencia Ancianos	3.482.121
Impuestos Indirectos	78.483
Tasas y Otros Ingresos	163.400
Transferencia cte. del Pto. Ordinario	119.120.800
Subvención Maquinaria Vinícola	3.000.000
Subvención Construcción Marquesinas	1.152.000
Subv. Obras Instituto F.P. y R.E. 1.988	97.581
Reintegro anticipo dos mensualidades	8.902
Préstamos Planes 1982 a 1988	33.872.640
<b>TOTAL</b>	<b>160.975.927</b>

Este mismo carácter tenían también los siguientes saldos consignados en el Presupuesto corriente de 1990 e incorporados como resultas en el de 1991:

DENOMINACION	IMPORTE
Subvención Red Viaria Local	10.849.000
Resto Subv. Obras RAM 1990	4.250.000
Baja Sub. Ob. RVI-90 Mej.C.La Caleta	4.000.000
Resto Subv. Obras y Serv. 1990	194.455
<b>TOTAL</b>	<b>19.293.455</b>

Importes que fueron dados de baja por la Corporación en el ejercicio 1991, mediante Resolución de la Presidencia.

Analizado el resto de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos Cerrados, consideramos que éstos obedecen a verdaderos derechos reconocidos y liquidados, con lo que podemos concluir que las resultas de ingresos se encuentran debidamente depuradas a 31.12.91.

## 5.2 RESULTAS DE GASTOS.

Entre los saldos a pagar por obligaciones reconocidas que figuraban en la relación de acreedores a 31.12.90, un importe total de 207.937.004 ptas. fue dado de baja en el ejercicio 1991 en el mismo expediente en que lo fueron los saldos a cobrar citados en el apartado anterior.

Analizado el resto de los saldos pendientes de pago de Presupuestos Cerrados, consideramos que éstos se encuentran debidamente depurados.

## 5.3 RECOMENDACIONES.

En el caso de las subvenciones condicionadas, cuando la percepción esté supeditada a la realización de una condición, el contraído ha de efectuarse en función del cumplimiento de la misma, es decir, en la medida en que el derecho sea exigible.

En cuanto a los préstamos recibidos, para aquellos que están sujetos al cumplimiento de una condición, el derecho se ha de contabilizar en función de la realización de esta última.

En obras, servicios y suministros, la contabilización de las obligaciones reconocidas debe efectuarse en el momento en que se acredite que se ha realizado la obra, prestado el servicio o efectuado el suministro de conformidad.

En las subvenciones concedidas a terceros y sujetas a condición, la contabilización como obligación ha de hacerse en función del cumplimiento de los requisitos fijados en la concesión.

## 6.- INGRESOS

### 6.1 ANALISIS DE LA GESTION.

Las previsiones del Presupuesto en el estado de ingresos se realizaron en base a los ingresos del ejercicio anterior, teniendo en cuenta el previsible aumento de los mismos, habiéndose presupuestado algunos ingresos con un alto grado de incertidumbre en tanto que otros lo fueron en base a estimaciones no siempre suficientemente soportadas.

En cuanto a la planificación financiera cabe destacar la no aprobación durante el ejercicio 1989 de las ordenanzas reguladoras de los ingresos por residencia de ancianos y mataderos, en base a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 39/88.

Para evaluar la gestión de ingresos se ha estructurado la misma en función del sujeto gestor, de acuerdo con la siguiente subdivisión: Ingresos de gestión externa, Ingresos de gestión mixta e Ingresos de gestión propia y, dentro de estos últimos, Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios y otros.

#### 6.1.1 Ingresos de gestión externa.

Corresponden básicamente a:

a) Recargo sobre Licencia Fiscal (capítulo I), durante el ejercicio se van ejecutando entregas a cuenta, produciéndose la liquidación definitiva en el ejercicio siguiente. La toma de razón se realiza en los correspon-

dientes registros contables al tenerse conocimiento de la comunicación bancaria del ingreso en cuenta.

b) Participación en Impuestos del Estado (capítulo IV), en el que las entregas a cuenta mensuales se contabilizan en el momento del conocimiento de la comunicación bancaria del ingreso.

c) Participación en la recaudación de la Comunidad Autónoma procedente de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas (capítulo IV), en la que la toma de razón se realiza en el momento del conocimiento del ingreso en cuenta.

#### d) Recursos de Entes Territoriales.

1. Recursos de la Ley 30/72: Se trata de ingresos recaudados por la Comunidad Autónoma que se abonan al Cabildo mediante entregas a cuenta quincenales y posteriores liquidaciones mensuales y que se contabilizan en el momento en que se tiene conocimiento del ingreso en cuenta.

2. Recursos de la Mancomunidad: Transferidos originariamente por la Mancomunidad Provincial Interinsular y actualmente por la Comunidad Autónoma, derivados de la Ley 30/1972 y en los que no participan los Ayuntamientos de la Isla. Se abonan mediante liquidaciones semestrales que son contabilizadas en el momento del ingreso en cuenta.

3. Recursos procedentes de las transferencias de la Comunidad Autónoma, Ley 8/86. Se trata de recursos correspondientes a la financiación de las competencias transferidas por la Comunidad Autónoma, efectuándose la contabilización en el momento del ingreso en cuenta.

La totalidad de los ingresos incluidos en el presente apartado figuran contabilizados en el capítulo IV del estado de ingresos.

#### 6.1.2 Ingresos de gestión mixta.

Pueden calificarse como tales los resultantes de convenios con otros Entes y que suponen una financiación compartida de la inversión a realizar. Figuran contabilizados en el capítulo VII del estado de ingresos, teniendo su origen en:

a) Subvenciones del Estado para el desarrollo de los programas siguientes:

- Plan de obras y servicios.
- Red viaria local.
- Programa operativo local.

El ingreso no se produce en ningún caso en el ejer-

cio de concesión, efectuándose normalmente a finales del siguiente. No obstante, en el proceso de cierre del primero de ellos la Corporación procede a la contratación del importe autorizado y que figura, por tanto, pendiente de cobro, habiendo dado lugar esta actuación en ocasiones a una duplicidad de contraídos.

b) Subvenciones de Organismos Autónomos que corresponden a convenios de colaboración con el INEM con objeto de fomentar la contratación directa por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados para la realización por éstos de obras y servicios de interés general y social. Los fondos se hacen efectivos:

- El 50% de la subvención concedida, previa justificación ante el INEM de la iniciación de la obra.

- El 50% restante en el momento de la justificación correspondiente al primer 50% recibido.

Estos ingresos que normalmente se producen en el ejercicio corriente se contabilizan en el momento del ingreso en cuenta.

c) Subvenciones de Entes Territoriales. Se trata de las concedidas por la Comunidad Autónoma para la ejecución de proyectos concretos. Dado que en la mayoría de los casos el ingreso no se produce en el ejercicio de concesión, a final de ejercicio se dejan contraídos todos aquellos de los que se haya recibido comunicación o firmado el convenio.

d) Aportaciones de Ayuntamientos. Se trata en realidad de las retenciones efectuadas por el Cabildo a los Ayuntamientos en concepto de intereses y amortización de los préstamos incluidos en los planes de obras y servicios. La liquidación por Ayuntamiento y plan se realiza al mes siguiente al trimestre natural, procediéndose en el momento de su liquidación a la retención de las cantidades resultantes en la liquidación de arbitrios. La contabilización se efectúa con contraído simultáneo en lo que se refiere a los tres primeros trimestres, en tanto que el cuarto se deja contraído y pendiente de ingreso hasta el ejercicio siguiente en que se produce efectivamente la retención.

También podría calificarse como ingresos de gestión mixta aquellos en que el Cabildo actúa como ente intermediario en la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios últimos (normalmente Ayuntamientos) y en los que realiza un servicio de tesorería, en cuanto que recibe los fondos del ente concedente, y los distribuye entre los beneficiarios, según criterios establecidos por el ente concedente, pero dichos fondos no suponen ni un ingreso ni un gasto para el mismo, por lo tanto, este tipo de flujos, al ser meras operaciones de tesorería no deben ser considerados como presupuestarios.

Entre ellas destaca la concedida por la Consejería de Obras Públicas para financiar la prestación del servicio de abastecimiento de agua en la Isla de El Hierro y que ascendió en el ejercicio 1990 a 60.000.000 ptas., en tanto que en 1991 supuso 50.000.000 ptas. y que fueron contabilizadas junto con otras concedidas en ambos ejercicios y no recibidas, dentro de los mismos, quedando contraídas al final de ejercicio.

El origen de la financiación por la Comunidad Autónoma de dicho servicio se encuentra en un convenio firmado en julio de 1988, firmado entre los Ayuntamientos de la Isla y el Cabildo para su prestación. Mediante dicho convenio el Cabildo se comprometía, hasta el 31 de diciembre de 1988 a facilitar a los Ayuntamientos:

- Tres operarios.
- Reducir las tarifas de consumo para equipararlas a la media provincial.

En tanto que los Ayuntamientos se comprometían a:

- Justificar la ayuda concedida.
- Elaborar un listado de necesidades para reducir las tarifas.
- Elaborar y aprobar ordenanzas fiscales que entren en vigor a 1 de enero de 1989.
- Actualizar el padrón de contribuyentes.

Este convenio que tenía carácter provisional, ya que, para el ejercicio 1989 se pretendía insularizar el servicio, con objeto de lograr mayor eficacia y economía, continúa en vigor.

Los ingresos incluidos en el presente apartado fueron contabilizados en el capítulo IV del estado de ingresos.

### 6.1.3 Ingresos de gestión propia.

#### a) Ingresos no tributarios.

En este apartado se incluyen los ingresos patrimoniales (capítulo V), los correspondientes a reintegros de préstamos al personal (capítulo VIII) y los procedentes del endeudamiento (capítulo IX).

#### b) Ingresos tributarios.

Estos ingresos tienen una incidencia reducida en el Presupuesto, aunque incluyen conceptos muy diversos y que se han clasificado al objeto del presente análisis en:

#### 1. Ingresos liquidados por primera o única vez, en-

tre los que se incluye la tasa por prestación de servicios del matadero- frigorífico insular, e

2. Ingresos de liquidación periódica, que incluirían la tasa por residencia de ancianos y la exacción fiscal sobre la gasolina.

Para los primeros no se practicó, en los ejercicios objeto de fiscalización, liquidación alguna, toda vez que la Corporación carece de ordenanza reguladora en vigor, lo que supone la prestación de un servicio a los particulares de forma gratuita.

En lo que se refiere a los ingresos por residencia de ancianos, la Corporación carece asimismo de ordenanza reguladora de los mismos, lo que supone la inexistencia de soporte para su exacción. Efectuándose el cálculo de los importes a ingresar por los residentes en base al Reglamento del servicio y a un acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de septiembre de 1987.

La exacción fiscal sobre la gasolina viene regulada en la Ley 5/1990 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, en la disposición adicional quinta, correspondiendo al Tesorero la práctica de la correspondiente liquidación en base a la información facilitada mensualmente por los distribuidores de carburantes.

#### c) Ingresos de gestión propia no incluidos en los apartados anteriores.

Dentro de este apartado se recogen dos tasas no incluidas en Presupuesto:

- Tasa por expedición de licencias de caza.
- Tasa por ordenación de transportes mecánicos.

Ambas están reguladas en la Ley 5/1990. Por Decreto 91/1990, de 23 de mayo, se establecieron las tasas afectas a los servicios traspasados a los Cabildos Insulares, entre las que se incluyen las dos mencionadas, estableciendo dicho Decreto en su disposición transitoria primera que durante el ejercicio 1990 la gestión, recaudación e inspección de las tasas se ejercerá por los Cabildos Insulares, que procederán al ingreso de las cantidades recaudadas en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, librándose a los Cabildos Insulares las cantidades que corresponden por el coste de los servicios traspasados.

Dicho Decreto entró en vigor el 15 de junio de 1990 según establece su disposición final. Es a partir de junio de 1990 cuando se ingresa en el Cabildo la tasa por expedición de licencia de caza y a partir de junio de 1991 la tasa por ordenación de transportes.

Por otro lado, se debe tener en cuenta los ingresos

que se producen en el concepto "Imprevistos" del Presupuesto. Se trata de cantidades poco significativas, aunque muy numerosas, que carecen de regulación alguna, tales como:

Venta de animales en el Centro de Estabulación.

Venta de frutales de la Finca Experimental de Frontera.

Venta de estiércol del Centro de Estabulación.

Venta de libros y cassettes elaborados por el Cabildo y el Centro de la Cultura Popular.

Trabajos realizados por tractor propiedad del Cabildo.

Para la realización de estos ingresos no se efectúa ningún tipo de actuación liquidatoria. El proceso que se sigue es el de ingreso en cuenta de las cantidades establecidas de mutuo acuerdo y su posterior contabilización, sin actuación fiscalizadora previa alguna de la Intervención.

## 6.2 ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS.

En los datos reflejados en el cuadro nº 7 y referidos al ejercicio 1991 se observa que los ingresos ordinarios cubren el 51% de todos los recursos generados, constituyendo las Transferencias corrientes la primera fuente de financiación, con el 49'3% de la totalidad del contraído, y dentro de ellos son de especial significación la participación en los recursos de la Ley 30/72, que representan el 73% del capítulo y el 36% del total del contraído. Los Impuestos directos y las Tasas y

otros ingresos sólo aportan el 0'2% y 0'6%, respectivamente.

La valoración de los rendimientos del patrimonio tiene una participación del 0'8%.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichos (capítulo VII) ascienden al 41% del total de los recursos del ejercicio.

Las operaciones financieras (capítulo VIII y IX) suponen el 8% del total de los recursos captados en el ejercicio, procediendo el 0'1% esencialmente, del reintegro de préstamos concedidos y el 7'9% de operaciones de crédito.

El desarrollo de la gestión económico-financiera ha alcanzado en los ingresos contraídos niveles de cumplimiento alejados de las consignaciones presupuestarias definitivas.

Las previsiones de ingresos se han cumplido solo en un 77'2%.

## 6.3 REALIZACION DE LOS CONTRAIDOS.

Los grados o niveles de realización de los ingresos (capítulos 0 a IX), en relación con las cantidades contraídas, aparecen en un porcentaje global alejado de los importes reconocidos y liquidados. Así, la recaudación general alcanza nivel del 66'7%, debido fundamentalmente a la realización de las Transferencias de capital y la Variación de pasivos financieros que sólo alcanzan al 21'6% y 52'7% respectivamente. Por lo que se refiere a las cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores (capítulo 0), el grado de realización se sitúa en un porcentaje del 87'8%, quedando por recaudar un importe reducido.

## ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS EJERCICIO 1991 (En miles de pesetas)

Concepto	Previs. Inicial (1)	Mod. (2)	Definitivos (3)	Derech. Liquid. (4)	Estr. Cont. (%)	Nivel Ejec. (%)	Recaud. Líquida (5)	Nivel Realiz. (%)	Pendiente (6)=(4-5)
Resultas	886.232	—	886.232	705.962	—	79'07	620.167	87'8	85.795
OPERACIONES CORRIENTES (I/V)									
Cap.I Imp. Dir.	1.500	—	1.500	2.168	0'2	1'4	2.168	100	—
Cap.II Imp. Indir.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cap.III Tasas y Otros	13.000	—	13.000	8.300	0'6	63'8	8.300	100	—
Cap.IV Transferencias	79.415	—	979.415	714.396	49'3	72'9	604.766	85	109.630
Cap.V Ing.Patrimoniales	20.000	—	20.000	12.217	0'8	61'1	12.217	100	—

OPERACIONES DE CAPITAL  
(VI/VII)

Cap. VI Enaj. Inv. Reales	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cap. VII Transferencias	804.603	—	804.603	595.214	41'1	74'0	128.584	21'6	466.630

OPERACIONES FINANCIERAS  
(VIII/IX)

Cap. VIII Var. Act. Fin.	2.500	—	2.500	1.571	0'1	62'8	1.571	100	—
Cap. IX Var. Pas. Financ.	54.450	30.600	85.050	115.050	7'9	135'3	60.600	52'7	54.450

## TOTAL

INGRESOS	2.761.700	30.600	2.792.300	2.154.879	100	77'2	1.438.373	66'75	716.505
----------	-----------	--------	-----------	-----------	-----	------	-----------	-------	---------

## CUADRO Nº 7

Consecuencia de los niveles de realización de los contraídos, han sido las cantidades que al finalizar el ejercicio han quedado como pendiente de cobro y que suponen el 33'3% sobre la totalidad de los derechos reconocidos y liquidados.

Conviene significar que los superávits o déficits presupuestarios, esto es, la diferencia, en más o en menos, entre derechos contraídos y obligaciones reconocidas en el ejercicio económico, dicen poco en orden a una gestión eficiente por parte de la Corporación. Son los niveles de ejecución y realización del Presupuesto de ingresos y la consecución de los objetivos logrados con economicidad lo que realmente pone de manifiesto la eficiencia de la gestión, estando el Cabildo Insular de El Hierro lejos de los niveles óptimos de realización presupuestaria.

## 6.4 INCIDENCIAS OBSERVADAS.

Las principales incidencias detectadas en el procedimiento de ingresos son:

- No se ha producido ingreso alguno procedente de los Ayuntamientos de la Isla en relación con el servicio de vertido y recogida de residuos sólidos prestado por el Cabildo, debido a que las liquidaciones correspondientes no se han girado y ello a pesar de que los primeros autorizaron al segundo a detracer de su participación en arbitrios los importes correspondientes.

- Las liquidaciones formuladas, en los casos en que éstas se han producido, carecen de la fiscalización previa de la Intervención y de aprobación por la Presidencia.

- La notificación de las liquidaciones, como en el caso de la exacción reguladora de carburantes, carece de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, tales como los medios de impugnación y lugar, plazo y forma en que se deben satisfacer los ingresos.

- Gran cantidad de mandamientos de ingreso figuran sin soporte documental alguno, siendo el más habitual; cuando éste figura, la comunicación bancaria o la fotocopia del extracto bancario.

- El sistema de información no dispone de un módulo de control.

## 6.5 RECOMENDACIONES.

Debe procederse a la actualización de las ordenanzas, así como a la aprobación de todas aquellas que sean necesarias, evitando al mismo tiempo la presupuestación de ingresos tributarios y precios públicos carentes de ordenanza reguladora.

La estimación de los ingresos que hayan de dotar el Presupuesto debe realizarse en cantidad no superior a su rendimiento en el último ejercicio, salvo circunstancias justificadas.

Las transferencias de capital de otras Administraciones deben operar a través del capítulo VII de Ingresos en lugar de efectuarlo a través de VIAP.

Se recomienda que a los documentos de ingreso se adjunten los justificantes de ingreso en la cuenta bancaria y de las liquidaciones o convenios que correspondan.

## 7.- GASTOS

## 7.1 ESTRUCTURA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS.

Del análisis del cuadro nº 8 se desprende que los gastos corrientes suponen el 42'6% del total de gastos del ejercicio 1991. Dentro de ellos los destinados a gastos de personal representan el 14'4%, en tanto que en la compra de bienes corrientes y servicios la inversión asciende al 7'8%.

En cuanto a las transferencias, las corrientes suponen el 15'4% del contraído total.

Los gastos financieros de intereses habidos durante el ejercicio suponen el 5% sobre el total de gastos liquidados.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos VI y VII) suponen el 52'1% del contraído total.

De las operaciones de capital, las inversiones reales alcanzan el 51'5%.

Los gastos por operaciones financieras (capítulos VIII y IX) suponen el 5'27%. De este porcentaje el mayor corresponde a la amortización de operaciones de crédito incluidas en el capítulo IX, que representa el 5'2%.

## 7.2 EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

### 7.2.1 Ejecución del Presupuesto definitivo.

El Presupuesto inicial ha sido modificado durante el ejercicio 1991, siendo elevado en un 4%.

El desarrollo de la gestión económico-financiera ha alcanzado en algunos capítulos niveles de contraído alejados de las consignaciones presupuestarias definitivas, lo que resulta indicativo de la deficiente técnica presupuestaria empleada.

Los gastos contraídos representan el 77% de las consignaciones.

CONCEPTO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION (2)	PREV. DEFINIT. (3)=(2)+/-(2)	OBLIGAC. LIQUIDADAS (4)	ESTRUCT. CONTRAIDO %	NIVEL DE EJECUC.	PAGOS LIQUIDOS (5)	NIVEL REALIZACION	PENDIENTE PAGO (6)=(4)-(5)
RESULTAS OPERACIONES (1/4)	948.123	—	448.123	740.186	—	78'1	609.544	82'35	130.642
RETRIBUC. PERSONAL	327.016	6.520-	320.496	212.290	14'4	66'2	205.873	96'98	6.417
COMP. BIENES Y SERV.	144.644	3.723-	140.922	115.383	7'83	81'9	104.795	90'82	10.587
INTERESES	77.993	—	77.993	73.788	5'0	94'6	72.658	98'47	1.130
TRANSFERENCIAS	260.545	13.356	273.902	226.975	15'4	82'9	155.392	68'46	71.583
OPERACIONES CAPITAL (6/7)									
INVERSIONES REALES	944.430	75.142	1.019.572	758.601	51'5	74'4	167.158	22'03	591.443
TRANSF. CAPITAL	8.878	—	8.898	8.898	0'6	100	—	—	8.898
OPERAC. FINANCIERAS (8/9)									
VAR. ACT. FINANC.	2.500	—	2.500	1.037	0'07	41'5	1.037	100'00	—
VAR. PAS. FINANC.	47.700	90.000	77.700	77.384	5'2	99'6	76.677	99'09	707
TOTAL GASTOS	2.761.850	108.255	2.870.106	2.214.542	100	77	1.393.134	62'91	821.407

Es preciso tener presente que al igual que en los ingresos, sobre todo en el caso de las subvenciones de capital, en que se contabilizan cuando todavía no han llegado a ser jurídicamente derechos, pues no se cumplen en ese momento los requisitos condicionantes a fin de considerarlos ingresos efectivos, susceptibles de figurar en la liquidación del Presupuesto, una cosa similar sucede en los gastos, donde se registran adjudicaciones de contratos en la fase de licitación de obras y suministros, como si se hubiesen certificado las obras o la entrega de los bienes y servicios a suministrar, al igual que las transferencias corrientes en que la obligación figura a veces contraída sin que el beneficiario haya cumplido los requisitos para el pago establecidos. (Ver apartado 7.4).

Esta situación evidentemente cuestiona el grado de

ejecución de los presupuestos y en definitiva la liquidación presupuestaria en sí misma.

### 7.2.2 Realización de los contraídos.

Los grados o niveles medios de realización de los pagos (capítulos 0 al IX), en relación con las cantidades contraídas, aparecen con porcentajes inferiores a los contemplados en el apartado anterior, sobre todo por el efecto que sobre el total de los pagos adquiere el capítulo VI en el que únicamente alcanza el 22%, en gran medida consecuencia de lo ya expuesto sobre el contraído en el mismo, situación que se reproduce de forma similar en el capítulo IV.

La relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas alcanza un 62'9%. Siendo la variación

de pasivos financieros la que refleja un mayor nivel de realización, ocupando el lugar opuesto las inversiones reales y las transferencias corrientes, con porcentajes del 22% y 68'5%, respectivamente.

### 7.3 CIRCUITO DE GASTOS.

La Corporación tiene diseñado un doble proceso de gasto.

En el primero de ellos el proceso tipo seguido es el siguiente:

- Preparación y propuesta por el servicio.
- Intervención fiscalizadora y crítica.
- Ordenación del gasto.
- Contratación.
- Liquidación del importe.
- Ordenación del pago.
- Pago propiamente dicho.

Lo que supone el cumplimiento de lo establecido con carácter general en la Instrucción de Contabilidad de 1952.

En tanto que en el segundo, el servicio o departamento interesado efectúa el pedido del suministro directamente al proveedor, a través del "Talón de compra" aprobado por el funcionario responsable, consejero del área o Presidente de la Corporación.

No consta la fiscalización crítica, ni existe control alguno por la Intervención de estos expedientes de gasto.

Una vez liquidado el importe se procede de forma simultánea a la ordenación del gasto y pago, así como a la materialización del pago propiamente dicho.

Lo que supone además del incumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, el que la Intervención de la Entidad desconozca durante la ejecución presupuestaria los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias, que conlleva, bien la tramitación de modificaciones de crédito a final de ejercicio, o el que se apliquen al Presupuesto del ejercicio siguiente mediante el reconocimiento de obligaciones por el Pleno sin existencia de dotación presupuestaria.

No están definidos por la Corporación los criterios de utilización de una u otra modalidad, ya que ambos se utilizan indistintamente para cualquier tipo de gasto, ya sean de funcionamiento o de inversión.

No obstante, es preciso aclarar que sobre la muestra analizada se observa que en el 50% de los casos no figura la propuesta de gasto ni el "talón de compra", por lo que el procedimiento se inició con la petición directa al proveedor, sin otro trámite previo.

No debiendo confundirse en el caso de las adquisiciones inferiores a 500.000 ptas., las que se refieren a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso (artículo 245 del R.G.C.E.) con las de bienes que no tengan tal carácter, pues si bien las primeras no están sometidas a intervención crítica, sustituyendo la propuesta de adquisición razonada y la factura a los pliegos de cláusulas administrativas y al contrato, las segundas exigen la formalización de un expediente completo.

Para algunos gastos el proceso seguido se separa de los dos descritos con carácter general, así:

1.- En los de gastos periódicos derivados de los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos de carácter no habitual y en los del arrendamiento de bienes inmuebles, la ordenación del gasto se produce en el momento de la formalización del contrato, procediéndose una vez vencidos los pagos derivados, a la expedición de mandamiento de pago sin ningún trámite añadido, de forma que al mismo no se acompaña justificación alguna del servicio prestado, no constando, por tanto, la fiscalización por la Intervención que ha de abarcar tanto el aspecto material de la prestación como el formal.

2.- En los intereses y amortización de la deuda no existe la ordenación del gasto ni la del pago, procediéndose de forma directa a la expedición del mandamiento de pago para formalización.

### 7.4 CRITERIOS CONTABLES APLICADOS.

La contabilidad de las Entidades Locales en los ejercicios 1990 y 1991 estaba regulada básicamente por la Instrucción de Contabilidad de 1952, sin perjuicio de la aproximación a la legislación del Estado efectuada por la Ley 7/1985 y el Real Decreto Legislativo 781/1986.

La Instrucción de Contabilidad de 1952 tenía como objeto facilitar un control de legalidad y la rendición de cuentas. Esta Instrucción no contemplaba todas las fases del gasto por lo que la contabilización del mismo se limitaba a recoger las obligaciones reconocidas y el pago de las mismas. Por obligación reconocida se entiende, en general, la que se deriva de obras realizadas, servicios prestados o suministros efectuados al Cabildo.

Del análisis de la Instrucción en relación con la contabilización de las obligaciones reconocidas por el Cabildo cabe precisar lo siguiente:

a) Contratos de trabajos específicos y concretos no habituales.

Como criterio general, las obligaciones se registrarán en el momento en que se dicten las correspondientes actas de reconocimiento y liquidación, siendo requisito previo al reconocimiento de la obligación, el cumplimiento por parte del acreedor de la prestación a su cargo. Debiendo quedar adecuadamente acreditado el derecho del acreedor mediante la aportación de los documentos pertinentes y, en su caso, el examen o inspección física. Sin embargo, la Corporación para este tipo de gastos no ha dejado constancia en el mandamiento de pago (no existiendo ningún otro expediente) de la realización del servicio por los perceptores.

b) Contratos patrimoniales. En los arrendamientos de bienes inmuebles la contabilización se ha de realizar cuando, en función de los términos establecidos en el contrato, se dicte el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación. Sin embargo, la Corporación no ha dejado constancia del cumplimiento de dichos términos.

c) Subvenciones concedidas a terceros. Las subvenciones concedidas no condicionadas han de considerarse como obligaciones reconocidas desde que se realice la concesión. En cambio, la contabilización como obligación de una subvención condicionada se ha de realizar en función del cumplimiento de los requisitos fijados en su concesión. Sin embargo, la Corporación ha procedido a contabilizar estos últimos desde el mismo momento de su concesión, e incluso, con fecha final de ejercicio para algunas concedidas durante el mismo.

d) Intereses y amortizaciones de operaciones financieras.

La Instrucción de Contabilidad de 1952 no contemplaba la periodificación de intereses devengados pero no exigibles en el ejercicio, por lo que el contraído debe realizarse en función de su exigibilidad. De igual forma, las amortizaciones de operaciones de crédito han de contabilizarse a su vencimiento real. En tanto que la Corporación ha procedido a la contabilización en el momento de la comunicación bancaria.

e) Contratos de obra. Con carácter general, salvo en el caso de abonos a cuenta por operaciones preparatorias, el registro de los gastos se registrará por la regla del "servicio hecho". El momento en que debe contabilizarse la obligación coincidirá con el acto de aprobación y liquidación emitido por la Entidad en base a las pertinentes certificaciones de obra. Sin embargo, la Corporación, para aquellas obras no ejecutadas en el ejercicio, ha procedido a efectuar a final de año un contraído global por el importe restante por ejecutar o si no está iniciada, por el del proyecto técnico. En este aspecto, la

aplicación informática presenta un inconveniente, como consecuencia de la imposibilidad de expedir más de un mandamiento de pago con cargo a un único contraído, lo que conlleva que cada vez que se certifica obra con cargo a los contraídos globales antes indicados, es necesario dar de baja dicho contraído por el importe de la certificación, procediéndose en ese momento a un contraído - pagado simultáneo.

f) Adquisición onerosa de inmovilizado. El alta en inventario y el correlativo registro contable se ha de efectuar, en el caso de bienes que deban inscribirse en algún Registro público, en el momento en que se reúnan los requisitos necesarios para proceder a su inscripción, para el resto de los bienes, en el momento en que se reciben de conformidad.

En el caso de los terrenos, la Corporación no utiliza un criterio uniforme, en unas ocasiones se efectúa en virtud del acuerdo plenario de adquisición, en tanto que en algún caso se efectuó en base a la oferta presentada.

En cuanto a la maquinaria, el contraído se efectúa con anterioridad a la recepción de la misma.

g) Obras ejecutadas por la Administración. La adquisición de materiales y primeras materias ha de ser objeto de contabilización en base a la regla general del "Servicio hecho".

Al igual que los gastos de personal deben serlo cuando se reconozca y liquida la correspondiente obligación. Sin embargo, para aquellas obras no finalizadas en el ejercicio se ha procedido por la Corporación a la realización, al final del ejercicio, de un contraído global por el importe del crédito disponible.

## 7.5 ORDENACION DEL PAGO Y PAGO EFECTIVO.

El criterio general aplicado por la Corporación es el de la ordenación del pago y expedición del consiguiente mandamiento de pago en el momento de aprobación de las facturas por la Presidencia. Una vez expedido el mandamiento de pago se remite a Tesorería para proceder al pago, que se efectúa mediante talón bancario, siendo el intervalo de tiempo que transcurre de 2 a 3 días.

No obstante, hay una serie de excepciones a este procedimiento, tales como:

a) Pagos domiciliados en cuentas bancarias, que no se someten al procedimiento reglamentario de ordenación del gasto y pago, pues la Corporación una vez conoce el cargo bancario procede sin otro trámite ulterior, a la formalización del pago.

b) Certificaciones de obra endosadas, en las que la ordenación del gasto y pago se produce de forma simultánea, procediéndose a la expedición del mandamiento de pago en el momento del vencimiento del endoso.

c) Obligaciones reconocidas por el Pleno sin existencia de dotación presupuestaria; en este caso el contrato se produce en el momento de la aprobación del expediente, en tanto que posteriormente se procede a la ordenación simultánea del gasto y pago y expedición del mandamiento de pago.

#### 7.6 ANALISIS MUESTRAL DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Fueron seleccionados 65 Mandamientos de pago para comprobar su forma de emisión, contabilización y justificación.

La muestra fue elegida en virtud de los siguientes criterios:

a) 31 mandamientos correspondientes a pagos del ejercicio 1991.

b) 18 mandamientos correspondientes a pagos del ejercicio 1990.

c) 16 mandamientos de Resultas:

c.1. contabilizados en el ejercicio 1991:

- 7 mandamientos de pago del ejercicio 90

- 5 mandamientos de pago de Resultas de ejercicios anteriores al 90

c.2. contabilizados en el ejercicio 1990:

- 4 mandamientos de pago de Resultas del ejercicio 89

En el anexo nº 4 se acompaña relación detallada de los mandamientos de pago analizados.

El examen de los mandamientos de pago se centró en comprobaciones sobre regularidad formal y material, de acuerdo con los siguientes puntos:

#### Reparos Formales:

F1: falta la firma del Ordenador.

F2: falta la firma del Interventor.

F3: falta la firma del Interesado.

F4: falta el D.N.I. del interesado.

R1: falta el registro en el Diario de Intervención de Pagos.

R2: falta el registro en el Libro Registro de mandamiento de Pago.

R3: falta el registro en el Libro de Caja.

A1: No consta Decreto de Ordenación del Gasto.

A2: No consta Decreto de Ordenación del Pago.

#### Reparos Materiales:

J: faltan documentos justificativos del pago.

O: los documentos justificativos del pago no son originales.

S: no se han comprobado la realización del servicio o la recepción del material.

P: la aplicación presupuestaria no es correcta.

T: la aplicación temporal no es correcta.

D: existen diferencias entre el importe librado y el justificado o aprobado.

F: ausencia de requisitos formales en el documento justificativo.

Tipo de reparo	Nº de m/p con este reparo	Tipo de reparo	Nº de m/p con este reparo	Tipo de reparo	Nº de m/p con este reparo
F1	0	R3	0	P	1
F2	0	A1	4	T	25
F3	0	A2	11	D	1
F4	0	J	11	F	10
R1	0	O	0		
R2	0	S	19		

En la muestra de mandamientos analizada se han detectado las incidencias siguientes:

- Se procede a la expedición del Mandamiento de pago y al pago efectivo de una factura en la que no consta propuesta de gasto, aprobación del gasto, ni ordenación del Pago, adjuntándose como única justificación la factura, en la que no figura ni la fecha, ni "el Recibí y Conforme".

- Se realizan pagos con cargo al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores (1985), que no corresponden a gastos de funcionamiento del Cabildo (Hospital), en los que no consta el expediente de reconocimiento de la obligación por el Pleno.

- Los justificantes de los servicios de bares, restaurantes, etc., en varias ocasiones, no se especifica el número e identificación de las personas que realizan el gasto, ni el motivo del mismo.

#### 7.7 PAGOS A JUSTIFICAR.

Según el art. 457 del T.R.R.L.: "Los Interventores podrán establecer cuantos libros Auxiliares y Registros estimen necesarios". No obstante, la Instrucción de Contabilidad en la Regla 64.4 cita expresamente "el Auxiliar por Pagos a Justificar, en el que se abrirá cuenta a cada una de las personas a quienes se entreguen fondos en tal concepto ..." tratándose, éste, de un Auxiliar a cargo del Interventor.

Al no existir en el Cabildo el Auxiliar de Pagos a justificar fue seleccionada una muestra de 26 expedientes correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991 con objeto de verificar su adecuación a la legalidad, así como el ordenado tratamiento contable dado a los gastos contenidos en los mismos.

Se acompaña relación detallada de los 26 mandamientos de pago analizados en el anexo nº 5.

Como consecuencia de dicha revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) En la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece: "apartado a: Los mandamientos de Pago "a justificar" se expedirán por Resolución de la Presidencia, previo informe de Secretaría e Intervención.

apartado b: procediéndose a su expedición por petición formulada por los Consejeros Delegados, con Informe de Secretaría e Intervención".

De la muestra analizada se deduce que la Autorización se realiza mediante Decreto de la Presidencia, no

constando en los expedientes analizados el Informe previo de Secretaría e Intervención.

b) Según el art. 171.2 de la Ley 39/88: "Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán establecer las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo al Presupuesto de gastos determinando criterios generales, límites cuantitativos y conceptos presupuestarios a los que se aplican".

Las Bases de Ejecución de los ejercicios analizados no hacen referencia, en ninguno de sus puntos, a los conceptos presupuestarios a los que son aplicables las órdenes de pago "a justificar".

De la muestra de mandamientos analizada el 68% de los expedientes son aplicables al capítulo II; el 24% al capítulo IV y el 8% restante al VI.

En la Base 9ª, apartado c de las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que: "las cuentas justificadas se rendirán en unión de los documentos que procedan, y previo informe de la Intervención se elevarán a la Presidencia para su aprobación".

De la muestra de mandamientos de pago "a justificar" analizada:

1. Solamente en uno se adjunta la aprobación por el Presidente de la cuenta justificativa.

2. En lo que se refiere al Informe Previo de Intervención sólo figura en dos de los mandamientos.

3. La cuenta justificativa se adjunta en cuatro de los mandamientos, sustituyéndose ésta por comunicaciones que remiten los justificantes, en algunos casos, y en otros, como es el caso de gastos de viaje (dietas) figura una relación de gastos realizados, que consiste en la liquidación previa de las dietas que corresponden y que se entregan a la persona que va a realizar el desplazamiento. Dicha relación se realiza en el momento de expedición de la orden de pago "a justificar" por lo que no puede tener carácter de cuenta justificativa.

En cuanto a los documentos justificativos de los mandamientos analizados, se observa lo siguiente:

- En el 50% de los mandamientos analizados no figura el "Recibido y conforme", lo que indica que no se ha comprobado la realización del servicio o la recepción del material.

- Existen diferencias entre el importe librado y el justificado en algunos casos, pues no se acompaña el documento de reintegro por la diferencia.

- Se ha detectado la existencia de algunos mandamientos cuyos gastos correspondientes fueron realizados total o parcialmente con anterioridad a la expedición de los mismos, especialmente en lo que se refiere a subvenciones.

- En varias de las facturas que se acompañan no figura suficientemente identificado el proveedor pues se omite el N.I.F. o el nombre del mismo.

- En lo que se refiere a gastos de viaje, en algunos casos no se acompañan los documentos y justificantes de gastos realizados.

c) Según establece el art. 171.2 de la Ley 39/88 y el art. 70.1 del Real Decreto 500/90, "Los perceptores de órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos".

Asimismo, en el art. 171.2 de la Ley 39/88 y artículo 72.1 del Real Decreto 500/90 se establece que: "Las Entidades Locales podrán establecer en las Bases de Ejecución las normas que regulen la expedición de órdenes de pago "a justificar" y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos".

En la Base 9ª apartado c de las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que: "la Presidencia fijará el plazo en que deberá rendirse la cuenta justificativa, en ningún caso superior a tres meses. Se podrá instruir expediente de apremio en contra del perceptor cuando transcurrido el plazo no hiciere la justificación necesaria". Asimismo, se establece que en ningún caso se expedirá nuevo mandamiento de pago "a justificar" mientras exista otro anterior pendiente de justificar que haya sido expedido por el mismo concepto.

De la muestra analizada, en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos en la justificación, se observa que el 30% de los mandamientos presentan la justificación fuera de plazo, además de presentarse casos en los que se expidió nuevo mandamiento "a justificar", existiendo pendiente de justificar otro anterior por el mismo concepto.

Existen varios expedientes correspondientes a mandamientos de pago a justificar en los que el plazo máximo de tres meses para la rendición de los justificantes de los pagos "a justificar" recibidos por los perceptores se ha incumplido. De estos expedientes son varios en los que no consta la adecuada documentación justificativa. Tal es el caso de los mandamientos siguientes:

<u>Nº M/P</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Fecha de Justificación</u>
2873	800.000	16.07.90	16.10.90	08.04.91
2310	1.950.000	13.06.90	13.09.90	sin justificar
4647	1.950.000	16.10.90	16.01.91	" "
3380	1.000.000	08.11.91	08.02.92	23.10.92
979	800.000	11.04.91	11.07.91	14.04.92
1147	1.260.000	12.04.91	12.07.91	sin justificar

De estos mandamientos cinco corresponden a fondos librados a otras Entidades Locales (Ayuntamientos), a Entidades sin fines de lucro o a Organismos deportivos o culturales en concepto de subvención para su funcionamiento o adquisición de materiales.

d) En relación con algunos expedientes concretos:

1. Se ha expedido mandamiento de pago "a justifi-

car" a la Federación de Lucha, por el segundo 50% de la subvención del año 1990, cuando tenía pendiente de rendir la cuenta justificativa del primer 50%. En el momento de realizar los trabajos de campo de la auditoría no consta documentación justificativa, a pesar de existir un requerimiento de justificación de fecha 22 de marzo de 1991.

2. En la justificación de gastos relativos a la asis-

tencia a Ferias por el Cabildo, suelen aparecer cantidades que se justifican mediante recibo como indemnización a azafatas, sin haber mediado relación contractual alguna. Existiendo a este gasto el debido reparo de Intervención y la aprobación por Resolución de la Presidencia de la cuenta justificativa.

3. Se expide un mandamiento de pago "a justificar" para la adquisición de novillas para el Centro de Estabulación, en los que la documentación justificativa es el acta de Recepción definitiva de 28.08.90 y el ingreso en cuenta a la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, encargados de la importación de las novillas. No sólo se excede el plazo de justificación, sino que además no se adjunta la factura que justificaría esta adquisición.

4. Se han expedido mandamientos de pago "a justificar" por importe de 1.260.000 y 800.000 a favor de la coordinadora en esta Isla de los temas de Arqueología y Etnografía, que tiene suscrito un contrato de prestación de servicios con el Cabildo desde el año 1988, cuyo objeto es la realización de gestiones de creación y puesta en funcionamiento del Museo Insular de Prehistoria y Etnografía de la Isla de El Hierro, así como de asesoramiento en todo lo relativo a tratamiento y conservación del Patrimonio de ambas especialidades. La autorización de estos pagos se realiza mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de abril de 1991.

- La cantidad de 800.000 ptas. se entrega para la elaboración de un estudio de las necesidades básicas de la fase preliminar del Museo de Prehistoria de la Isla, siendo la documentación justificativa que se adjunta una nota de la Consejera de Cultura que dice haberse presentado el Estudio en el Cabildo, no figurando la fecha de recepción del estudio.

- En la misma fecha que la anterior (16.04.91) se ingresa en la cuenta del habilitado la otra cantidad (1.260.000 ptas.) para la elaboración de un estudio de los trabajos que quedaban por realizar en la Cueva del Caracol y montaje de una exposición de material arqueológico en su interior, cantidad que no se ha justificado en el momento de realización de los trabajos de campo (23 de abril del 93), adjuntándose al mandamiento una solicitud de prórroga, de fecha 13 de noviembre de 1992, para la presentación de los trabajos.

5. Al ser esta modalidad de pago, un canal excepcional en el proceso de la gestión del gasto, está sometido a restricciones con el fin de garantizar el buen fin de la operación, entre las que podemos mencionar aparte de las ya citadas:

- El que con cargo a estos fondos sólo deberán satisfacerse obligaciones del ejercicio; en la muestra analizada, en la documentación justificativa de un manda-

miento del ejercicio 1991 figura una factura de fecha 27 de mayo de 1992.

- La necesidad de aplicar los fondos recibidos al objeto para el cual fueron expedidos: en la muestra analizada se ha localizado algún mandamiento en el que la Resolución de la Presidencia que se adjunta autorizando y disponiendo el gasto, hace referencia a la atención de gastos de transporte y alojamiento de un personal determinado para el funcionamiento de la feria FITUR'91, no obstante, en la justificación se incluye además gastos de alojamiento de otras personas no relacionadas en la Resolución inicial.

#### 7.8 OTRAS INCIDENCIAS OBSERVADAS.

1. Existen pagos derivados de gastos efectuados por la Cooperativa Limitada Ganaderos de El Hierro, la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera y el Bar Restaurante El Mirador de la Peña, cuando en los dos primeros casos se trata de entidades con personalidad jurídica propia y distinta de la Corporación y en el tercero de un bien patrimonial cedido en arrendamiento y en el que el mantenimiento corresponde al arrendatario. Este hecho supone el incumplimiento del art. 154.1 de la Ley 39/88 en cuanto que las obligaciones de pago sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de los Presupuestos de la Entidad Local.

2. Se realizan pagos, por prestación de servicios en el Museo, en los que:

- No consta ningún tipo de regulación contractual.

- No se adjunta al mandamiento de pago justificación alguna de la prestación del servicio.

#### 7.9 RECOMENDACIONES.

El control de gastos presenta numerosas deficiencias. Esta característica también resulta de aplicación en lo que se refiere a la fiscalización previa e intervención material de la inversión. El establecimiento de un sistema efectivo de propuestas de gastos constituye un requisito necesario para el control del gasto, por cuanto obliga a que se justifiquen, antes de su aprobación por el órgano competente, cuestiones fundamentales, como son: la existencia de crédito adecuado y suficiente, la necesidad y conveniencia del gasto, los criterios y normas aplicables y la fiscalización previa.

Es necesario que las obligaciones se contraigan en el momento en que estén reconocidas y liquidadas.

En los mandamientos de pago analizados se han observado defectos formales y materiales que han de ser subsanados en el futuro, mediante la incorporación de

los justificantes originales que acrediten la naturaleza del gasto, así como la aprobación del mismo.

Los pagos "a justificar" se realizarán en el supuesto de que no sea posible obtener los comprobantes al tiempo de hacer efectivo el pago. La expedición de estos mandamientos se efectuará siempre que se respeten los requisitos y formalidades establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo que señala el artículo 171 de la Ley 39/88. Transcurrido el plazo de 3 meses, sin que los perceptivos de fondos a justificar hayan procedido a rendir las cuentas acreditativas del destino de estos fondos, se procederá a exigir el reintegro.

Las Bases de Ejecución podrán, previo informe de la Intervención, regular las normas de expedición de estas órdenes de pago (art. 72.1 de R.D. 500/90); aunque la ley no emplea carácter imperativo, es muy conveniente su regulación. Dichas normas deberán determinar según el R.D. 500/90 art. 72.2:

\* Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar".

\* Situación y disposición de fondos.

\* Pagos con fondos "a justificar".

\* Contabilidad y control.

\* Límites cuantitativos.

\* Conceptos Presupuestarios a los que sean aplicables.

\* Régimen de las justificaciones.

Además, en la normativa reguladora anterior, en todo caso debían reintegrarse a la terminación del ejercicio económico, las cantidades no justificadas. Aunque la Ley 39/88 y las disposiciones que la desarrollan no hablan de esta rendición podría ser operativo la existencia de la misma en la regulación que de estos pagos se haga en las Bases de Ejecución, ya que se tendría un mayor control sobre los pagos que están pendientes de justificación y los reintegros de las cantidades no invertidas.

## 8.- TESORERIA

### 8.1 ASPECTOS GENERALES.

Para el examen de la presente área se ha procedido a la comprobación del extracto de las diferentes cuentas abiertas por la Corporación al 31 de diciembre de los dos ejercicios fiscalizados, con los saldos del Acta de arqueo y los saldos según los libros de Caja y Auxiliar

de Bancos a esas mismas fechas. Se solicitó, asimismo, confirmación bancaria de todos los saldos existentes en tesorería a 31 de diciembre de 1990 y 1991, a todas las entidades financieras radicadas en la provincia.

Dicha solicitud de conformidad de saldos fue enviada a 30 entidades, habiéndose recibido respuesta de todas salvo de las siguientes:

- CAJACANARIAS
- BANCO CENTRAL HISPANO
- BANKINTER
- BARCLAYS BANK
- BANCO DE COMERCIO
- BANCO EXTERIOR
- BANCO URQUIJO
- ISBANC-BANCO PRIVADO NEGOCIOS
- LLOYDS BANK
- BANCO SANTANDER

En las que es necesario hacer una especial mención a las dos primeras, toda vez que en ellas figuran abiertas cuentas cuya titularidad corresponde a la Corporación.

El saldo existente en estas entidades ha sido comprobado mediante verificación de los extractos bancarios, excepto en la cuenta corriente nº 4174.8 del Banco Central Hispano de la que no se dispone del mismo.

Para la confirmación de saldos se han solicitado los siguientes datos:

- Saldos de las cuentas a 31.12.90 y 31.12.91, con indicación de si estaban sujetas a restricciones de algún tipo.

- Detalle de las cuentas canceladas durante los años 90 y 91.

- Detalle de los créditos concertados referidos a los ejercicios 1990 y 1991.

- Importe total de los efectos descontados.

- Detalle de los avales y garantías prestados.

- Detalle de los valores depositados.

- Cualquier otra operación que pudiera existir.

- Relación de las personas con firma autorizada, con mención de sus atribuciones.

- Extracto de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 1991.

Como limitación de la revisión hay que señalar que las confirmaciones recibidas de los bancos, en algunos

casos, han sido incompletas en cuanto a los datos solicitados.

## 8.2 ORGANIZACION DE LA TESORERIA.

### 8.2.1 Flujo de tesorería.

En cuanto al flujo de tesorería, hay que distinguir, en primer lugar, los ingresos, que proceden de:

a) Subvenciones. Se reciben mediante transferencia bancaria, realizándose el asiento en el libro Auxiliar de Bancos, normalmente con la misma fecha que figura en el extracto bancario, procediéndose posteriormente a la formalización del correspondiente mandamiento de ingreso y a su asiento en el libro de Caja y Diario de Intervención, de forma simultánea. Para la muestra el tiempo medio de formalización del mandamiento es de 11 días, oscilando en un intervalo de 6 a 27 días.

b) En la recaudación del resto de los ingresos, que se producen por distintos conceptos, a través de las entidades bancarias, existen dos procesos:

1. En los ingresos que se producen habiendo mediado algún tipo de liquidación previa (tasa de exacción gasolina, tasa Residencia de Ancianos, Ingresos por trabajos realizados por tractor, ...), al producirse el ingreso en cuenta bancaria se realiza el asiento en el Auxiliar de Bancos y dado que se conocen los datos necesarios para la formalización del correspondiente mandamiento de ingreso, se formaliza éste y se asienta en el libro de Caja y Diario de Intervención, simultáneamente, siendo el tiempo de formalización del mandamiento, para la muestra analizada, de 1 día.

2. En los ingresos que se producen sin mediar liquidación alguna (venta animales, venta frutales, venta de libros,...), para los que en la mayoría de los casos no se conoce ni el concepto ni el tercero que realiza el ingreso, en el momento en que se tiene conocimiento de su ingreso en cuenta se asienta en el libro Auxiliar por el importe y con la misma fecha que figura en la comunicación bancaria. En un tiempo que oscila entre 9 y 40 días se procede a la expedición del mandamiento de ingreso por el importe ingresado en cuenta y por el concepto que corresponda, y si no ha sido posible su identificación, se formalizan en un único mandamiento todos los importes ingresados en una misma cuenta bancaria. La aplicación de este mandamiento es la Rúbrica de V.I.A.P. 91.003: "Depósitos pendientes de Aplicación". No obstante, no siempre se ha procedido a la formalización de los ingresos en esta Rúbrica de Valores, lo que ha ocasionado la aparición en las conciliaciones bancarias de partidas denominadas "Ingresos sin formalizar".

Respecto a los pagos, estos se realizan normalmen-

te mediante cheques nominativos, aunque también se realizan pagos a través de domiciliaciones en cuenta.

a) En los pagos mediante cheques, al expedirse el mandamiento de pago correspondiente, una vez ordenado el gasto y el pago, se expide también el cheque, que pasa a la Tesorería para que haga efectivo el pago. Al procederse por Tesorería a la entrega del mismo al proveedor, se efectúa el asiento en el libro de Caja y Diario de Intervención y, simultáneamente, en el libro Auxiliar. El tiempo que transcurre hasta que el proveedor hace efectivo el pago en la entidad bancaria es una media de 3 días.

b) Las domiciliaciones en cuenta. Existe gran número de pagos domiciliados en cuenta bancaria que se contabilizan en el Auxiliar de Bancos en el momento en que se produce el cargo en cuenta, pero que son contabilizados en el libro de Caja con posterioridad, variando el tiempo que media desde el pago efectivo hasta la formalización del mandamiento en un intervalo que va desde 9 días hasta 8 meses, siendo el tiempo medio de 33 días.

La improcedencia de las domiciliaciones de pago deriva de su no sometimiento al procedimiento reglamentario que incluye la ordenación del gasto y el pago.

Ello implica la aparición en las conciliaciones adjuntas a los arqueos realizados a lo largo de ambos ejercicios de una partida denominada "Pagos sin formalizar", que obedecen a domiciliaciones de pago, de las que no ha sido posible formalizar el correspondiente mandamiento de pago. Además de provocar diferencias entre las existencias resultantes de los libros de contabilidad.

Las cuentas bancarias que habitualmente utiliza el Cabildo para sus cobros y sus pagos son las siguientes:

\* Cuenta Corriente número 1114000032 de CajaCanarias.

\* Cuenta Corriente número 1023-1 del Banco Central Hispano.

### 8.2.2 Situación de los fondos.

Los fondos del Cabildo en el ejercicio 1990 se encuentran distribuidos en 7 cuentas corrientes bancarias, abiertas en las entidades que tienen oficina en la isla, excepto el Banco de Crédito Local.

El número de cuentas en el ejercicio 1991 se incrementa en dos:

- Una cuenta corriente abierta en el Banco Central Hispano y que está asociada a una póliza de crédito.

- Una cuenta de Cooperación Económica Local del Banco de Crédito Local, que se trata de una cuenta de disposición condicionada.

Los expedientes de apertura de las cuentas no constan en la Tesorería ya que, excepto las aperturadas en el ejercicio 91, su fecha es bastante antigua, no figurando por tanto constancia de las razones que motivaron su apertura, ni el sistema mediante el cual se procedió a la misma.

No obstante, hay que destacar que existen cuentas de las ya mencionadas que prácticamente no tienen movimiento en los ejercicios objeto de fiscalización, lo que supone una dispersión del metálico que reduce, cuando no limita, una adecuada rentabilidad. Además del mayor esfuerzo que origina la realización del control de fondos, cuanto mayor número de cuentas exista.

A tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, se recomienda la cancelación de aquellas cuentas para las que se compruebe que no sub-

sisten las razones que motivaron su apertura. Asimismo, es conveniente la formalización de convenios de tesorería con las entidades bancarias, que determinen el régimen de funcionamiento de las cuentas, el tipo de interés a que serán retribuidas y las comisiones a pagar, con objeto de lograr una asignación óptima de los recursos.

### 8.2.3 Rentabilidad de los fondos.

En los ejercicios objeto de fiscalización no se han realizado planes de tesorería, que se consideran un instrumento necesario para programar la realización de los pagos y una adecuada utilización de las disponibilidades líquidas. Según art. 177.c. de la Ley 39/88, "Son funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades Locales: (c) Distribuir en el tiempo las disposiciones dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones", como consecuencia de ello se han producido descubiertos en la cuenta corriente de CajaCanarias, mientras que las cuentas abiertas en otras entidades financieras presentan, en esa misma fecha, los saldos que a continuación se señalan:

ENTIDAD/ FECHA	CAJACANARIAS 111400032	BANCO CENTRAL HISPANO 1023-1	BANCO DE CREDITO LOCAL 387140-00	BBV 40170-5
24.10.91	(63.343).-	24.716.100.-	19.986.276.-	6.074.885.-
27.11.91	(1.204.080).-	6.459.169.-	17.074.858.-	6.721.529.-

Según el art. 180.1 de la disposición antes indicada, "Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de tesorería para cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos". El 2 de agosto de 1991 se ingresa en la cuenta corriente de CajaCanarias 30.000.000 que son el resultado de una operación de Tesorería concertada con esa Entidad y que se cancela el 25 de noviembre de 1991. No obstante, durante el periodo de vigencia de dicha operación se mantuvieron saldos superiores a la misma, incluso en la cuenta corriente en que se efectuó su ingreso, excepto en el periodo comprendido entre el 15 y el 24 de octubre, en que el saldo es inferior, aunque en el resto de entidades se mantienen saldos muy superiores a la misma, por lo que no se justificaba dicha operación.

La rentabilidad de los fondos del Cabildo se ha visto afectada por la existencia de cuentas corrientes remuneradas a distintos tipos de interés, que no eran revisados con el fin de rentabilizar sus excedentes de Tesorería.

### INTERESES EJERCICIO 1990

ENTIDAD FINANCIERA Nº CTA.	SALDO MEDIO	INTERES INTEGRO	RETENCION I.R.P.F.	INTERES LIQUIDO	TIPO INTERES EFECTIVO
BANCO HISPANO 1023-1	89.491.102.-	9.274.230.-	2.318.560.-	6.955.670.-	7'8%
LA CAIXA 358-16	22.239.942.-	1.511.271.-	377.818.-	1.133.453.-	5'1%
BANCO BILBAO VIZCAYA 40170.5	23.485.827.-	2.474.055.-	618.514.-	1.855.541.-	7'9%
BANCO CREDITO LOCAL	—	6.692.635.-	1.673.159.-	5.019.476.	—

387140.00 BANCO HIPOTECARIO 5965-4	—	10.049.-	2.513.-	7.536.-	—
CAJACANARIAS 1114000032	77.784.791.-	5.774.752.-	1.443.688.-	4.331.064.-	5'6%
CAJA RURAL 5797-73	7.433.990.-	631.889.-	157.972.-	473.917.-	6'4%
TOTAL		26.368.881.-	6.592.224.-	19.776.657.-	

INTERESES EJERCICIO 1991

ENTIDAD FINANCIERA Nº CTA.	SALDO MEDIO	INTERES INTEGRO	RETENCION I.R.P.F.	INTERES LIQUIDO	TIPO INTERES EFECTIVO
BANCO HISPANO 1023-1	35.810.217.-	4.456.410.-	1.114.103.-	3.342.307.-	9'3%
LA CAIXA 358-16	11.029.584.-	775.641.-	193.911.-	581.730.-	5'3%
BANCO BILBAO VIZCAYA 40170.5	8.139.027.-	818.740.-	204.686.-	614.054.-	7'5%
BANCO CREDITO LOCAL 387140.00	—	5.401.978.-	1.350.495.-	4.051.483.-	—
BANCO HIPOTECARIO 5965-4	4.332.096.-	4.340.-	1.085.-	3.255.-	0%
CAJACANARIAS 1114000032	50.636.683.-	3.978.398.-	997.239.-	2.981.159.-	5'9%
CAJA RURAL 5797-73	7.374.260.-	553.618.-	138.404.-	415.214.-	5'6%
TOTAL		15.989.125.-	3.999.923.-	11.989.202.-	

## CUADRO Nº 9

Del cuadro nº 9, en el que se analizan los intereses obtenidos por la Corporación en los ejercicios 1990 y 1991, se desprende la existencia de cuentas remuneradas a un tipo de interés muy superior a otras que mantenían saldos medios mucho más elevados.

ma. Por lo que los excedentes de tesorería podrían ser colocados en productos financieros no sujetos a retención, lo que permitiría un rendimiento económico-fiscal superior al actual.

8.2.4 Régimen de disposición de fondos. Firmas autorizadas.

En lo que se refiere al régimen de disposición de fondos se ha elaborado el cuadro nº 10 en el que se refleja tanto la información facilitada por la circularización bancaria, como la obtenida de los documentos facilitados por la Tesorería.

Tampoco ha sido tenida en cuenta por la Corporación la exención subjetiva establecida en el Impuesto de Sociedades a favor de las Administraciones Públicas Territoriales distintas del Estado y Comunidad Autónoma (art. 5º de la Ley del I.S.), que no alcanza a los rendimientos de capital mobiliario sometidos a retención, en los que el gravamen sólo recae sobre los rendimientos sometidos a ella y cuyo importe es la retención mis-

ENTIDAD	Nº CUENTA	FECHA APERTURA	TIPO SALDO	TIPO FIRMA	Nº FIRMA
BANCO HISPANO	1023-1	31.12.79	Libre disposición	Indistinta	—
LA CAIXA	358.16	01.12.90	Libre disposición	Mancomunada	3
BANCO BILBAO-VIZ.	40170.5	30.10.82	Libre disposición	Mancomunada	3
BANCO CREDITO LOCAL	387140.00	—	Libre disposición	Mancomunada	3
BANCO HIPOTECARIO	5965.4	—	—	Conjunta	3
CAJACANARIAS	1114000032	20.10.67	Libre disposición	Mancomunada	3
CAJA RURAL	5797.73	25.10.80	Libre disposición	Conjunta	3
BANCO HISPANO	4174-8	07.06.91	—	—	—
BANCO CREDITO LOCAL	38714099	20.09.91	Disposic. Condic.	Mancomunada	3

## CUADRO Nº 10

Del análisis de este cuadro se desprende la existencia de una cuenta en la que figura en las condiciones particulares, como forma de disposición de fondos la de "Indistinta", lo que contraviene lo establecido en el art. 442.6 del T.R.R.L., que establece la necesidad de la firma conjunta de los claveros de la Corporación (Presidente, Interventor y Tesorero) para retirar fondos de cuentas a nombre de la Corporación.

En lo que respecta a las firmas autorizadas para la disposición de fondos, hay que señalar que el Cabildo funciona mediante el nombramiento de sustitutos de los claveros. No obstante, no constan las comunicaciones a las entidades bancarias de los cambios de clavero que se producen en los ejercicios objeto de fiscalización. Por lo que en la información facilitada por los bancos, con respecto a personas autorizadas se relacionan, en alguno de ellos, las personas autorizadas sin especificar quienes son los claveros y quienes los sustitutos de los mismos. Asimismo, se establece que la disposición de fondos se realizará mancomunadamente por tres de las personas autorizadas no especificando que deben ser los claveros o los sustitutos debidamente comunicados.

La Corporación debe comunicar a tiempo, a todas las entidades bancarias con las que trabaja, cualquier cambio en las personas autorizadas para la disposición de los fondos. La comunicación ha de realizarse de manera que se tenga constancia que la ha recibido la entidad.

### 8.3 ARQUEOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS.

El libro de Arqueos es principal y obligatorio para todas las Corporaciones Locales, teniendo una importancia práctica fundamental, pues la correcta realización de cada arqueo exige una serie de comprobaciones y verificaciones que afectan a todos los demás libros principales y que obliga a su actualización.

En el libro de Arqueos del Cabildo se recogen las

Actas de los arqueos celebrados en los ejercicios 90 y 91, cuyo número es el que se indica a continuación:

EJERCICIO	ARQUEOS ORDINARIOS	ARQUEOS EXTRAORDINARIOS
1990	12	4
1991	12	2

Los arqueos ordinarios se realizaron al final de cada mes y los extraordinarios con ocasión de la toma de posesión o del cese de alguno de los claveros.

La confección de los arqueos en el Cabildo es de forma manual. Siendo la muestra de Actas de arqueo analizada, la que se indica a continuación, debiéndose la amplitud de la misma, a que en los ejercicios objeto de fiscalización no existió un criterio uniforme por la confección de las mismas.

#### MUESTRA DE ARQUEOS

FECHA	TIPO
30.03.90	Ordinario
30.06.90	Ordinario
29.09.90	Ordinario
31.12.90	Ordinario
31.12.90	Extraordinario
31.01.91	Ordinario
28.02.91	Ordinario
30.04.91	Ordinario
21.06.91	Extraordinario
31.10.91	Ordinario
30.12.91	Extraordinario
31.12.91	Ordinario

El Acta de arqueo consta de dos partes: la primera, en la que se refleja el movimiento de fondos habido en el periodo a que se refiera, es confeccionada por el Tesorero y se comprueba por Intervención, de forma que los datos que se reflejan son el resultado de la coinci-

dencia entre los datos procedentes de los Diarios de Intervención y los del libro de Caja. En el Cabildo estos libros son llevados paralelamente, ya que la aplicación informática existente implica que al asentar un madamiento de pago o de ingreso en el libro de Caja se produzca el asiento simultáneo en el Diario de Intervención respectivo. Una vez obtenidas las existencias teóricas, según los libros, con las que se cumplimenta la parte destinada a movimiento de fondos, se pasa a confeccionar la segunda parte, en la que se refleja "la situación de existencias", anotándose en una sólo línea, bajo la denominación global de "cuentas corrientes bancarias", el importe de los saldos de todas y cada una de las cuentas, y que se detallan en el anexo que se acompaña al arqueo. En este anexo se reseñan los desajustes que aparecen entre las existencias reales (suma de saldos bancarios) y las existencias que resultan de la contabilidad.

Un libro Auxiliar, a cargo de la Tesorería, que resulta prácticamente indispensable en los arqueos para

averiguar las posibles diferencias entre los saldos de la entidad bancaria y los resultantes de la contabilidad, es el ya mencionado Auxiliar de Bancos, pues en el apartado "Situación" del Acta de arqueo se han de reflejar los saldos que resultan de la contabilidad obtenido de dicho libro, que se harán coincidir con las certificaciones expedidas por las entidades bancarias mediante las oportunas conciliaciones.

Para exponer los resultados obtenidos del análisis de los arqueos realizados en los ejercicios 90 y 91, distinguiremos varios periodos, de acuerdo con el criterio seguido para la confección del Acta de arqueo.

A) PRIMER PERIODO: engloba los arqueos realizados en el ejercicio 1990.

En la primera parte del Acta figura el saldo que arroja el libro de Caja, siendo, para la muestra analizada en este periodo, el saldo de esta primera parte el siguiente:

	<u>30.03.90</u>	<u>30.06.90</u>	<u>29.09.90</u>	<u>31.12.90</u>
Existencias en Caja Presupuestaria (Cobros menos pagos presupuestarios)	150.709.524.-	109.120.792.-	166.229.047.-	34.699.675.-
Existencias en Caja Extrapresupuestaria (Saldo Cuenta V.I.A.P.)	136.158.072.-	111.460.963.-	121.317.310.-	108.985.193.-
<b>TOTAL TESORERIA</b>	<b>286.867.596.-</b>	<b>220.581.755.-</b>	<b>287.546.357.-</b>	<b>143.684.868.-</b>

El saldo que figura en la segunda parte es el que sigue:

	<u>30.03.90</u>	<u>30.06.90</u>	<u>29.09.90</u>	<u>31.12.90</u>
Existencias que figuran en el apartado "Situación"	287.359.757.-	229.818.961.-	389.394.974.-	147.559.144.-

Estas existencias obedecen a la suma de los saldos bancarios de las cuentas que tiene abiertas la Corporación y que presentaban los siguientes saldos desglosados según extracto bancario:

<u>Entidad</u>	<u>Cuenta</u>	<u>30.03.90</u>	<u>30.06.90</u>	<u>29.09.90</u>	<u>31.12.90</u>
B.H.A.	1023-1	50.053.471.-	58.606.651.-	134.778.223.-	40.031.232.-
LA CAIXA	358.16	26.680.747.-	26.461.660.-	16.347.138.-	11.119.650.-
BBV	40170.5	23.520.454.-	29.175.860.-	17.009.514.-	10.876.209.-
B. HIPOTECARIO	5965.4	7.908.677.-	7.908.677.-	6.708.814.-	5.239.175.-
B.C.L.E.	387140.00	33.004.912.-	46.927.041.-	49.100.949.-	28.028.799.-
CAJACANARIAS	1114000032	138.874.119.-	53.421.695.-	157.906.635.-	44.472.785.-
CAJA RURAL	5797.73	7.317.377.-	7.317.377.-	7.548.701.-	7.791.294.-
		<b>287.359.757.-</b>	<b>229.818.961.-</b>	<b>389.394.974.-</b>	<b>147.559.144.-</b>

Siendo el importe global de existencias que arroja el libro Auxiliar el siguiente:

	<u>30.03.90</u>	<u>30.06.90</u>	<u>29.09.90</u>	<u>31.12.90</u>
Existencias según				
Libro Auxiliar de Bancos	286.572.328.-	223.753.101.-	291.060.792.-	128.744.947.-

Este saldo debería coincidir con las existencias que se desprenden del libro de Caja y aparecer en el apartado situación del Acta de arqueo, ya que el saldo de la primera parte del Acta debe estar materializado en la totalidad de las cuentas abiertas, debiendo coincidir con la suma de los saldos del Auxiliar, los cuales mediante las oportunas conciliaciones deberían hacerse coincidir con las certificaciones expedidas por las entidades bancarias.

No obstante, en las conciliaciones llevadas a cabo por la Tesorería no se tiene en cuenta la situación de los fondos que refleja el libro Auxiliar de Bancos, detallándose en el anexo que se adjunta al Acta de arqueo los desajustes que aparecen entre las existencias según bancos y las que se desprenden del libro de Caja, siendo el resultado de las conciliaciones el siguiente:

ARQUEO FECHA	EXISTENCIAS S/ BANCOS	CHEQUES EN CIRCULACION	INGRESOS SIN FORMALIZAR	PAGOS SIN FORMALIZAR	EXISTENCIAS S/ LIBRO CAJA
30.03.90	287.359.757.-	460.809.-	314.359.-	283.007.-	286.864.596.-
30.06.90	229.818.961.-	6.280.537.-	3.152.830.-	196.161.-	220.581.755.-
29.09.90	389.394.974.-	102.024.897.-	954.908.-	1.131.188.-	287.546.357.-
31.12.90	147.559.144.-	3.954.190.-	—————	79.914.-	143.684.868.-

CUADRO Nº 12

El apartado de "Ingresos sin formalizar" y "Pagos sin formalizar" está integrado por operaciones pendientes de contabilizar, es decir, ingresos y pagos que se han producido efectivamente en bancos, que se asientan en el libro Auxiliar, pero no se ha expedido el correspondiente mandamiento a la fecha del arqueo. Provocando la institucionalización en las Actas de arqueo de estos apartados "sin formalizar" distorsiones en la contabilidad.

En lo que se refiere al apartado "Cheques en circulación" se trata de cheques cuyo mandamiento de pago ha sido ya asentado en la contabilidad, pero que no figuran cargados en la cuenta bancaria.

Dentro de este periodo se efectuó un arqueo extraordinario con fecha 31.12.90, que analizaremos como si se tratara de una Excepción, ya que incorpora un anexo elaborado con la finalidad de adaptar la conciliación a las recomendaciones efectuadas por esta Audiencia de Cuentas en el informe de revisión documental del ejercicio 1989.

En la primera parte del Acta de arqueo figura el saldo que arroja el libro de Caja.

Existencias en Caja Presupuestaria  
(Cobros menos pagos presupuestarios) 34.699.675

Existencia en Caja Extrapresupuestaria (Saldo Cuenta V.I.A.P.)	108.985.193
TOTAL TESORERIA	143.684.868

En la segunda parte aparece la "situación de existencias" que refleja, de forma global, el importe de existencias en metálico que figuran en esa fecha en las distintas entidades financieras. El importe de 147.559.144 ptas. corresponde a la suma de los saldos bancarios en esa fecha y no a la suma de los saldos que resultan de la contabilidad, que son los que deberían figurar.

No obstante, en el anexo que se acompaña a este arqueo se desglosa el importe global de existencias en metálico según saldos del libro Auxiliar (143.604.954), no coincidiendo dicho importe con el que arrojan el resto de libros de contabilidad (143.684.868); obedeciendo la diferencia (79.914) a "Pagos sin formalizar", es decir, pagos que se contabilizaron en el Auxiliar de Bancos y no en el resto de libros, dado que no se ha formalizado el correspondiente mandamiento.

En la conciliación llevada a cabo por la Tesorería para hacer coincidir los saldos del libro Auxiliar, y las certificaciones expedidas por las entidades bancarias, se han observado las siguientes incidencias:

1. La suma de los saldos obtenidos del libro Auxiliar a 31.12.90 da un total de existencias de 128.744.947 ptas. que no coincide:

- Con el importe global de existencias en metálico según el resto de libros de contabilidad (143.684.868).

- Con los saldos que figuran en el anexo con el que se realizan las oportunas conciliaciones, como saldos del Auxiliar (143.604.954).

2. Los saldos de apertura del libro Auxiliar en el ejercicio 1991, no coinciden con los que figuran en di-

cho libro al cierre del ejercicio 1990, ni con los saldos que figuran en la conciliación realizada a 31.12.90.

Siendo los saldos de apertura del libro Auxiliar en el ejercicio 1991 los facilitados por las entidades bancarias y que fueron objeto de conciliación a 31.12.90. Del tal forma que se retrotraen los saldos del Auxiliar a los saldos bancarios existentes en esa fecha, con lo que las conciliaciones realizadas deberían producir nuevos asientos en el libro, ya que en el saldo de apertura no se contemplan dichos movimientos; no obstante, no ha sido posible localizar esos asientos, aunque si se produjeron efectivamente en el extracto bancario a lo largo del ejercicio 1991.

LIBRO CAJA 31.12.90	DATOS AUXILIAR DE CONCILIACION 31.12.90	LIBRO AUXILIAR FACILITADO POR TESORERIA 31.12.90	EXTRACTOS BANCARIOS 31.12.90	APERTURA AUXILIAR EJERCICIO 1991
143.684.868.-	143.604.954.-	128.744.947.-	147.559.144.-	147.559.144.-

La conciliación que se efectúa en este arqueo da el siguiente resultado:

EXISTENCIAS S/ AUXILIAR	PAGOS SIN FORMALIZAR	EXISTENCIAS S/ LIBRO DE CAJA	CHEQUES EN CIRCULACION	EXISTENCIAS SEGUN BANCOS
143.604.954.-	79.914.-	143.684.868.-	3.954.190.-	147.559.144.-

En los arqueos correspondientes a los dos primeros meses del ejercicio 1991 se retoman los criterios de realización del arqueo y de las oportunas conciliaciones aplicados en el ejercicio 1990.

B) SEGUNDO PERIODO: se refiere a los arqueos realizados a partir de abril del 91.

En la primera parte del Acta de arqueo figura el saldo que arroja el libro de Caja, siendo para la muestra analizada en este periodo, el siguiente:

	<u>30.04.91</u>	<u>21.06.91</u>	<u>31.10.91</u>	<u>30.12.91</u>	<u>31.12.91</u>
Existencias en Caja Presupuestaria (Cobros menos Pagos)	15.105.408.-	9.752.054.-	46.549.811.-	49.837.459.-	45.238.825.-
Existencias en Caja Extrapresupuestaria (Saldo Cuenta VIAP)	<u>110.144.600.-</u>	<u>106.235.845.-</u>	<u>115.249.102.-</u>	122.472.845.-	125.533.352.-
TOTAL TESORERIA	125.250.008.-	115.987.899.-	161.798.913.-	172.310.304.-	170.772.178.-

En la segunda parte del Acta de arqueo, "Situación de existencias", figura el total en metálico de forma global y desglosadas en el anexo que se adjunta al arqueo y que corresponde a la suma de los saldos del libro Auxiliar. Siendo su importe el siguiente:

	<u>30.04.91</u>	<u>21.06.91</u>	<u>31.10.91</u>	<u>30.12.91</u>	<u>31.12.91</u>
Existencias en metálico en Cuentas bancarias que figuran en el apartado "Situación" del Arqueo	134.219.666.-	138.748.512.-	158.316.502.-	203.158.178.-	175.943.020.-
Existencias en metálico en la Caja de la Corporación que figuran en el apartado "Situación"	—	—	2.949.528.-	—	—
<b>SUMA</b>	<b>134.219.666.-</b>	<b>138.748.512.-</b>	<b>161.266.030.-</b>	<b>203.158.178.-</b>	<b>175.943.020.-</b>

Tal como se desprende del cuadro anterior este importe estaba materializado en su casi totalidad en las cuentas abiertas en entidades bancarias. Dichas cuentas presentaban, según el libro Auxiliar, los siguientes saldos desglosados.

<u>ENTIDAD</u>	<u>CUENTA</u>	<u>30.04.91</u>	<u>21.06.91</u>	<u>31.10.91</u>	<u>30.12.91</u>	<u>31.12.91</u>
B.H.A.	1023.1	14.336.115.-	10.852.394.-	20.096.671.-	23.022.783.-	20.591.113.-
B.H.A.	4174.8	—	1.482.314.-	19.205.525.-	19.115.640.-	19.115.640.-
LA CAIXA	358.16	11.133.904.-	5.927.324.-	4.068.124.-	21.914.678.-	21.914.678.-
BBV	40170.5	14.745.855.-	7.579.652.-	3.381.946.-	5.111.128.-	5.111.128.-
B. HIPOTECARIO	5965.4	5.239.175.-	3.766.036.-	3.767.935.-	2.297.190.-	2.297.190.-
B.C.L.E.	387140.00	12.601.222.-	68.842.574.-	18.148.252.-	74.745.225.-	49.966.661.-
B.C.L.E.	387140.99	—	—	41.054.545.-	1.054.545.-	1.054.545.-
CAJACANARIAS	1114000032	68.372.101.-	32.506.924.-	40.592.381.-	47.888.366.-	47.883.442.-
CAJA RURAL	5797.73	<u>7.791.294.-</u>	<u>7.791.294.-</u>	<u>8.008.623.-</u>	<u>8.008.623.-</u>	<u>8.008.623.-</u>
<b>SUMA</b>		<b>134.219.666.-</b>	<b>138.748.512.-</b>	<b>158.324.002.-</b>	<b>203.158.178.-</b>	<b>175.943.020.-</b>

CUADRO Nº13

El importe que figura en Caja Corporación en el arqueo correspondiente a 31.10.91 indica el efectivo que en la fecha del arqueo debía figurar en la Caja de la Corporación; no obstante, se comprobó la no existencia, en el periodo fiscalizado, de efectivo en dicha Caja y que el saldo que figura obedece al importe del descuadre existente entre las existencias reales y contables.

En la totalidad de los arqueos analizados no coincide el saldo según el libro de Caja con los saldos que fi-

guran en el apartado "Situación", que se corresponden con lo que arroja el libro Auxiliar de Bancos.

En la conciliación de existencias llevadas a cabo por la Tesorería se distinguen dos apartados:

a) Primer apartado: en el que se especifican las conciliaciones mediante las cuales se hacen coincidir los saldos del libro Auxiliar con los que figuran en el extracto de las entidades bancarias.

<u>FECHA ARQUEO</u>	<u>EXISTENCIAS SEGUN AUXILIAR BANCOS</u>	<u>CHEQUES EN CIRCULACION</u>	<u>EXISTENCIAS SEGUN EXTRACTO BANCARIO</u>	<u>DIFERENCIA A CONCILIAR</u>
30.04.91	134.219.666.-	787.825.-	147.229.607.-	12.222.116.-
21.06.91	138.748.512.-	767.726.-	139.516.238.-	----
31.10.91	158.324.002.-	998.117.-	165.935.955.-	6.621.336.-
30.12.91	203.158.178.-	9.015.320.-	212.173.498.-	----
31.12.91	175.943.020.-	11.164.223.-	187.107.243.-	----

CUADRO Nº14

Las diferencias a conciliar, en este apartado, se deben a que algunos saldos bancarios no se han tomado a la fecha del arqueo, sino en fechas anteriores, lo que implica que el saldo real a la fecha del arqueo no fue objeto de conciliación, existiendo, por tanto, en determinados arqueos diferencias pendientes de conciliar.

b) Segundo apartado: en el que se señalan los desajustes que aparecen entre las existencias que arroja el Auxiliar y las existencias que resultan del resto de libros de contabilidad.

FECHA ARQUEO	EXISTENCIAS SEGUN AUXILIAR DE BANCO	INGRESOS SIN FORMALIZAR	PAGOS SIN FORMALIZAR	EXISTENCIAS SEGUN LIBRO DE CAJA	DIFERENCIA A CONCILIAR
30.04.91	134.219.666.-	9.402.068.-	446.810.-	125.250.008.-	14.400.-
21.06.91	138.748.512.-	24.107.759.-	1.347.146.-	115.987.899.-	—
31.10.91	158.324.002.-	509.744.-	1.042.627.-	161.798.913.-	2.942.028.-
30.12.91	203.158.178.-	31.058.823.-	210.949.-	172.310.304.-	—
31.12.91	175.943.020.-	5.363.838.-	192.996.-	170.772.178.-	—

CUADRO Nº 15

Las diferencias a conciliar se justifican en errores en la contabilización que se explican en el anexo que se adjunta a los arqueos, excepto en el arqueo de 31.10.91, en el que la diferencia a conciliar se corresponde con el saldo que aparece en esa fecha en el Acta de arqueo como existencia en Caja Corporación (2.949.528) y que se trata de un saldo pendiente de depurar que resulta de la diferencia entre el saldo del libro Auxiliar y el saldo facilitado por las entidades bancarias que no ha sido objeto de conciliación, menos un cargo de 7.500 ptas., que está pendiente de contabilizar y que ha sido cargado por CajaCanarias el 30.10.91. Además, este cargo se detrae, en la conciliación del saldo del Auxiliar, tomándose la existencia resultante de esta operación como existencia de dicho libro.

#### Otras incidencias observadas en los arqueos y conciliaciones

1. En algunos arqueos no ha sido posible la comprobación del saldo bancario utilizado en la conciliación de algunas entidades, debido a que no se ha facilitado el extracto bancario.

2. En varias partidas conciliatorias no se indica la fecha de contabilización por el Cabildo.

3. Las partidas que figuran en las conciliaciones como "Pagos sin formalizar" son pagos domiciliados en cuentas corrientes que son contabilizados en el Libro Auxiliar en el momento del cargo en cuenta.

La permanencia de partidas que figuran en las conciliaciones como "Ingresos sin formalizar" indican la existencia de retrasos importantes en cuanto a la formalización de los ingresos, que pudieron haber sido objeto

de contabilización en V.I.A.P., en la rúbrica operaciones diversas, "Depósitos pendientes de aplicación".

4. Se observan numerosos ingresos de escasa cuantía por diversos conceptos, principalmente a través de las cuentas corrientes del Banco Central Hispano y CajaCanarias, lo que dificulta el control de las mismas y, en especial, su conciliación. La naturaleza de estos ingresos aconseja la utilización de una cuenta restringida que permita más fácilmente su adecuado seguimiento y control.

#### 8.4 RECOMENDACIONES.

Se recomienda la existencia de un plan de tesorería que estime temporalmente los ingresos y pagos a realizar en el ejercicio y su acomodación.

Se recomienda que la documentación sea objeto de ordenación y adecuado archivo a fin de evitar dificultades de localización.

Debe evitarse el efectuar pagos que no hayan pasado previamente por las fases de ordenación del gasto y pago, pudiendo ser una solución a la domiciliación de pagos, la constitución de un anticipo de caja fija.

Los arqueos, tanto ordinarios como extraordinarios, deben realizarse con un criterio único que en todo caso ha de ajustarse a la normativa reguladora. De tal modo que en el apartado "Situación" del acta figuren los saldos contables obtenidos del libro Auxiliar de Bancos y que en caso de discrepancia con los bancarios ha de ser objeto de adecuada conciliación.

En materia de ingresos tributarios y precios públi-

cos la Corporación debería constituir cuentas restringidas de recaudación, que actuaran de puente entre la recaudación y la Tesorería, evitando la acumulación de ingresos pendientes de aplicación, que son objeto de un escaso seguimiento y control.

Los cheques, una vez firmados por los tres claveros y aunque hayan sido emitidos a nombre del acreedor directo, no deben permanecer durante largos periodos de tiempo depositados en la Tesorería, por los riesgos de extravío que ello supone, por lo que una vez transcurrido un periodo de tiempo razonable deberían ser objeto de anulación y, en su caso, de una nueva emisión a solicitud del acreedor.

**9.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.**

**9.1 ASPECTOS GENERALES.**

La normativa vigente reserva las operaciones de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto (VIAP) para aquella operatoria que auxilie a la ejecución presupuestaria o que, en su caso, deba operar al margen de la misma por no tener vinculación con el Presupuesto. Examinadas las operaciones extrapresupuestarias de cada uno de los años fiscalizados, cabe señalar que la práctica contable del Cabildo ha desvirtua-

do esta mecánica, al canalizar a través de VIAP una gran parte de sus inversiones, fundamentalmente aquellas que se hallan cofinanciadas o para las que reciben transferencias de otras Administraciones y Organismos Públicos.

Las Cuentas Valores y créditos a favor, Inscripciones y títulos de la deuda, Recibos a cobrar y Efectos, tan solo pueden recoger contabilizaciones de la agrupación de Valores. Por el contrario, Retenciones, Inspección de rentas y exacciones y Mupnal son Cuentas exclusivas de Metálico. Las Cuentas de Fianzas y depósitos y Operaciones diversas gozan de la calidad de poder pertenecer a cualquiera de las dos agrupaciones.

El trabajo de campo se ha centrado en los años 1990 y 1991, extendiéndose, cuando ha sido necesario, a otros ejercicios para realizar comprobaciones puntuales.

Se ha empleado el Acta de arqueo a 31 de diciembre a fin de cotejar saldos, tanto de la agrupación Metálico, como de la de Valores.

**9.2 ANALISIS POR RUBRICAS Y CUENTAS.**

En los ejercicios objeto de fiscalización las rúbricas presentaban el siguiente movimiento:

<u>METALICO</u>	<u>01.01.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.91</u>
Fianzas	7.108.609	19.848.538	18.344.932	8.612.215	19.201.065	11.319.298	16.493.982
Mupnal	1.223.305	4.380.861	5.300.220	303.946	17.049.961	17.045.264	308.643
Retenciones	11.756.013	30.310.262	27.281.181	14.785.094	76.355.406	67.476.470	23.664.030
Op. Diversas	124.376.825	50.535.730	89.628.617	85.283.938	36.233.512	36.450.752	85.066.698
<b>TOTAL</b>	<b>144.464.752</b>	<b>105.075.391</b>	<b>140.554.950</b>	<b>108.985.193</b>	<b>148.839.944</b>	<b>132.291.784</b>	<b>125.533.353</b>

<u>VALORES</u>	<u>01.01.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.91</u>
Fianzas	28.463.375	253.710.512	26.716.630	255.457.257	20.509.834	8.734.098	267.232.993
<b>TOTAL</b>	<b>28.463.375</b>	<b>253.710.512</b>	<b>26.716.630</b>	<b>255.457.257</b>	<b>20.509.834</b>	<b>8.734.098</b>	<b>267.232.993</b>

El desglose de estas rúbricas se muestra en el anexo nº 5.

Del total de cuentas que figuran en dicho anexo, se ha seleccionado una muestra significativa de las que se ha analizado, entre otros, la razonabilidad de los movimientos contabilizados en las mismas, en cuanto a su carácter extrapresupuestario o presupuestario, la antigüedad de sus saldos y los justificantes y formalización de los mandamientos de ingreso y pago.

En este sentido, se han detectado 9 cuentas con saldo cero y 15 cuentas que no han registrado movimientos desde 1987, ascendiendo el importe global de las mismas a 6.767.546 ptas.

A continuación se expone el resultado del análisis por subrúbricas.

#### 9.2.1 Fianzas (Cuenta 91001).

En esta cuenta se recogen, básicamente, las fianzas provisionales y definitivas correspondientes a los contratos de obras, suministros y servicios realizados por la Corporación.

En su análisis se pudo observar:

1. Figuran avales en la Caja de la Corporación de gran antigüedad, algunos datan de 1979, correspondientes a obligaciones ya cumplidas por sus depositantes y que no han sido devueltos por la no solicitud de los mismos. En este sentido, según el artículo 364 del Reglamento de Contratos del Estado: "Aprobadas la recepción y liquidación definitivas de las obras, se devolverá el importe de la fianza o, en su caso, se cancelará el aval en un plazo improrrogable de 3 meses". Se recomienda un análisis de los mismos, depurando aquéllos que no estuvieran vigentes mediante la incoación del oportuno expediente administrativo.

2. No existe coincidencia entre los valores contabilizados y los depositados en la Caja de la Corporación, ascendiendo el importe de los avales contabilizados que no constan en la Tesorería del Cabildo a 18.389.131 ptas.

3. Se han detectado los siguientes errores contables:

- No figura contabilizado el aval "Balneario Pozo de La Salud: Equipo Médico".

- El aval "Balneario Pozo La Salud: Material Diverso" figura por el importe del suministro, esto es, por 1.125.090 ptas., en lugar de por la cuantía del aval, 45.004 ptas.

9.2.2 Depósitos pendientes de aplicación (Cuenta 91003).

Esta cuenta recoge transitoriamente aquellos ingresos que se producen en la Tesorería de la Corporación y que no son aplicables a sus conceptos definitivos por ser esta aplicación provisional un trámite previo para su posterior aplicación definitiva.

El elevado saldo de esta cuenta a lo largo del ejercicio 1990, y sobre todo en el de 1991, es indicativo del insuficiente seguimiento de los importes contabilizados en la misma.

Así, forman parte de las existencias a 31.12.90 y 31.12.91 subvenciones recibidas por el Cabildo que debieron imputarse a los capítulos IV y VII, "Transferencias corrientes" y "Transferencias de capital" del estado de ingresos.

También se han contabilizado ingresos procedentes de la venta de productos de la Corporación como mangos y afrecho, ingresos que habitualmente se recogen en el concepto 395.01 de "Imprevistos".

Figura contabilizada en esta cuenta la devolución realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en concepto de I.R.P.F. por 545.324 ptas., que debería constar en su correspondiente cuenta.

#### 9.2.3 Exacción de gasolina (Cuenta 94001).

En esta cuenta se recoge los ingresos procedentes del consumo de gasolina.

Según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/1990 de Tasas y Precios Públicos de la CAC, el importe de la recaudación obtenida por esta exacción en cada isla se ingresará en el Cabildo Insular correspondiente y se destinará a la reparación y conservación de la red insular de carreteras. Estos ingresos que se venían recogiendo en esta cuenta de Valores, se siguieron contabilizando en la misma hasta junio de 1991, cuando desde la entrada en vigor de dicha Ley (6 de marzo de 1990) tales ingresos debieron ser considerados como presupuestarios.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1990 la Corporación debía liquidar los ingresos por dicha tasa a la Comunidad Autónoma, lo que no se produce desde el año 1986.

#### 9.2.4 Licencia de caza y transporte (Cuenta 94042).

Esta cuenta recoge los ingresos derivados de estos conceptos tributarios.

La tasa de Licencia de Caza se recauda por la prestación de los servicios administrativos inherentes a la

expedición de las licencias necesarias para practicar la caza.

Los ingresos procedentes de la Licencia de Transporte derivan de las autorizaciones necesarias para el transporte mecánico de viajeros y mercancías por carretera.

Según el Decreto 91/1990, la gestión, recaudación, inspección y revisión de las tasas se ejercerá por el Cabildo, el cual procederá al ingreso de las cantidades recaudadas en el Tesoro de la CAC, reintegrándose a la Corporación los costes derivados de los servicios prestados. Sin embargo, en la actualidad no se ha llegado a un entendimiento con la Comunidad Autónoma respecto a estos ingresos, por lo que no se le ha liquidado, figurando por tanto los ingresos en esta cuenta de Valores.

#### 9.2.5 Retenciones de MUNPAL (Cuenta 92001).

En esta cuenta se recogen las retenciones efectuadas por este concepto y su posterior ingreso en la Mutualidad.

Se han podido observar las siguientes deficiencias:

1. No existe un criterio de actuación en lo que respecta a las cuotas a cargo de la Corporación. En algunos meses, las cuotas salen directamente de la partida 198.511 del Presupuesto "De funcionarios de la Corporación" en el momento del pago a la Mutualidad. En otras ocasiones, la cuota de la Corporación pasa por Valores, pero no se ingresa en la cuenta en el momento del pago de la nómina junto con la cuota del trabajador sino cuando se paga. E incluso, como ocurre en los meses de julio y octubre de 1991, no consta la salida de la cuota desde la partida del Presupuesto antes indicada.

En este sentido, según el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 2531/1986: "los ingresos en Valores deben hacerse necesariamente con carácter simultáneo al acuerdo de ordenación del pago de las nóminas del personal activo correspondiente a la misma mensualidad, debiendo formularse en caso contrario, la oportuna advertencia por el Interventor, que se abstendrá de intervenir la nómina en tanto no se cumpla aquél requisito".

2. Este procedimiento de ingresar en la Mutualidad directamente desde Presupuesto sin pasar por Valores también se sigue con la cotización por desempleo de los funcionarios interinos.

3. Se incluyen salidas no contempladas en el apartado 4 del artículo 2 del citado Decreto, tales como ayudas por nupcialidad.

4. Los ingresos que la Corporación realiza en la

MUNPAL se efectúan en función de las liquidaciones de la Mutualidad, sin que exista por parte de la Corporación comprobación alguna de las mismas.

#### 9.2.6 Retenciones Seguros Sociales (Cuenta 93002).

En esta cuenta se recogen las retenciones efectuadas por tal concepto y su posterior ingreso en la Tesorería de la Seguridad Social.

En su análisis se pudo observar:

1. Al igual que ocurría con las retenciones de MUNPAL, no existe un procedimiento de actuación con las cuotas a cargo de la Corporación. En algunos meses, las cuotas salen de la partida de Presupuesto 181.523 "Otras prestaciones o indemnizaciones (Seguridad Social)" directamente en el momento del pago a la Tesorería. Y, en otras ocasiones, la cuota de la Corporación pasa por Valores, pero no se ingresa en la cuenta en el momento del pago de la nómina junto con la cuota del trabajador sino cuando se paga a la Seguridad Social.

2. Se producen retrasos en el pago a la Tesorería de las retenciones efectuadas al personal de cursos. Estos retrasos produjeron en 1990 unos recargos de 17.458 ptas. y en 1991 de 355.470 ptas.

#### 9.2.7 Subvención Unidades Técnicas de Apoyo (Cuenta 94037).

Esta cuenta recoge la subvención concedida en virtud del Decreto 83/1989, por el que se traspasa al Cabildo las Unidades Técnicas de Apoyo para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de régimen local.

El importe de esta subvención que ascendía a 4.809.398 ptas. no se utilizó en el fin previsto, por lo que se debería haber regularizado tal situación, reintegrándola o, en su caso, solicitando autorización de la Comunidad Autónoma para cambiar su destino.

Con cargo a esta cuenta se realizaron pagos por un valor de 463.895 ptas., sin que conste justificante alguno de los mismos.

#### 9.2.8 Subvención Campaña Promoción Productos (Cuenta 94033).

Esta subvención tiene su origen en la Orden 28 abril de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a determinadas actividades de promoción de los sectores agrario y pesquero en un 80% de su coste.

La cantidad restante que figura en esta cuenta, 917.162 ptas., debe regularizarse.

9.2.9 Oficina Técnica de la Vivienda (Cuenta 94041).

Esta cuenta recoge el convenio firmado con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con el objeto de la creación de una Oficina Técnica de la Vivienda en el Cabildo de El Hierro.

Según el convenio, la subvención se concedería: el 25% en el momento de la firma y el 75% restante contra certificación de que se habían adquirido los bienes y formaban parte del Inventario de la Corporación. La presentación del certificado en la Consejería tiene fecha de 14 de diciembre de 1990, en tanto que la adquisición de los bienes se produjo a partir de abril de 1991.

Debe regularizarse el saldo que figura en la cuenta de 39.387 ptas.

9.2.10 Subvención Plan Hidrológico Insular (Cuenta 94031).

Este convenio, firmado con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el 21 de diciembre de 1990, tenía por objeto la captación de aguas subterráneas en la Isla, contempladas en el Plan Hidrológico Insular de El Hierro, por un importe de 3.000.000 ptas.

Según el convenio, el Cabildo tenía que presentar justificación acreditativa de la ejecución de las obras antes del 31 de julio de 1991. Tal justificación no se ha presentado, dando lugar a que se pueda exigir el reintegro de la subvención. Debe regularizarse esta situación.

Con fecha 27 de abril de 1991 figura un acuerdo plenario para la adquisición del pozo en el cual se iban a ejecutar las obras para las que se firmó el convenio.

9.2.11 Subvención transporte y distribución de carne (Cuenta 94027).

Esta cuenta recoge una subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca en 1988 por un importe de 1.000.000 ptas.

No se ha facilitado por parte de la Corporación información sobre los motivos y condiciones por la que se otorgó.

Esta subvención no se ha utilizado permaneciendo en la actualidad en Valores. Debe regularizarse tal situación.

9.2.12 Subvención equipamiento Central Vinícola y Quesera (Cuenta 94032).

Esta cuenta recoge dos subvenciones otorgadas por

el Consejero de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 41/1988 para sufragar la adquisición de maquinaria para la Central Vinícola y para la Central Quesera, de 9.000.000 ptas. y 8.000.000 ptas., respectivamente.

No se ha podido constatar si tales subvenciones se han justificado.

9.2.13 Subvención Agua. Consejería Obras Públicas (Cuenta 94039).

Esta cuenta recoge los restos de las subvenciones concedidas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua para financiar el coste del agua potable en los Ayuntamientos de Valverde y Frontera, y que se traspasan a Valores desde Presupuesto cuando se cierra el ejercicio presupuestario para el que se concedieron.

No se han justificado estas subvenciones a la Consejería.

Como corolario a lo anterior, y en base a la muestra de cuentas analizada, podemos concluir que los movimientos que se han producido en los años objeto de fiscalización no reflejan en su mayoría la operatoria típica de las operaciones auxiliares e independientes del Presupuesto; en este sentido, se están canalizando por Valores un elevado número de subvenciones. Las cuentas utilizadas no cumplen la normativa prevista en la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 1952.

En lo que se refiere a los documentos contables utilizados para registrar los movimientos de VIAP, hay que señalar que en numerosas ocasiones no se adjuntan a los mandamientos de ingreso y pago justificante alguno.

No existe en la Corporación un procedimiento de seguimiento, identificación y comprobación periódica de los saldos que figuran en las distintas cuentas.

### 9.3 RECOMENDACIONES.

La contabilidad extrapresupuestaria no puede utilizarse para otras operaciones que las legalmente previstas y, en ningún caso, para contabilizar parte de la actividad económica de la Entidad. Las actuaciones descritas deben contabilizarse en el Presupuesto, incluyendo la totalidad de los ingresos y gastos derivados. Deberá revisarse el libro de VIAP cuenta a cuenta, dejándose de contabilizar en él las operaciones económicas presupuestarias.

No se realiza una identificación exhaustiva, periódica o al cierre del ejercicio, de cada cuenta. Se recomienda que se identifiquen uno a uno los registros que componen el saldo de cada cuenta.

Además, deben estudiarse cada una de las cuentas para regularizar cualquier posible situación irregular. Todas las diferencias sin justificación clara deben ser objeto de traspaso inmediato a Presupuesto. El libro de VIAP sólo debe contener saldos identificados exhaustivamente y correspondientes a una obligación por el mismo importe.

A los efectos del correspondiente control de fianzas y depósitos, se recomienda la llevanza, por parte de la Tesorería, del libro auxiliar de Fianzas y Depósitos.

## 10.- INMOVILIZADO

### 10.1 ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

Para el análisis desarrollado en este Area se ha partido del Inventario de 1988 por cuanto aprueba el Inventario General y lo actualiza a 31 de diciembre de dicho año, constituyendo el acuerdo plenario de 8 de marzo de 1990 una rectificación y un nuevo inventario base.

Las rectificaciones inventariables que han de verificarse anualmente, tal como prescribe el artículo 33 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986 (en adelante R.B.), no se han cumplido en los ejercicios económicos de 1989, 1990, 1991 y 1992. Este incumplimiento formal va acompañado, al no haberse acreditado, de otro de mayor transcendencia, como es el resultante de no señalar las vicisitudes o variaciones patrimoniales que reflejan los incrementos y las posibles bajas de los totales patrimoniales.

Otra anomalía es la relativa a la falta de remisión del inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, tal y como prescribe el artículo 32 del R.B. Dicha remisión no ha resultado acreditada por la Corporación.

En cuanto a la comprobación a llevar a cabo como consecuencia de las elecciones locales de 1991, no resulta acreditada, conforme exige el artículo 33.2 del R.B.: "... y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes".

El inventario constituido con las reseñas por epígrafes que marca el R.B. debe ser autorizado exclusivamente por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente y aprobado por el Pleno de la Corporación (artículos 32 y 34 del R.B.), correspondiendo al Secretario la obligación de custodiarlo y la fe pública respecto a todo el contenido del mismo.

Tal como se indicó en el Area de Sistema contable

y rendición de cuentas, la Corporación no ha rendido en el período objeto de fiscalización la Cuenta de Administración del Patrimonio. Inventario y Cuenta tienen finalidades diferentes, mientras que el primero presenta un valor de probatura y resulta un auténtico registro de las propiedades de la Entidad Local, la segunda es el documento donde se refleja la gestión en esta materia llevada a cabo durante el ejercicio, y es el Interventor quien la debe confeccionar.

Es preciso remarcar que para la apertura de la contabilidad en el nuevo Sistema de Información Contable para la Administración Local se comprueba la ineludible necesidad de disponer de los saldos, entre otros, de esta Cuenta, a fin de poder confeccionar el Balance de Situación inicial.

Con ello se quiere indicar que ha sido una Cuenta que no se podía considerar como secundaria, habiendo gozado de un trámite de aprobación reforzado (artículo 460 del R.D.L. 781/1986).

### 10.2 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

El artículo 29 del R.B. señala que siempre que fuera posible deberían levantarse planos de planta y alzado de edificios y parcelaciones, tema de cierta importancia por la gran imprecisión que se encuentra en las descripciones literarias de los inmuebles. Asimismo, señala la necesidad de contar con fotografías debidamente autenticadas de los bienes muebles históricos, artísticos o de considerable valor económico.

A su vez, el artículo 30 del R.B. señala que todos los documentos que refrendarán los datos del inventario, y en especial los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación de la demás documentación corporativa.

En el análisis llevado a cabo sobre este aspecto, se comprobó la existencia de dos etapas perfectamente marcadas:

- 1ª Etapa. Corresponde a los bienes adquiridos con anterioridad al 31.12.88 (fecha de la última actualización), para los que existe un archivo ordenado y referenciado, aunque no guarda una estructura homogénea para todos ellos, pues en unos no consta la valoración y los planos, en tanto que en otros solo consta la escritura de compra-venta y el acuerdo de adquisición.

- 2ª Etapa. En la que se incluyen los adquiridos con posterioridad al 31.12.88 y para los que la documentación figuraba sin ordenar ni archivar.

La documentación relativa a la adquisición de terrenos se encontraba en Secretaría, en tanto que la relativa

al resto de bienes inmuebles, muebles y vehículos figuraba en el departamento de contratación, incluida dentro de los expedientes de adquisición, en tanto que lo relacionado con semovientes corresponde a la oficina de extensión agraria, en la que el control sobre los mismos es casi inexistente.

En el proceso de conformación por la Secretaría de los expedientes de adquisición de terrenos, efectuada durante la realización del presente trabajo, se pudo comprobar la ausencia, para la mayor parte de los mismos, de los planos de situación, valoraciones, fotografías y actas de deslinde.

En algunos de ellos no constaba la elevación a escritura pública del contrato de compra-venta, título este último que por sí solo no es inscribible en el Registro de la Propiedad, pues si bien el artículo 85 del R.D.L. 781/1986 y 36.2 del R.B. equiparan la certificación que el Secretario pueda expedir con relación al inventario y con el visto bueno del Presidente de la Corporación con la escritura pública, es necesario, por tanto, que una vez formalizada la adquisición se tome un acuerdo por el Pleno en el que se incluya el bien en el inventario, careciendo de validez dicha certificación si previamente no está incorporado el bien en éste.

Respecto a la importancia de la inmatriculación de los bienes en el Registro de la Propiedad, es necesario hacer constar que dicho Registro hace fe respecto a terceros, de forma que los títulos de dominio de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro no perjudican a terceros, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Hipotecaria y que a su vez el tercero, dice el artículo 34, que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, sea mantenido en su adquisición.

### 10.3 ADQUISICION DE BIENES SIN EXPEDIENTE.

Del cruce efectuado entre las adquisiciones de terrenos contabilizadas en el capítulo VI de gastos (Inversiones reales) de la estructura presupuestaria y los expedientes relativos a los mismos, se pudo comprobar la ausencia de estos últimos en relación con las adquisiciones siguientes:

#### EJERCICIO 1989

Denominación	Importe (En ptas.)
Finca en Frontera .....	2.520.000
Terrano anexo a Casa Cultura Isora .....	450.000
Terrano Campo fútbol .....	140.570
Risco en el Pinar .....	150.000
Terrano en Playa Timijirague .....	2.152.110
IMPORTE .....	5.412.680

#### EJERCICIO 1990

Denominación	Importe (En ptas.)
Terrenos en Frontera .....	200.000
Terrenos en Lomillo .....	300.000
IMPORTE .....	500.000

#### EJERCICIO 1991

Denominación	Importe (En ptas.)
Terrenos pista Echedo .....	145.600

### 10.4 ANALISIS POR EPIGRAFES DEL INVENTARIO.

El presente análisis se ha efectuado sobre el inventario actualizado a 31.12.88, sin incluir, por tanto, las variaciones habidas desde entonces.

#### 10.4.1 Inmuebles.

El examen de los bienes inmuebles se ha realizado desde los puntos de vista de su seguridad jurídica y de las variaciones patrimoniales.

a) Seguridad de los bienes inmuebles.- Se deduce de su inclusión en el Inventario de Bienes y de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sobre una muestra de 57 inmuebles, que supone un 84'2% de los bienes inmatriculados en el Inventario de 1988, se deduce que 48 de ellos no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad.

También se pudo observar que en muchos de ellos no consta:

- El título en virtud del cual se atribuye a la Entidad.
- La fecha de adquisición.

b) Variaciones patrimoniales.- Como ya ha quedado expuesto con anterioridad no se ha realizado actualización alguna desde 1988, del número y valoración de los bienes de este carácter.

En el análisis del presente epígrafe se ha observado, asimismo, la no inclusión en el inventario de un bien adquirido con anterioridad al 31.12.88.

#### 10.4.2 Derechos Reales.

En el Inventario no figura que recaiga derecho real alguno sobre bienes inmuebles.

10.4.3 Muebles de carácter histórico-artísticos o de considerable valor económico.

En este epígrafe únicamente figuran bienes por valor de 1.150.000 ptas., sin que en relación con los mismos consten datos relativos a:

- La indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico.

- El lugar donde se encuentran situados y persona bajo cuya responsabilidad se custodiasen.

#### 10.4.4 Valores mobiliarios.

En relación con la seguridad jurídica de los mismos se consideró procedente comprobar la existencia del depósito de dichos valores, tal como establece el artículo 37 del R.B., dando como resultado el que los valores adquiridos con anterioridad al 31.12.88 estaban adecuadamente custodiados, salvo el hecho de que en el Inventario figuran inscritas las acciones de MercoCanarias, que en realidad, nunca llegaron a ser adquiridas por la Corporación.

En cuanto a los valores adquiridos con posterioridad a la fecha antes indicada, no se encuentran depositados los correspondientes a Pesca Restinga, S.A.L.

#### 10.4.5 Vehículos.

En el análisis del presente epígrafe se comprobó la no inscripción de un vehículo adquirido con anterioridad al 31.12.88.

#### 10.4.6 Semovientes.

Los datos figurados en el Inventario cumplen con lo exigido por el artículo 26 del R.B.

10.4.7 Muebles no comprendidos en epígrafes anteriores.

Se refiere a ellos el artículo 27 del R.B.

Constituye el lugar idóneo para reflejar elementos patrimoniales tales como máquinas de oficina, muebles, utensilios varios, etc., debiendo describirse "sucintamente en la medida necesaria para su individualización". El Inventario describe adecuadamente los mismos.

#### 10.4.8 Bienes y derechos revertibles.

El examen de estos bienes se realiza desde los puntos de vista de su individualización y seguridad jurídica.

Del análisis de los mismos se puede concluir que no se hayan recogidos algunos de los bienes cedidos por la Corporación a entidades privadas, con incumplimiento del artículo 28 del R.B., tampoco se hace constar los datos relativos a:

- Signatura del archivo.

- Referencia al número del bien cedido.

- Fecha de cesión.

#### 10.5 CALIFICACION JURIDICA DE LOS BIENES.

Desde la perspectiva de las Administraciones Públicas, más concretamente de un Cabildo, y en función del tratamiento de los bienes que integran el inmovilizado, los bienes se clasifican en:

a) Bienes patrimoniales.

b) Bienes de dominio público.

- afectos al servicio público.

- afectos al uso público.

Siendo errónea la consideración en el Inventario como bienes afectos al servicio público:

- El restaurante de "El Mirador de la Peña".

- Las naves de "Merco-Hierro", que en la actualidad se utilizan como Cámara frigorífica de la cooperativa del Campo Frontera.

Igualmente figuran como patrimoniales bienes que no cumplen lo establecido en el artículo 6 del R.B., en cuanto a que son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a un uso público, ni afectos a algún servicio público, y pueden constituir fuentes de ingresos; así, tenemos:

- Solar en San Juan, destinado a aparcamientos del campo de lucha.

- La Dehesa Comunal, zona de pastoreo para los ganaderos de la Isla y criadero de abejas del centro de extensión agraria.

- Finca experimental en Frontera, destinada a la experimentación y mejora de cultivos, al igual que el centro agropecuario Cercado Redondo.

- El terreno en Guinea, adquiridos para lagartario y explotación arqueológica.

Los que deberían ser objeto de revisión para una mayor clarificación del Inventario.

#### 10.6 EVOLUCION DEL INMOVILIZADO.

Por el equipo de fiscalización se consideró oportuno

no entrar en el análisis de la evolución de los bienes desde la última actualización del Inventario. Encontrándose con una dificultad, cual es la ausencia de cualquier control de la Corporación sobre ellos, no existiendo registro alguno de los mismos, motivo por el que hubo de acudir para su conocimiento a una base documental de carácter indirecto, constituida por los libros de contabilidad y, dentro de ellos, los Generales de Rentas y Gastos y el de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, este último en relación con los ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria canalizados por el mismo.

Como sistema investigador complementario se acu-

dió al contacto directo con aquellas personas responsables, con la finalidad de conocer las prácticas y usos administrativos seguidos para el control interno.

Consecuencia de ello es la imposibilidad de determinar con exactitud la evolución de los bienes durante los ejercicios 1989 a 1992, ambos inclusive.

En relación con los libros de contabilidad, obtenida la reseña de mandamientos de pago e ingreso, se pretendió, primeramente, conseguir los mandamientos y a continuación analizar sus justificantes y, en segundo lugar, los expedientes administrativos que fundamentaron la expedición de dichas órdenes de pago e ingreso.

EPIGRAFES	INVENTARIO AL 31-12-88	MOVIMIENTOS EN EL EJERC. 89	MOVIMIENTOS EN EL EJERC. 90	MOVIMIENTOS EN EL EJERC. 91	TOTAL
Inmuebles	5.603.808.000	11.469.821	16.025.000	1.008.100	5.632.310.921
D. Reales	-----	-----	-----	-----	-----
Mob. Histórico-Art.	1.150.000	-----	-----	-----	1.150.000
Vl. Mobiliarios	2.410.094	-----	-----	2.900.000	5.310.094
Vehículos	35.707.000	10.634.270	13.476.000	2.895.390	62.712.660
Mueb. no comprendidos	147.434.000	15.073.104	32.909.790	16.303.768	211.720.662
<b>Total</b>	<b>5.790.509.094</b>	<b>37.177.195</b>	<b>62.410.790</b>	<b>23.107.258</b>	<b>5.913.204.337</b>

CUADRO Nº 17

El resultado obtenido de todo ello es el que muestra el cuadro nº 17, en el que no ha sido objeto de inclusión la información relativa a semovientes pues, dados sus específicas circunstancias, se ha considerado oportuno darle un tratamiento singularizado, y que aparece en el cuadro nº 18.

En el análisis de este último cuadro se observa que las salidas de corderos y becerros es superior a la suma de las existencias a 31.12.88 y las entradas, debiéndose esta circunstancia a la ausencia de control sobre los nacimientos habidos en el período.

De los 27 novillos que según el cuadro deberían de

figurar en el centro de estabulación a 31.12.91, 25 no se encontraban realmente en el mismo, pues 15 fueron entregados por dicho centro a un ganadero, en tanto que los 10 restantes lo fueron a varios sin especificar, sin que se dejara constancia en los expedientes de estas entregas, de los acuerdos o resoluciones en virtud de los que se efectuaron las mismas ni del ingreso por parte de los ganaderos del importe de la enajenación.

En la enajenación de semovientes se ha incumplido lo dispuesto en los artículos 80 del R.D.L. 781/86 y 112.1 del R.B. por cuanto que determinan que estas habrán de efectuarse por subasta pública, regulada en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de la contratación de las Corporaciones Locales.

SEMOVIENTES	EXISTENCIAS A 31.12.88	AÑO 89	ENTRADAS AÑO 90	AÑO 91	TOTAL	AÑO 89	SALIDAS AÑO 90	AÑO 91	EXISTENCIAS AL 31.12.91
Toros	3	—	—	—	3	—	—	—	3
Novillas	2	—	25	—	27	—	—	—	27
Vacas	21	—	6	—	27	1	4	1	21
Termeras	1	—	—	—	1	—	—	—	1
Ovejas	94	—	—	—	94	—	38	—	56
Cameros	4	1	—	—	5	—	—	—	5
Corderos	6	—	—	—	6	—	15	21	-30
Cabras-macho	13	—	7	—	20	1	—	—	19
Cerdos	2	—	—	—	2	—	—	—	2
Lechones	5	—	—	—	5	1	—	—	4
Becerro	—	—	—	1	1	—	9	2	-10

CUADRO Nº 18

10.7 OPERACIONES EN RELACION CON EL INMOVILIZADO.

Las operaciones incluidas en este apartado son las relativas a:

a) Cesiones gratuitas de bienes:

- A favor de Entidades públicas.
- A favor de Entidades privadas.

b) Arrendamiento de bienes.

a) En las cesiones gratuitas de bienes por la Corporación a favor de Entidades públicas se han analizado cuatro expedientes, en los que se han observado las siguientes anomalías:

1. En tres no consta la justificación documental, por la Entidad o Institución solicitante, de su carácter público.

2. En ninguno figura la memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la Isla.

3. En tres no figura certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales del Cabildo.

4. En dos no consta certificación del Secretario en la que conste que los bienes figuran en el Inventario.

5. En dos no figura informe de la Intervención de Fondos en el que se haga constar la inexistencia de deudas pendientes de liquidación con cargo al Presupuesto del Cabildo.

6. En dos no consta dictamen suscrito por un técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y no son necesarios para el Cabildo, ni previsible que lo sean en diez años.

7. En uno no consta que se haya sometido a información pública durante un plazo no inferior a quince días.

En las cesiones gratuitas a favor de Entidades privadas, el artículo 79 del R.D.L. 781/1986 y 109 del R.B. establecen que los bienes patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes de la Isla, así como, a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Aunque el artículo 110 del R.B. no impone para la cesión gratuita un proceso de selección, es necesaria, la justificación de la conveniencia de la cesión y si hay otro servicio insular o asociación prioritaria, o no, que precisen de la utilización.

De la información obtenida se desprende que el Cabildo ha cedido gratuitamente, pues no consta contraprestación alguna, los siguientes bienes:

- La Central Quesera, cedida a la Cooperativa limitada de Ganaderos del Hierro.

- La Vinícola Insular, cedida a la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera.

- Vivienda en el Pinar, cedida mediante un contrato de comodato a un particular.

- Tres vehículos cedidos a particulares, uno de ellos para la comercialización de productos, y los dos restan-

tes a la Cooperativa Limitada de Ganaderos y a la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera.

- La maquinaria utilizada tanto en la Central Quesera como en la Vinícola.

Para los que se incumple el principio ineludible de la ausencia del fin lucro en su actividad y en los que el procedimiento adecuado hubiera sido el de la cesión en uso contemplada en el artículo 92 del R.B. a cambio de un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Este mismo artículo establece que el arrendamiento y cualquier otra fórmula de cesión de uso se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Siendo necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Habiendo procedido, además, el Cabildo a la asunción de los gastos derivados de primas de seguro y mantenimiento de los bienes antes indicados, sin que al equipo de fiscalización se le haya dado una explicación razonable de dicha situación, explicación que, por otro lado, tampoco figura en los expedientes analizados.

Del análisis de los expedientes se desprende que:

- En el de la Central Quesera no consta acta de cesión, ni contrato de arrendamiento.

- En el de la Central Vinícola no constan los trámites relativos a la preparación y adjudicación, establecidos en la normativa vigente, figurando únicamente el Decreto de la Presidencia efectuando la cesión por un período inicial de 5 años, período rebasado sin que se haya producido renovación alguna.

- En el de la Vivienda del Pinar sólo figura el contrato de comodato, regulado en el artículo 1741 del Código Civil y, en virtud del cual, el comodatario adquiere el uso de la propiedad, no los frutos, no interviniendo emolumento alguno a pagar, cesión gratuita que no puede efectuar una Entidad local a favor de particulares.

- Para los tres vehículos no consta en la Corporación documento alguno de cesión.

b) Para el arrendamiento de bienes, el art. 83 de T.R.R.L. establece que las Entidades locales se regirán, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas jurídico-públicas que regulan la contratación.

En la Corporación figura como bien arrendado el

Mirador de la Peña en el que, analizado su expediente, se observa que desde su puesta en funcionamiento se han realizado realmente dos arrendamientos, no figurando documentación alguna con relación al primero, en tanto que para el segundo sólo consta el contrato, no habiendo quedado reflejadas en el expediente las fases de preparación y adjudicación.

El artículo 92.2 del R.B. limita el canon a satisfacer en los arrendamientos, estableciendo que el usuario habrá de pagar un canon no inferior al 6% del valor de venta del bien; sin embargo, en el contrato se estipula que es de 0 ptas.

#### 10.8 RENDIMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES.

La rentabilidad de los bienes patrimoniales propiedad del Cabildo en los ejercicios objeto de fiscalización ha sido inexistente, siendo una política deliberada de la Corporación el no obtenerla, cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del R.B. pueden "constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad".

#### 10.9 COBERTURA DE RIESGOS.

Salvo en lo referido a vehículos, los bienes propiedad del Cabildo carecen de seguro alguno, por lo que es necesario que se proceda, quizás con el asesoramiento del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, al desarrollo de los concursos sobre seguros y que podría instrumentalizarse a través de una póliza de cobertura de todos los riesgos que puedan afectar al Patrimonio (seguro multiriesgos), en el que el criterio de valoración a establecer sería el de "valor de reposición a nuevo", o "valor de reconstrucción a nuevo" si es histórico-artístico.

#### 10.10 RECOMENDACIONES.

El conocimiento y control del Patrimonio no ha sido realmente efectivo por no haberse llevado a cabo las rectificaciones anuales del Inventario durante los ejercicios económicos de 1989, 1990, 1991 y 1992 ni las remisiones a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, sin estar acreditada la comprobación al momento del relevo de los miembros electivos en el año 1991, por lo que es necesario que se acometan medidas encaminadas al mantenimiento actualizado del Inventario.

Las deficientes conexiones del Patrimonio con la Contratación, con el servicio de extensión agraria y con los servicios económico-financieros y las soluciones de continuidad de las rectificaciones inventariales anuales han impedido que las variaciones, en más o en menos, hayan tenido el adecuado reflejo e inscripción en el In-

ventario, afectando a la transparencia y al conocimiento y vicisitudes de los bienes por los responsables.

Lo que obliga a que se establezcan los mecanismos y circuitos administrativos necesarios para que la Secretaría, como responsable del Inventario, tenga un conocimiento puntual y exacto de las variaciones.

La seguridad que proporciona la inscripción en el Registro de la Propiedad se ve afectada por el poco uso y atención que se ha tomado en llevarla a cabo en base a las facilidades que tienen las Entidades Públicas de acceso al amparo de su normativa y de la hipotecaria, por lo que parece prudente instar a la Corporación a subsanarlo.

No pueden considerarse correctas las cesiones gratuitas de bienes a favor de Entidades privadas llevadas a cabo por la Corporación, ni la nula rentabilidad obtenida de los bienes patrimoniales.

El sometimiento al régimen de contabilidad pública obligaba al Cabildo a formar y rendir la Cuenta del Patrimonio.

## 11.- ENDEUDAMIENTO

### 11.1 ANALISIS DE LAS OPERACIONES.

#### 11.1.1 Operaciones a largo plazo.

Durante el período objeto de fiscalización la Corporación, a tenor de las cifras que recogen las liquidaciones del Presupuesto aprobadas y de la documentación aportada, contrajo operaciones de crédito por importe de 63.600.000 ptas. en el ejercicio 1990 y 76.200.000 ptas. en el de 1991, tal como se desprende del cuadro siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Entidad</u>	<u>Importe</u>
1990	Banco de Crédito Local	45.600.000
1990	Banco Hispano Americano	18.000.000
1991	Banco de Crédito Local	45.600.000
1991	Caixa	30.600.000

CUADRO Nº 19

La revisión de los citados expedientes ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. Se ha financiado parte de una modificación de crédito (expediente nº 3) con cargo a nuevos ingresos en el ejercicio 1990 mediante una operación de crédito (18.000.000 ptas.), cuando en ese ejercicio no debían ni siquiera haberse reflejado los derechos como reconocidos por haberse firmado la póliza en 1991.

2. En el ejercicio 1991 se financió parte de un expediente de modificación de crédito (expediente nº 2) con cargo a nuevos ingresos mediante una operación de crédito (30.600.000 ptas.), cuando en el momento de aprobación del expediente no estaba firmada la póliza.

3. La operación concertada en el ejercicio 1990 con el Banco de Crédito Local tiene su origen en una operación por un importe de 36.750.000 ptas., ampliada posteriormente en 8.850.000 ptas., y que figura contraída en su totalidad en dicho ejercicio, cuando en el mismo no se había firmado la póliza correspondiente a la ampliación, lo que supone una duplicación de contraído en lo que se refiere a la ampliación, que fue objeto de nueva contratación en el ejercicio 1991.

4. La operación del ejercicio 1990, por importe de 18.000.000 ptas., fue concertada con el Banco Hispano Americano, cuando la oferta más ventajosa entre las tres solicitadas por la Corporación, tal como indicó la Intervención en su informe, era la del Banco de Crédito Local, que la ofreció con una comisión y tipo de interés inferiores.

5. Las operaciones concertadas con el Banco de Crédito Local figuran contraídas de forma global en el ejercicio en que se firmó la póliza, cuando se trata de préstamos cuya disposición está condicionada al grado de realización de los gastos financiados por el mismo. Por ello, la Corporación debería haber contabilizado a 31 de diciembre de cada ejercicio el importe del gasto realizado y acreditado (realizados de conformidad con las condiciones del contrato formalizado).

6. Para la operación concertada en el ejercicio 1991 con el Banco de Crédito Local no fue posible localizar el expediente, que fue reconstruido, en la medida de lo posible, por el equipo de fiscalización.

En la revisión del libro General de Gastos y de una muestra significativa de mandamientos de pago de los capítulos III y IX de gastos, se observó, respecto a 1991:

- que el mandamiento nº 4.343, correspondiente al pago de intereses del préstamo con el Banco Hispano Americano, fue contabilizado en la partida 32391, cuando debió de serlo en la 32691.

- el contraído correspondiente al 4º trimestre de los intereses del préstamo de la Mancomunidad Provincial figura contraído en parte en la partida 32391, en tanto que el resto lo fue en la 32691.

- en el mandamiento nº 56 figura el Recibí del Tesorero, cuando el pago se realizó directamente a la entidad bancaria.

## 11.1.2 Operaciones a corto plazo.

Durante el ejercicio 1991 la Corporación formalizó una operación de tesorería con CajaCanarias por un importe de 30.000.000 ptas. y un plazo de vencimiento de tres meses. Dicha operación fue debidamente cancelada en el momento de su vencimiento.

## 11.2 CARGA FINANCIERA.

La carga financiera, según los derechos y obligaciones liquidadas, que se desprende de la liquidación de los Presupuestos, una vez descontada la operación de tesorería en el ejercicio 1991, asciende al 17'1% en 1990 y al 18'1% en 1991, tal como se desprende del cuadro nº 20.

## EJERCICIO 1990

<u>Carga financiera según liquidación</u>	<u>Derechos/Obligaciones liquidadas</u>
Capítulo III Intereses	73.106.405
Capítulo IX Variación pasivos financieros	41.800.386
Ayuntamientos aportación anualidades planes	(11.709.820)
(1) Devolución recursos ajenos y su coste	103.197.471
Ingresos corrientes (cap. I a V de ingresos)	797.903.659
Ayuntamientos participación arbitrios	(192.855.229)
(2) Ingresos corrientes Cabildo	605.048.430
(1)/(2) x 100 Carga financiera S/liquidación	17'1%

## EJERCICIO 1991

<u>Carga financiera según liquidación</u>	<u>Derechos/Obligaciones liquidadas</u>
Capítulo III Intereses	73.788.420
Capítulo IX Variación pasivos financieros	73.384.037
Operación de tesorería contabilidad	(30.000.000)
Ayuntamientos aportación anualidades planes	(11.676.124)
(1) Devolución recursos ajenos y su coste	109.496.333
Ingresos corrientes (cap. I a V de ingresos)	737.081.679
Ayuntamientos participación arbitrios	(134.533.772)
(2) Ingresos corrientes Cabildo	602.547.907
(1)/(2) x 100 Carga financiera S/liquidación	18'1%

### 11.3 RECOMENDACIONES.

En los préstamos condicionados en cuanto a su disposición, la contabilización de cantidad alguna como derecho recaudado estará sujeta al cumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo.

La contabilización como derechos de las operaciones de crédito nunca debe ser anterior a la firma de la póliza.

Se recomienda que en los Presupuestos anuales se incluya cuadro de deuda viva con desglose suficiente que permita determinar el total de la anualidad separando intereses y amortización del principal.

## 12.- PERSONAL

### 12.1 ASPECTOS GENERALES.

La fiscalización llevada a cabo en este área ha tenido como finalidad fundamental el análisis de la adecuación a la legislación vigente reguladora de las relaciones de las Entidades Locales con el personal que con cualquier tipo de vinculación presta servicio en las mismas.

El trabajo se ha realizado en base a una muestra significativa del personal de la Corporación, con el fin de comprobar el régimen de retribuciones aplicado, los procesos de ingreso y promoción y el estado de ejecución del capítulo I de gastos "Remuneraciones de Personal", en los ejercicios 1990 y 1991.

### 12.2 PLANTILLA DE PERSONAL.

Las Corporaciones Locales deben aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Según el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, "Una vez aprobada la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de el plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto". Dicha remisión sólo se efectuó en el ejercicio 1991.

La plantilla de personal estuvo compuesta en 1990 por 31 puestos de funcionarios, de los que 14 estaban vacantes, y 71 de laborales, distribuidos en 15 áreas, con otros 14 de ellos vacantes.

En 1991, la plantilla de funcionarios, con la creación de 2 nuevos puestos y la extinción de otros 2, se mantuvo en 31, con nueve de ellos sin cubrir. La de laborales aumentó hasta 74 puestos, de los que 64 estaban cubiertos.

El detalle de la plantilla correspondiente a los dos ejercicios, tanto de funcionarios como de laborales, figura en el anexo nº 6.

### 12.3 REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

El sistema retributivo de los funcionarios de la Corporación está adaptado a lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que suponía una adaptación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

En el anexo nº 7 figura el volumen global de retribuciones satisfechas al personal funcionario en los ejercicios fiscalizados con indicación de las partidas presupuestarias a que se aplicaron.

Del examen efectuado sobre el régimen de retributivo, así como de las nóminas confeccionadas se desprenden las siguientes incidencias:

a) En relación con el complemento de destino, éste se determinará por el Pleno de la Corporación para cada uno de los puestos de trabajo dentro de los límites mínimos y máximos que se establecen en el Real Decreto 861/1986. Sin embargo, aunque en los ejercicios fiscalizados éste concepto retributivo se encuentra dentro de los límites establecidos, los niveles asignados antes de la aprobación del catálogo de puestos y condiciones de trabajo del personal funcionario el 1 de marzo de 1991 a los grupos inferiores, no parecen responder a criterios de valoración objetivos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo.

b) El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En este sentido, parece poco adecuado que la totalidad de los puestos de trabajo del Cabildo lo tengan asignado.

No se ha facilitado por la Corporación el acuerdo plenario que establecía las cantidades asignadas por este concepto a cada puesto de trabajo hasta la aprobación del catálogo de puestos, lo que ha supuesto una limitación al trabajo efectuado.

En cuanto a las cantidades asignadas por esta complemento retributivo a los puestos de trabajo, no se ha realizado una valoración objetiva atendiendo a las circunstancias inherentes de cada uno.

c) El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Según el artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986: "En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de

tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos". Sin embargo, durante el ejercicio 90, este complemento figura como un concepto retributivo mensual más, aplicado a determinados funcionarios, sin que se haya facilitado por la Corporación el acuerdo plenario donde se fijó el mismo.

Se ha detectado un pago mensual por este concepto a un funcionario por estar adscrito a un puesto de trabajo, además de ocupar su plaza interinamente, cuando resulta más adecuado el que dicha circunstancia se hubiera tenido en cuenta en el complemento específico.

d) De la muestra analizada para determinar la adecuación en el cálculo de las retenciones por el concepto de I.R.P.F., su cálculo resulta inadecuado en bastantes casos, sobre todo en el ejercicio 1990, al aplicar tipos inferiores a los reglamentarios, situación que puede dar lugar a contingencias fiscales para la Corporación.

En relación con el personal laboral, hasta la firma del Convenio Colectivo para 1991/1992, las retribuciones devengadas estaban reguladas por los convenios colectivos provinciales.

En el anexo nº 7 figura el volumen global de retribuciones satisfechas al personal laboral en los ejercicios fiscalizados, con indicación de las partidas presupuestarias a que se aplicaron.

De la plantilla de personal se desprende la existencia de puestos de trabajo ocupados por personal laboral que deberían ser desempeñados por funcionarios de la Corporación. En este sentido, según la nueva redacción del artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984: "Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración serán desempeñados por funcionarios públicos, exceptuándose los puestos de naturaleza no permanente".

#### 12.4 EXPEDIENTES DE PERSONAL. PROCESOS DE INGRESO Y PROMOCION.

Para definir los procesos de ingreso y promoción del personal que forma parte de la Corporación se ha escogido una muestra de expedientes individuales.

Aunque figuran abiertos expedientes individuales de personal, no existe en el Cabildo un auténtico Registro Central de Personal tal y como viene impuesto en el artículo 13.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Así, las principales incidencias detectadas en el análisis de los ejercicios objeto de fiscalización se concretan:

a) En cuanto a la Oferta Pública de Empleo, consecuencia de las plazas dotadas presupuestariamente que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, dispone: "Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente". En este sentido, no ha sido facilitada por parte de la Corporación información acerca de la oferta pública de empleo del ejercicio 1990, teniendo sólo constancia con respecto al ejercicio 1991 del escrito con el que se enviaba al Gobernador Civil para su inclusión en el Boletín Oficial del Estado, pero sin que se haya podido constatar tal publicación.

b) Figuran en la Corporación vacantes puestos de trabajo claves como los de habilitación de carácter nacional, esto es, Secretaría, Intervención y Tesorería.

c) Se ha detectado un caso en que el nombramiento interino realizado vulnera los principios de publicidad, mérito y capacidad, así como el de igualdad de oportunidades.

d) Aunque en casi todos los expedientes analizados consta el envío de los nombramientos de los funcionarios de carrera al Boletín Oficial del Estado para su publicación, se ha detectado la no existencia de la publicación puntual o certificación de la fecha de la misma, siendo esta situación una limitación de la información que se desprende de los expedientes.

e) Se ha detectado en varios expedientes la no constancia del Informe del Secretario reconociendo la antigüedad de los interesados para el cómputo de los servicios previos.

f) Falta en todos los expedientes el Informe de Intervención sobre la existencia de crédito para atender al pago de los trienios reconocidos en el curso de los ejercicios fiscalizados.

g) No consta en algunos expedientes la notificación de la Resolución del Presidente reconociendo los trienios correspondientes a los interesados, así como la notificación a la Intervención para su conocimiento en el momento de fiscalizar las nóminas y a la Secretaría para su inclusión en el expediente de personal.

h) Se ha detectado la petición de reconocimiento de antigüedad por parte de un funcionario a efectos de cómputo de trienios antes de la toma de posesión del mismo. En este sentido, según el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos dispone: "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local ...".

#### 12.5 ESTADO DE EJECUCION DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

Las previsiones iniciales del capítulo I de gastos "Remuneraciones de personal" en el ejercicio 1990 ascendieron a 313.326.086 ptas., lo que representa un 21% sobre el Presupuesto Preventivo y un 15,7% sobre el Presupuesto Refundido.

En 1991 se produce un incremento respecto a 1990 de un 4%, que se concentra principalmente en las aplicaciones presupuestarias 121 "Gastos de Representación"

en un 50% y en la 198 "MUNPAL" en un 46,6%. Las previsiones iniciales en este ejercicio ascendieron a 327.016.134 ptas., lo que supone un 18% sobre el Presupuesto Preventivo y un 12% sobre el Presupuesto Refundido.

En los cuadros nº 21 y nº 22 que aparecen a continuación, se muestra el estado de ejecución del capítulo I de gastos a 31.12.90 y 31.12.91.

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1990  
ESTADO DE EJECUCION DEL CAPITULO I "REMUNERACIONES DEL PERSONAL"

APLICACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION DEFINITIVA (3)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	% OBLIG. S/ (3) (4)	PAGOS LIQUIDOS (5)	GRADO EJECUCION (4)/(3)	GRADO CUMPLIMIENTO (5)/(4)
111	SUELDOS, GRATIAS Y INDEMNIDADES	41.599.380	(5.790.000)	35.809.380	32.808.478	18,9	32.808.478	91,6	100,0
121	ESTOS. REPRESENTACION.	3.000.000	500.000	3.500.000	3.176.613	1,8	2.601.054	90,7	81,8
122	INDENIZACION POR RESIDENCIA	15.218.817	(2.045.000)	13.173.817	11.605.161	6,7	11.605.161	88,0	100,0
124	ASISTENCIAS	600.000	600.000	1.200.000	574.924	0,3	494.905	47,9	86,0
125	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	40.594.376	(7.625.000)	32.969.376	30.305.064	17,4	30.305.064	91,9	100,0
131	AYUDA FAMILIAR	57.200	24.300	81.500	64.150	0,0	64.150	78,7	100,0
161	JORNALES, H. EXT.	147.846.477	377.000	148.223.477	59.582.043	34,3	59.585.868	40,0	99,9
181	MULTAS Y CUOTAS MUNICIPALES	45.109.836	(1.463.457)	43.646.379	17.124.657	9,9	15.723.026	39,2	91,8
182	ASISTENCIA MEDICA O FARMACEUTICA	550.000	(400.000)	150.000	116.000	0,1	116.000	77,3	100,0
191	PENSIONES DE JUBILACION	850.000	0	850.000	809.270	0,5	809.270	95,2	100,0
192	PENSIONES DE VIJEDAD	3.900.000	(2.500.000)	1.400.000	1.318.156	0,7	1.318.156	94,1	100,0
198	CUOTAS MUNICIPALES	14.000.000	2.500.000	16.500.000	16.412.822	9,4	16.412.822	99,4	100,0
	TOTAL	313.326.086	(15.822.157)	297.503.929	173.877.338	100	171.823.959	58,4	98,8

CUADRO Nº 21

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1991  
ESTADO DE EJECUCION DEL CAPITULO I "REMUNERACIONES DE PERSONAL"

APLICACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION	PREVISION DEFINITIVA (3)	RECONQUIDADAS (4)	% OBLIG. PART. S/100. OBLIG.	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJECUCION (4)/(3)	GRADU CUMPLIMIENTU (5)/(4)
111	SUELDOS, GRADOS Y TRIENIOS	43.976.623	(4.590.500)	39.386.123	36.573.768	17,2	36.573.768	92,8	100,0
121	GIUS. REPRESENTAC.	6.000.000	(100.000)	5.900.000	5.258.868	2,5	4.844.268	88,7	92,4
122	INDIENIZACION POR RESIDENCIA	15.532.784	(725.000)	14.807.784	12.864.046	6,1	12.864.046	86,8	100,0
124	ASISTENCIAS	330.000	0	330.000	0	0,0	0	0,0	0,0
125	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	38.471.148	1.083.075	39.554.223	36.482.768	18,1	36.882.768	97,2	100,0
131	AYUDA FAMILIAR	78.700	18.500	97.200	90.825	0,0	90.825	93,4	100,0
161	JORNALS, H. EXT.	153.546.781	1.793.500	155.340.281	72.731.323	34,3	72.731.323	46,8	100,0
181	PRIMAS Y CUOTAS PATRONALES	39.996.929	(4.000.000)	35.996.929	24.869.882	11,7	23.638.022	69,0	95,0
182	ASISTENCIA MEDI- CO FARMACEUTICA	500.000	0	500.000	79.975	0,0	79.975	15,9	100,0
191	PENSIONES DE JUBILACION	890.197	0	890.197	856.996	0,4	856.996	96,2	100,0
192	PENSIONES DE VIJUEZ	1.449.972	0	1.449.972	1.389.122	0,7	1.389.122	95,8	100,0
198	CUOTAS MUNICIPALES	26.243.000	0	26.243.000	14.112.288	9,0	15.921.827	72,8	83,3
	TOTAL	327.016.134	(6.520.425)	320.495.709	212.289.861	100,0	205.872.940	66,2	96,9

CUADRO Nº 22

De su observación se desprende que los conceptos más significativos, pues representan prácticamente la totalidad de las obligaciones reconocidas, son :

**EJERCICIO 90**

	%
111 Sueldos, grados y trienios	18,9
125 Retribuciones complementarias	17,4
161 Jornales, horas extras	34,3
181 Primas y cuotas patronales	9,9
198 Cuotas MUNPAL	9,4
	89,9

**EJERCICIO 91**

	%
111 Sueldos, grados y trienios	17,2
125 Retribuciones complementarias	18,1
161 Jornales, horas extras	34,3
181 Primas y cuotas patronales	11,7
198 Cuotas MUNPAL	9,0
	90,3

En lo que se refiere al grado de ejecución, hay que destacar que en el ejercicio 1990 el porcentaje de obligaciones que se reconocieron ascendió a un 58,4%, en tanto que en el ejercicio 1991 fue del 66,2%, lo que es indicativo de una deficiente presupuestación.

Estas diferencias en la presupuestación se concretan en los siguientes conceptos:

**EJERCICIO 90**

	%
124 Asistencias	47,9
161 Jornales, horas extras	40,0
181 Primas y cuotas patronales	39,2

**EJERCICIO 91**

	%
161 Jornales, horas extras	46,8
181 Primas y cuotas patronales	69,0
182 Asistencia médico farmacéutica	15,9

El grado de realización ha sido elevado en los dos ejercicios fiscalizados, con un 98,8% en 1990 y un 96,9% en 1991.

**12.6 OTRAS INCIDENCIAS.**

Se ha observado el incumplimiento del artículo 4.1 del catálogo de puestos y condiciones de trabajo de el Cabildo en el que se indica que todos los funcionarios

tendrán la obligación de fichar al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo como al final de cada jornada, como en toda ausencia durante la misma.

No existe por parte de la Corporación un programa de formación de su personal en la línea de cursos de especialización y perfeccionamiento del mismo.

Se ha detectado la existencia de necesidades de personal no previstas en la relación de puestos de trabajo en determinados departamentos de la Corporación, tales como Secretaría y Tesorería, así como un desigual reparto de medios personales y materiales entre los mismos.

**12.7 RECOMENDACIONES.**

Se debe crear un registro de personal adecuado que garantice un conocimiento actualizado y fidedigno del personal al servicio de la Corporación en el que ha de constar entre otros documentos: Acta de toma de posesión, titulación académica, trienios, situación familiar, cursos de formación y otros datos de interés.

La plantilla de personal debe ser objeto de publicación anual en el B.O.P., juntamente con el resumen del presupuesto.

Deberían revisarse los criterios fijados para la aplicación del sistema retributivo establecido en el Real Decreto 861/1986.

**13.- TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES****13.1 PRESUPUESTACION Y EJECUCION DE LOS GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.**

En el ejercicio 1991 las previsiones definitivas del capítulo IV del estado de gastos (transferencias corrientes) ascendieron a 273.901.719 ptas., lo que representa un 14,2% del Presupuesto de gastos. Las partidas más significativas son la 4358 "Servicios económicos" (participación de los Ayuntamientos en arbitrios) y 4356 "Vivienda y bienestar comunitario" con unos porcentajes respecto a la previsión definitiva de este capítulo del 63,9% y 12,3%, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas del capítulo IV de gastos se elevaron a 226.974.945 ptas., lo que supone un 82,9% en relación a la previsión definitiva.

Respecto al destino de las transferencias corrientes, un 74,2% se han dirigido a entidades integradas en el sector público, mientras que el 25,8% restante se concedieron al sector privado.

Las transferencias de capital están recogidas en el

capítulo VII que ascendió a 8.898.401 ptas., lo que representa un 0,5% sobre el Presupuesto a nivel de previsiones definitivas, siendo la única partida la 7616 "Vivienda y bienestar comunitario".

### 13.2 CIRCUITO DE SUBVENCIONES.

De la fiscalización llevada a cabo se desprende la inexistencia de expedientes formados relativos a las mismas, por lo que su análisis se ha efectuado a través de los mandamientos, así como la inexistencia de norma reguladora alguna en las concedidas al sector privado, salvo en el caso de las líneas de ayuda para inversiones en agricultura y ganadería. Figurando en las Bases de Ejecución del Presupuesto únicamente referencia a los órganos facultados para su concesión, pero sin que contemplen aspectos fundamentales de la misma, ni los trámites que se han de seguir desde el inicio de un expediente hasta el otorgamiento.

Los aspectos relevantes que no figuran en las Bases de Ejecución, ni tienen regulación específica, se refieren a las normas y procedimientos que garanticen que éstas han sido otorgadas con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios y, supletoriamente en las normas estatales, circunstancia que ha conllevado:

1. El que los objetivos no fueran lo suficientemente claros y concretos.
2. El que no se haya dado cumplimiento al requisito de publicidad para llegar al mayor número posible de solicitantes.
3. El no hayan sido otorgadas con un criterio de concurrencia.
4. La inexistencia de procedimientos para establecer que las demandas aprobadas son las más susceptibles de alcanzar los fines propuestos.
5. El que no se haya establecido el sistema de información de gestión que suministre información fiable y oportuna sobre el grado de ejecución de las líneas o programas.

Los expedientes de concesión de subvenciones corrientes son tramitados por distintos servicios del Cabildo en función de las distintas áreas a las que afectan (cultura, agricultura, etc.). Estas subvenciones no figuran nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

El expediente para la concesión se inicia en el servicio correspondiente a través de una solicitud por parte del interesado. Dichas propuestas son remitidas a la In-

tervención para informe. Una vez informada por Intervención la propuesta se remite al órgano corporativo competente para su concesión. Aprobada la subvención, el expediente vuelve a pasar a la Intervención para realizar la fiscalización, contracción del gasto e informar favorablemente su pago, el cual se realiza por la Tesorería de la Corporación.

### 13.3 CONTABILIZACION DE LAS SUBVENCIONES.

En general la contabilización de las obligaciones reconocidas relativas a las subvenciones analizadas ha sido adecuada.

La revisión de los mandamientos de pago ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En numerosas ocasiones no se aportan los documentos justificativos de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida o éstos son fotocopias.
- Frecuentemente no figura en los mandamientos de pago la documentación que acreditó la realización del pago.
- En algún caso no se adjunta al mandamiento el acuerdo de concesión de la subvención o los documentos liquidatorios que justifiquen el gasto.
- Existen retrasos en el cumplimiento por los perceptores de los plazos de ejecución de las inversiones subvencionadas.
- También se ha observado la realización de un pago por importe de 2.000.000 ptas., mediante una letra aceptada por el Interventor Accidental, cuando la instrumentación de pagos en las Corporaciones Locales mediante letras de cambio no es correcta.

### 13.4 GESTION, CONTROL Y CONTABILIZACION DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En el ejercicio 1991, el total de derechos liquidados en el capítulo VII del estado de ingresos representa un 74% de la previsión definitiva. Esto se debe al bajo grado de ejecución del concepto 732.01, (56,2%), cuya previsión definitiva representa el 87,7% del total del capítulo.

Por lo que se refiere a la recaudación líquida, ésta únicamente alcanza al 21,6% de los derechos liquidados.

No existe una única unidad administrativa que gestione las subvenciones concedidas a la Corporación. La solicitud, tramitación, seguimiento y aceptación de las subvenciones otorgadas al Cabildo son actividades ges-

tionadas directamente, en la mayoría de los casos por los servicios afectados.

Los expedientes de subvenciones de capital, una vez que son aprobados y aceptados por la Corporación, son remitidos para su seguimiento al servicio de Contratación. Este servicio se encarga de la tramitación necesaria para la contratación de los correspondientes deudores, así como de la gestión de los ingresos recibidos, figurando la documentación relativa a los mismos incorporada a los expedientes de contratación en que se materializan los ingresos, lo que impide conocer el número e importe exacto de los mismos, así como las Entidades que las conceden. Esta circunstancia ha supuesto una limitación al trabajo en este apartado.

En el análisis del control interno se ha observado lo siguiente:

1. En ocasiones los criterios de contabilización no son adecuados, como sucede en algunas subvenciones condicionadas, que son contabilizadas por el importe total concedido, sin considerar las condiciones que deter-

minen que el derecho sea exigible y, por tanto, pueda reconocerse, tal como se indicó en el Area de Gastos.

2. Se contabilizan subvenciones en VIAP, cuando por su naturaleza se trata de ingresos presupuestarios.

3. La existencia de subvenciones contabilizadas como partidas pendientes de aplicación, lo que desvirtúa a fin de ejercicio la situación económico-financiera.

4. No existen expedientes debidamente formados, cuando debería figurar debidamente agrupada la documentación relativa a: solicitud, acuerdo de la Entidad concedente, convenio, acuerdo de aceptación, justificación del gasto que financia y justificante del ingreso.

5. Con fecha 8 de octubre de 1991, la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias remitió un escrito al Cabildo sobre el estado de tramitación en que se encontraban los expedientes referidos a las subvenciones en materia de cultura. Con la información contenida en dicho escrito se ha elaborado el siguiente cuadro-resumen, en el que queda de manifiesto el escaso control ejercido por la Corporación sobre las mismas:

<u>DENOMINACION</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
Fomento de la Cultura	1991	6.515.600	Remitido para firma. 23.07.91.
Infraestructura Cultural	1991	35.000.000	En Espera de solicitud
Patrimonio Histórico	1991	25.889.397	Faltaba declaración jurada recibida 01.10.91
Colaboración funcionamiento Patronato Insular de Música	1988	1.250.000	Expediente Reintegro
Centro Cultural El Pinar	1989	10.000.000	Expediente de Reintegro
Centro Socio-Cultural El Pinar 3ª Fase	1990	16.000.000	Fecha límite de justificació: 11.10.91
Centro Cultural Isora, V Fase	1990	4.000.000	Fecha límite de justificación: 11.10.91
Dotación Mobiliario al Centro Cultural de Isora	1990	4.000.000	Fecha límite de justificación: 31.12.91
Convenios Fomento de la Cultura	1989	6.344.020	Finalización Convenio 31.12.89. Sin justificar.
Convenios Fomento de la Cultura	1990	6.344.020	Finalización Convenio 31.12.90. Sin justificar.

CUADRO Nº 23

13.5 RECOMENDACIONES.

Es conveniente para una adecuada gestión y control de las subvenciones concedidas por la Corporación, perfeccionar el sistema establecido y aplicar los criterios generales para la concesión de subvenciones, así como

que estos criterios garanticen que las subvenciones son concedidas observando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Igualmente, se recomienda a la Corporación el establecimiento de mecanismos que permitan la comproba-

ción de que las subvenciones concedidas se han aplicado a la finalidad prevista y que el importe subvencionado no supera el 50% de la actividad financiada.

También se considera conveniente para la adecuada gestión de las subvenciones el establecimiento de un registro donde figure la siguiente información para cada una de las subvenciones concedidas:

- Importe y fecha de concesión.
- Fecha e importe de los pagos realizados.
- Importe justificado y fecha de justificación.

Con carácter general, la Corporación ha de observar en la concesión de subvención lo siguiente:

a) Que se han publicado en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) las normas reguladoras de la subvención y éstas responden al principio de objetividad.

b) Que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Que se establece el plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión de la subvención.

d) Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

e) Que se han establecido las correspondientes anualidades para las subvenciones de capital en las que el importe total del gasto se ha de distribuir a lo largo de varios ejercicios.

f) Que la inversión de las cantidades concedidas se ha realizado adecuadamente.

En las subvenciones condicionadas concedidas a la Corporación, el reconocimiento del derecho se realizará en función del cumplimiento de la respectiva condición.

Es necesario recomendar la no contabilización de las subvenciones en VIAP dado que estos ingresos tienen naturaleza presupuestaria.

## 14.- CONTRATACION

### 14.1 ALCANCE Y OBJETIVOS DEL TRABAJO.

Como parte integrante de la fiscalización de los estados financieros de la Corporación, se ha realizado una revisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación.

La normativa de contratación se desarrolla, básicamente, en las siguientes normas:

- Ley de Bases de Régimen Local (L.B.R.L.).
- Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/86).
- Ley de Contratos del Estado (L.C.E.).
- Reglamento General de Contratos del Estado (R.G.C.E.).
- Decreto 1.005/74 Regulador de Contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios.
- Real Decreto 1465/1985 sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.

La Ley de Contratos del Estado en sus artículos 110 y 111 y el Reglamento General de Contratación del Estado en los artículos 332 a 339 crean y desarrollan respectivamente las funciones del Registro de Contratos como unidad administrativa con la finalidad de permitir a la Administración un conocimiento exacto de los contratos celebrados, así como las incidencias que origine su cumplimiento.

El Registro referido parece regulado para el control y conocimiento de los contratos de la Administración del Estado y así se deduce de lo dispuesto en el artículo 110.10<sup>º</sup> del R.D. 3046/1977, de 6 de octubre, cuando prescriben que en dicho registro no se incribieran los de las Corporaciones Locales.

En el ámbito Local, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales regulaba y aún regula el "Libro de Registros de Contratación" como documento público fehaciente en el que tenían que inscribirse todas las plicas que se presentaran y, por otra parte, la Instrucción de Contabilidad de 1952 determinaba la llevanza del libro "Auxiliar de Obras y Servicios" en el que han de detallarse todas las obras realizadas por la Corporación y donde se llevará a cabo un seguimiento económico de dichos contratos.

Estos últimos libros no empecen para que la Corporación, más si se trata de un Cabildo, pudiera llevar también el Registro de contratos antes referido, pues si bien no se permite que los contratos locales tengan acceso al Registro del Ministerio de Economía y Hacienda, si se puede, por aplicación supletoria, llevarlo en cada Corporación para sus contratos formalizados.

La inexistencia de los registros anteriormente expuestos ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización efectuada, en cuanto que no ha sido posible conocer, ante la falta de centralización de datos, el número total de contratos administrativos celebrados por la Corporación.

El análisis contractual se ha orientado, además de a la comprobación de la legalidad, al control de la gestión que en este orden ha realizado la Entidad, fundamentalmente en la contratación y ejecución de las obras.

Con carácter previo, y antes de entrar en el análisis pormenorizado de las clases de los contratos, se estima procedente indicar dos aspectos, uno en orden al control interno y el otro relativo a la consecución de los objetivos pretendidos.

En relación al primero, las normas generales de la contratación pública y las específicas del régimen local establecen los dictámenes preceptivos y previos de los acuerdos jurídicos y de la Intervención en orden a la conformación de la voluntad del órgano contractual en relación con acuerdos tan importantes como son los de aprobación de los pliegos de condiciones, de las modificaciones del contrato y de sus resoluciones. En este sentido, es de señalar que la Corporación no ha sido rigurosa en el cumplimiento y exigencia del informe de Intervención, pues no se acredita en ningún expediente su emisión.

Con referencia a la consecución de los objetivos pretendidos es de señalar que la tónica general es la del cumplimiento de las obligaciones concertadas.

La fiscalización se ha concretado, para los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 1990 y 1991, en el examen de 53 contratos por un importe total de 451.012.194 ptas., con el desglose que se refleja en el Anexo nº 8 de este informe.

Cuando se hace referencia a las anomalías que se han advertido en los diversos expedientes contractuales examinados, se relaciona el número de orden que corresponde al expediente en el anexo nº 8, salvo cuando se trate de reparos muy extendidos en que únicamente se hace constar el número de casos o su porcentaje.

#### 14.2 COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DE CONTRATACION.

Este importante aspecto del contrato, que en muchos casos puede ser vital para su validez, pues no se ha de olvidar que el contrato otorgado por órgano manifiestamente incompetente puede dar lugar a que el mismo sea declarado nulo de pleno derecho, ha sido objeto del análisis, con el siguiente resultado:

- En 35 casos actúa como órgano de contratación el Presidente.

- En 2 casos se observa que la competencia se ejerce de forma indistinta por el Pleno y el Presidente, en 1

caso por el Presidente y la Comisión de Gobierno y en otros 2 por el Pleno y la Comisión de Gobierno.

La competencia en materia de contratación la poseen el Presidente o el Pleno, estableciendo los límites de su competencia los artículos 34 y 33 de la Ley 7/85, que fueron ampliadas por los artículos 29 y 28 del R.D.L 781/86.

En los contratos examinados en que han actuado indistintamente el Presidente o el Pleno y la Comisión de Gobierno, lo ha sido ejerciendo ésta última competencias delegadas, habida cuenta de que, si bien no está previsto que la Comisión de Gobierno ostente esta competencia, los artículos 63 y 71 del R.O.F. establecen la posibilidad de que tanto el Presidente como el Pleno, puedan delegar en la Comisión de Gobierno ciertas competencias, entre las que figuran las de contratación.

De otra parte, en los contratos en que tanto el Presidente como el Pleno ejercen de forma indistinta como órganos de contratación, son un supuesto de incompetencia por parte de alguno de ellos, por estar definida en la legislación de contratos de forma excluyente la competencia de uno y otro.

#### 14.3 SISTEMAS DE SELECCION UTILIZADOS.

En cuanto a los sistemas de selección utilizados se observa el incumplimiento en términos globales de los art. 118, Disposición final séptima 1b del R.D.L 781/86 y 28 de la Ley de Contratos, relativos a la regla general en cuanto a la forma de contratación tanto para obras y suministros como para los patrimoniales y los correlativos, 8 del Decreto 1005/74 para los de asistencia técnica y 7 del R.D. 1465/85 para los de trabajos específicos y concretos, no habituales.

En los contratos de suministros, asistencia técnica, específicos y patrimoniales, el concurso que es el sistema normal de selección no ha sido utilizado en ningún caso.

Por otra parte en los contratos de obras, la subasta y el concurso solo han sido utilizados en 2 expedientes.

Respecto a la adjudicación por contratación directa debe destacarse el hecho de que la misma ha sido utilizada en el mayor número de los expedientes analizados, 49 contratos, que representan un 96% de los mismos.

Aunque en ningún caso se sobrepasa el límite fijado con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, esta forma de adjudicación, al limitar la concurrencia, no debe ser utilizada de forma general puesto que una gran parte del gasto del Ca-

bildo se realiza a través de los contratos administrativos con lo cual se debe garantizar al máximo la objetividad, transparencia y eficacia.

En el expediente "Impulsión desde el Puerto de la Estaca al Depósito Regulador de Valverde" se empleó como sistema de selección la subasta declarándose desierta por no reunir el licitador los requisitos de clasificación. A pesar de ésto se le adjudica más tarde al mismo basándose en un informe técnico.

#### 14.4 CONTRATOS DE OBRAS.

El informe se fundamenta en el análisis de la documentación de 23 expedientes contractuales por un importe global de 342.534.791 ptas., relacionados en el anexo nº 9. El examen se presenta diferenciando las fases de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las de ejecución y terminación.

##### 14.4.1 Preparación del contrato.

En todo contrato administrativo, y específicamente en los de obras, es preciso que, con anterioridad a que la Administración haga pública su intención de recurrir a la contratación con los particulares, consten en el expediente aquellos documentos que, estando preceptuados legalmente, van dirigidos a asegurar la corrección y viabilidad de la obra.

Los órganos de contratación local han realizado la determinación del objeto del contrato mediante la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos de las obras. No obstante se ha acudido en un alto porcentaje (45 %) a la división del proyecto en fases o en sucesivas separatas, no constando en la mayoría de los expedientes la autorización por el órgano de contratación, que habrá de estar debidamente motivada.

Del análisis de la muestra se deducen las anomalías siguientes:

- El objeto del contrato no está claramente definido al no especificarse si se trata de una obra o un suministro (nº 11).

- No constancia de la orden de elaboración del proyecto en el 35 % de los casos.

- Omisión del Acta de replanteo en el 56 % de los expedientes, así como del certificado relativo a la plena posesión y disposición real de los terrenos, y a la no constancia del certificado de viabilidad del proyecto.

- Inexistencia de la orden de iniciación del expediente (nº 6,9 y 11).

- Omisión del certificado de existencia de crédito (nº 1,2,8,10 y 12).

- Referencia en los certificados de existencia de crédito a créditos figurados en Resultas (nº 20, 22 y 23).

- No indicación de la aplicación presupuestaria en el certificado de existencia de crédito (nº 3 y 6).

- Haberse precedido a la adjudicación a pesar de que en el certificado de existencia de crédito se especificaba la no existencia de financiación (nº 19).

- No constancia en los expedientes de los pliegos de cláusulas administrativas en el 35 % de los casos.

- Omisión del acuerdo aprobatorio del pliego por parte del órgano de contratación en las adjudicaciones por contratación directa.

- Omisión generalizada de la aprobación del gasto.

##### 14.4.2 Selección del contratista.

En el 56% de los expedientes analizados la adjudicación definitiva se produce en los meses de noviembre y diciembre de 1990; en el 46%, los contratos derivados de estas adjudicaciones se han formalizado en enero y febrero de 1991, iniciándose, pues, la ejecución a partir de estas fechas.

Este modo de proceder ocasiona consecuentemente la inobservancia del artículo 144 de la Ley 39/88 habida cuenta del principio de anualidad del presupuesto, coincidente con el año natural.

Además se han observado las siguientes anomalías:

- La contratación con declaración de urgencia es la regla general (83 % de los casos), sin que ésta aparezca debidamente justificada.

- No aparecen documentalmente en los expedientes las peticiones de ofertas realizadas (nº 5,21 y 23).

- No se ha dejado constancia, de forma generalizada, de la recepción por parte de las empresas de la petición de ofertas.

- Ausencia de la certificación sobre las ofertas recibidas en todos los casos.

- No se deja constancia de que los licitadores hubiesen presentado la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la contratación; solo figura la oferta económica en 9 casos.

- No se ha dejado constancia del acto de apertura de pliegos.

#### 14.4.3 Adjudicación y formalización.

Los órganos de contratación han dejado constancia del acuerdo de adjudicación del contrato en los expedientes analizados, siendo de señalar como anomalías las siguientes:

- Omisión de informe sobre las proposiciones (nº 10 y 22).

- En el expediente nº 21 la adjudicación se efectuó con anterioridad al informe de la oficina de supervisión.

- No constancia de la publicación de la adjudicación en el 69% de los casos.

- En el caso de los contratos adjudicados directamente no consta la notificación de la adjudicación (nº 14, 16 y 20).

- La formalización del contrato se ha realizado fuera de plazo. (nº 1, 2, 6, 11 y 18).

- No figura unido como anexo al contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas firmado por el adjudicatario (nº 2,3,4,5,18 y 23).

#### 14.4.4 Ejecución de los contratos.

Por lo general, se ha apreciado un alto grado de cumplimiento de las normas reguladoras del contrato público en aquellos aspectos concernientes al inicio y terminación de la obra.

En cuanto a las anomalías acaecidas durante la ejecución, se deducen las siguientes:

- Retraso en la comprobación del replanteo (nº 11, 15 y 21).

- El replanteo de la obra y la certificación de la viabilidad se realizan con posterioridad al acta de comprobación del replanteo (nº 22).

- La comprobación del replanteo se realizó con anterioridad a la firma del contrato (nº 1).

- Inicio de la obra con anterioridad a la comprobación del replanteo (nº 4).

- En el expediente nº 19 se inicia la obra antes de la adjudicación.

- Retraso en el inicio de la obra (nº 14).

- En el expediente nº 16 no coincide el plazo de ejecución establecido en el pliego de cláusulas con el que figura en el contrato.

- Constancia de una certificación anterior al acta de comprobación del replanteo (nº 11).

- Omisión en 7 casos de certificaciones mensuales, así como en los expedientes nº 2,14 y 23 no consta su aprobación.

- En el expediente nº 7 la ejecución de la obra no se ha realizado de acuerdo al proyecto aprobado.

- En el expediente nº 12 se amplía el plazo de ejecución sin acuerdo aprobatorio; además en la resolución del contrato no consta la fiscalización e informe de secretaría.

- Omisión de los requisitos de tramitación preceptivos y previos en las modificaciones como son las propuestas, informes o dictámenes técnicos, jurídicos o de fiscalización (nº 10,11,13 y 14).

- No consta la formalización de la modificación en documento administrativo (nº 13 y 14).

El objeto de los contratos, definidos en los proyectos ha sido modificado en un alto porcentaje (30 %). Toda variación debe resultar excepcional, porque los proyectos iniciales, y salvo casos muy especiales, deben ya contener todos los cálculos y previsiones necesarios para que la obra pueda ejecutarse tal como figura proyectada. Además, estas alteraciones deben quedar debidamente justificadas en el expediente.

Por otra parte se ha detectado que en los contratos en que ó no ha comenzado dicha ejecución ó no se ha ejecutado la totalidad de las obras se procede a la contratación del remanente del crédito asignado a la inversión.

#### 14.4.5 Terminación del contrato.

En los expedientes examinados en los que las obligaciones recíprocas se han cumplido, la recepción provisional y, transcurrido el plazo de garantía, la definitiva suponen la constatación de la consecución de los objetivos propuestos, observándose anomalías relativas a dichas recepciones por cuanto se han formulado con retraso o no consta que se hayan practicado, en el 52% de los casos.

Las liquidaciones de las obras se producen al compás de las recepciones. Así, recibidas provisionalmente las obras y previa medición general y definitiva, se for-

mulará la liquidación provisional de las realmente efectuadas, no constando la acreditación de haberse realizado o de haberse efectuado en el plazo reglamentario en los expedientes nº 5 y 19, en tanto que la definitiva, que es consecuencia de la recepción definitiva, no consta o se ha procedido con retraso en los expedientes nº 3 y 23.

Observándose además las siguientes anomalías:

- Retraso en la devolución de la fianza definitiva (nº 1).
- En la mayoría de los casos no asiste a la recepción provisional un técnico designado por la Administración.

#### 14.5 CONTRATOS DE SUMINISTROS.

Su examen se refiere a 7 expedientes de contratación, por un importe total de 29.083.973 ptas., para la adquisición de diverso material, cuya relación figura en el anexo nº 10. Dentro de esta muestra destacan los equipamientos de dependencias y servicios.

Las principales anomalías detectadas se refieren, en cuanto a las actuaciones preparatorias, a la:

- Inexistencia, en los expedientes nº 25 y 26 del informe razonado del servicio.
- No constancia en los expedientes del pliego de bases (nº 28).
- Ausencia del pliego de prescripciones técnicas (nº 29 y 30).
- No consta la aprobación del pliego de prescripciones técnicas (nº 25 y 28), así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas (nº 25,26,27 y 28) por el órgano de contratación.
- En el certificado de existencia de crédito se hace referencia a una cuenta de V.I.A.P (nº 27 y 29).
- No consta en ningún caso la aprobación del gasto.
- No acreditación, de forma generalizada, de la recepción de la petición de las ofertas por parte de las empresas licitadoras.
- En el expediente nº 30 la adjudicación se llevó a cabo con anterioridad a la orden de iniciación.

En cuanto al procedimiento de adjudicación las anomalías se refieren a:

- Ausencia de petición de ofertas por parte del órgano de contratación (nº 30), en tanto que en los expedientes nº 24 y 30 es realizada por un técnico de la Administración.

- No consta la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la licitación (nº 24).

- Ausencia del informe sobre las proposiciones (nº 26).

- En el expediente nº 25 el informe sobre las proposiciones lo realiza una empresa privada en lugar del técnico de la Administración.

Las anomalías detectadas en la formalización se refieren a :

- El pliego de bases no figura unido como anexo al contrato (nº 30).

En la fase de terminación del contrato se observa el retraso en la devolución de la fianza definitiva (nº 26, 27 y 30).

#### 14.6 EJECUCION DE OBRAS POR LA ADMINISTRACION.

Este análisis se fundamenta en el examen de la documentación de 8 expedientes por un importe global de 33.458.317 ptas., relacionados en el anexo nº 11.

La ejecución por parte de la Administración se trata de obras en la que no existe relación contractual con terceros, la administración ejecuta directamente la obra, no la contrata, salvo los casos excepcionales (contemplados en el art. 191 de R.G.C.E), de colaboración con empresarios.

Este procedimiento de ejecución de obra deberá llevarse a cabo cuando la administración posea elementos propios con los cuales poder actuar, o en el caso de que se posean elementos auxiliares que hagan reducir el costo en orden de un 20%, además de, en los casos contemplados en el art. 60 de la L.C.E.

El art. 188 del R.G.C.E. dispone "los proyectos de obras a efectuar por la propia administración se sujetarán en su elaboración, con carácter general, a los preceptos establecidos en la Sección primera, del Capítulo II, del Título I, Libro I, de este Reglamento para las distintas clases de las mismas: primer establecimiento, reforma, gran reparación, reparaciones menores o de conservación.

No obstante lo anterior, se prescindirá en estos pro-

yectos de cuantos extremos tiene como única finalidad su aplicación a una futura licitación o a regular las relaciones contractuales entre la Administración y el contratista.

En consecuencia, los requisitos que deben exigirse en este tipo de contratos, son los mismo que para los expedientes de obra, no obstante, no debe existir el pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser precisamente el pliego el documento que recoge los aspectos de la relación contractual, así como tampoco el contrato ni las fianzas.

En el análisis de los expedientes relativos a las obras ejecutadas por este procedimiento, se han observado las siguientes anomalías:

- No constancia de la orden de elaboración del proyecto (nº 32,35 y 36).
- Omisión del Presupuesto de las obras (nº 31,36 y 38).
- Omisión del Acta de Replanteo, así como del certificado de viabilidad( nº 32,33 y 38).
- Omisión del certificado de existencia de crédito en el 62 % de los casos.
- No consta informe emitido por la Secretaría General (nº 31, 32, 35, y 38).
- No consta informe de fiscalización previa emitido por la Intervención en ningún caso.
- No constancia de la aprobación del gasto (nº 32, 33 y 38).
- Omisión de la autorización para la ejecución de la obra por parte del órgano de contratación (nº 32).
- Superación del Presupuesto del contrato (nº 34 y 35).
- No constancia de la recepción (nº 32).
- La recepción de la obra es llevada a cabo por el director de la obra (nº 31).
- El importe total de las certificaciones que figuran es superior al importe que se hace constar en la liquidación provisional (nº 34).
- No coincide el plazo de ejecución establecido en el contrato formalizado con la empresa colaboradora con el del pliego (nº33).

- En el expediente nº 36 la disponibilidad de los terrenos se produce con posterioridad al inicio de la obra.

#### 14.7 CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA CON EMPRESAS CONSULTORAS O DE SERVICIOS.

Los resultados que a continuación se reseñan se fundamentan en el análisis del expediente tramitado para la adjudicación del Servicio de Limpieza de las dependencias del Cabildo, por un importe de 3.509.083 ptas.

Dicho contrato se prorrogó para los ejercicios de 1990 y 1991 aprobándose con una revisión de precios del 7 % y 8 % respectivamente cuando dicha cláusula, aunque no se incluye ni en el contrato ni en el pliego, queda expresamente prohibida en el artículo 6 del Decreto 1005/1974.

Corresponden el resto de las anomalías a:

- Omisión de la orden de iniciación del expediente.
- Ausencia del informe de insuficiencia de medios.
- En el Pliego de cláusulas administrativas no constan los puntos f), y h) del art. 4 del Decreto 1005/1974.
- No se unen el certificado de existencia de crédito ni informe del Secretario.
- Omisión de la aprobación del gasto.
- No hay constancia de la recepción de la petición de ofertas por parte de los licitadores.
- No consta la publicidad de la adjudicación.

Por lo que respecta a los contratos de redacción de proyectos no consta expediente alguno, salvo la adjudicación que figura unida al contrato de obra a que se refiere.

#### 14.8 CONTRATOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES.

Como, por una parte, la vigente Ley de Contratos del Estado no regula este tipo de contratos y, por otra, el Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, sólo regula la contratación de estudios y servicios técnicos con Sociedades y Empresas consultoras, en desarrollo de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública fue dictado el Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, para la

regulación de los trabajos específicos y concretos no habituales, que supletoriamente se regirán por las disposiciones que la legislación del Estado dedica a los de naturaleza administrativa, en especial los referentes al contrato de obras.

Determinando éste último la necesidad de formación de un expediente, que deberá incorporar como mínimo las siguientes actuaciones:

- Preparación del contrato.
- Adjudicación.
- Fiscalización.
- Aprobación del gasto.
- Prestación de fianza.
- Formalización del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Recepción de la prestación.
- Pago de la prestación.
- Devolución de la fianza o aval.

Del análisis efectuado sobre 5 contratos, referidos 3 de ellos a la contratación de maestros de folklore y los otros 2 a la contratación de expertos en informática y pintura para la realización de un curso, se desprende que carecen de los mínimos requisitos legales ya que solo constan la adjudicación y el contrato.

En los expedientes número 40, 41 y 42 se acuerda la renovación de dichos contratos con una revisión de precios, apartado prohibido en el Real Decreto citado.

#### 14.9 CONTRATOS PATRIMONIALES.

Los contratos patrimoniales son, por regla general, contratos privados. En este sentido, el artículo 112.2.3<sup>a</sup> del R.D.L. 781/86 establece que tendrán la consideración de contratos privados de las Entidades Locales los de contenido patrimonial, de préstamo, depósito, transporte, arrendamiento y sociedad, en los que no concurre alguna de las circunstancias siguientes: ser declarados administrativos por una ley, estar vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público o revestir características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del contrato.

Los contratos patrimoniales privados de las Entidades Locales se rigen:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el R.D.L. 781/86, así como por la restante legislación del Estado y, supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo. En defecto de este último, será de aplicación las normas del Derecho privado.

b) En cuanto a la competencia, por la L.B.R.L. y R.D.L. 781/86.

c) En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del Derecho privado que les sean aplicables en cada caso, en defecto de sus normas especiales, si las hubiera.

Son reglas generales sobre preparación, competencia y adjudicación aplicables a todos los contratos de las Entidades locales, las siguientes:

1. La necesidad de consignación presupuestaria previa, si el contrato origina gastos para la Entidad.

2. La competencia para celebrarlos del Pleno u Organismo o Autoridad en quien se delegue.

3. La preparación mediante expediente, donde constarán las cláusulas administrativas y técnicas del contrato a celebrar y la aprobación del gasto, en su caso.

En especial, se incluirán las cláusulas administrativas que resulten más convenientes a los fines administrativos a que sirve el contrato.

4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

5. Informe previo pericial en todos los casos de adquisición de inmuebles.

6. La adjudicación del contrato atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que esto no sea posible o conveniente a los intereses públicos.

7. La formalización del contrato en documento notarial o administrativo.

Se han seleccionado para este análisis 6 contratos referidos a la adquisición de bienes inmuebles y 3 contratos de arrendamientos, en los cuales no existe una mínima documentación. En los contratos de adquisi-

ción de bienes inmuebles la documentación generalmente encontrada es la siguiente: acuerdo plenario de adquisición y escritura pública o contrato de compraventa; no obstante se realiza seguidamente un breve comentario de 2 de ellos:

- Adquisición de 2.000 m<sup>2</sup> de terreno en San Andrés. En la documentación obrante con respecto a esta adquisición se ha observado la no concordancia entre los metros de terreno ofertados por el vendedor y los realmente adquiridos, figurados en la escritura pública.

- Adquisición de terreno en Isora. En la documentación existente en el expediente consta el informe previo pericial, dándose en este una valoración muy inferior a la realmente abonada por la adquisición.

En los contratos de arrendamiento la documentación generalmente encontrada es la relativa al acuerdo plenario, contrato y prórroga del mismo. En uno de ellos (nº 53) sólo figura el contrato de arrendamiento.

En consecuencia tales contrataciones no se adecuan a los mínimos legales exigibles al carecer de elementos tan esenciales como: pliegos de cláusulas administrativas, aprobación del gasto, constatación de la consignación presupuestaria, etc.

#### 14.10 RECOMENDACIONES.

Debe agilizarse la realización de los trámites que integran las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación para su finalización en el primer semestre del año, a fin de posibilitar su adjudicación y ejecución, bien dentro del ejercicio presupuestario o en los plazos previstos, en caso de expedientes plurianuales. A tal efecto, se recomienda la utilización de la vía de tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Se recomienda la observancia de los preceptos reguladores de las actuaciones preparatorias de los distintos expedientes de contratación, dada la finalidad de estas disposiciones de perfilar y concretar la voluntad de la Administración.

Debe acomodarse la asignación presupuestaria de los créditos al ritmo real de ejecución de los contratos, bien en el momento de su contratación inicial, bien con posterioridad, mediante reajuste de anualidades, evitando de este modo la incorporación al ejercicio siguiente de remanentes de créditos comprometidos y no ejecutados.

La utilización excesiva de la contratación directa como forma de adjudicación ha supuesto el incumplimiento, con carácter general, de los principios básicos de publicidad y concurrencia en la contratación pública. No obstante, ha sido respetado el de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

Muchas de las deficiencias descritas debieron de haberse puesto de manifiesto en las correspondientes notas de reparo de la Intervención. Por tanto, debe procederse a la evacuación en los expedientes de todos y cada uno de los informes considerados como preceptivos por la Ley 39/88. En este sentido, convendría definir informes normalizados en los que consten las comprobaciones realizadas, reservando un espacio para los reparos en caso de que estos existan.

La supervisión por la Oficina Técnica no parece aplicable en todos los casos al ámbito local, que se caracteriza, en general, por la existencia de un único centro de confección de proyectos. Pero, debería estudiarse la implantación de este control de calidad para proyectos complejos y de importe elevado.

Debe evitarse el fraccionamiento de las obras con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, debiendo tenerse en cuenta que dicha posibilidad únicamente puede ser utilizada en el caso de que las obras sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

En la medida en que las posibilidades financieras del Cabildo lo permitieran, podría estudiarse la contratación de un arquitecto, a fin de evitar el elevado coste que supone para la Corporación la contratación externa de los proyectos de obras, lo que supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del R.D.L. 781/86, pudiendo además dicho técnico efectuar, a los Ayuntamientos de la Isla, las labores de apoyo que dicho artículo prevé.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de octubre de 1993.- El Presidente, Antonio Márquez Fernández.

A N E X O S

ANEXO Nº 1

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS  
DE 1990 Y 1991

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD : CABILDO NOMBRE : EL NIENRO		EJERCICIO : 1990							
		POBLACION NCNO: 0		POBLACION DCNO.: 7.703					
INGRESOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	DCHOS.LIQUIDADOS	RECAUD.LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION	
Resultas	0	500.269.561	0	500.269.561	500.269.561	295.179.067	203.090.494	0	0
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
Imp. directos	1	300.000	0	300.000	2.416.849	2.416.849	0	2.116.849	0
Imp. indirectos	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasas y otros	3	7.600.000	0	7.600.000	12.942.366	12.417.741	524.625	5.342.366	0
Transferencias	4	1.046.659.303	0	1.046.659.303	762.702.997	626.054.223	136.648.774	283.956.306-	0
Ingr. patrim.	5	7.000.000	0	7.000.000	19.841.447	19.841.447	0	12.841.447	0
SUBTOTAL CAPS.1-5....		1.061.559.303	0	1.061.559.303	797.903.659	660.730.260	137.173.399	263.655.644-	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
Inj.invers.reales	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias	7	395.222.048	0	395.222.048	632.015.673	186.347.642	445.668.031	236.793.625	0
Var.activos financ.	8	2.000.000	0	2.000.000	1.273.497	1.273.497	0	726.503-	0
Var.pasivos financ.	9	36.750.000	0	36.750.000	63.600.000	0	63.600.000	26.850.000	0
SUBTOTAL CAPS.6-9....		433.972.048	0	433.972.048	696.889.170	187.621.139	509.268.031	262.917.122	0
SUBTOTAL CAPS.1-9....		1.495.531.351	0	1.495.531.351	1.494.792.829	848.351.399	646.441.430	738.522-	0
TOTAL INGRESOS .....		1.995.800.912	0	1.995.800.912	1.995.062.390	1.143.530.466	851.531.924	738.522-	0
GASTOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	OBLIG.LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCION	
Resultas	0	499.574.221	0	499.574.221	499.574.221	235.134.280	264.439.941	0	0
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
Retribuc.personal	1	313.326.086	15.822.157-	297.503.929	173.897.338	171.823.959	2.073.379	123.606.591-	0
Compra bie.y serv.	2	152.615.340	28.699.984	181.315.324	144.579.404	133.191.366	11.388.038	36.735.920-	0
Intereses	3	75.946.335	2.000.000-	73.946.335	73.106.905	71.976.585	1.130.320	839.430-	0
Transferencias	4	320.376.688	10.792.537	331.169.225	319.052.436	247.466.525	71.585.911	12.116.789-	0
SUBTOTAL CAPS.1-4....		862.264.449	21.670.364	883.934.813	710.636.083	624.458.435	86.177.648	173.298.730-	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
Inversiones reales	6	544.701.782	297.873.407	842.575.189	776.854.759	180.206.497	596.648.262	65.720.430-	0
Transferencias	7	45.794.000	500.000-	45.294.000	26.146.500	26.146.500	0	19.147.500-	0
Var.activos financ.	8	2.000.000	0	2.000.000	1.791.564	1.791.564	0	208.436-	0
Var.pasivos financ.	9	40.771.120	1.463.832	42.234.952	41.800.386	41.093.515	706.871	434.566-	0
SUBTOTAL CAPS.6-9....		633.266.902	298.837.239	932.104.141	846.593.209	249.238.076	597.355.133	85.510.932-	0
SUBTOTAL CAPS.1-9....		1.495.531.351	320.507.603	1.816.038.954	1.557.229.292	873.696.511	683.532.781	258.809.662-	0
TOTAL GASTOS .....		1.995.105.572	320.507.603	2.315.613.175	2.056.803.513	1.108.830.791	947.972.722	258.809.662-	0
Situación Económica		SUP inicial	Modificación	SUP definitivo	SUP Final	Movimiento Fondo	Deudores Acreed.	Estado Ejecución	
TOTAL INGRESOS .....		1.995.800.912	0	1.995.800.912	1.995.062.390	1.143.530.466	851.531.924	738.522-	0
TOTAL GASTOS .....		1.995.105.572	320.507.603	2.315.613.175	2.056.803.513	1.108.830.791	947.972.722	258.809.662-	0
DIFERENCIAS .....		695.340	320.507.603-	319.812.263-	61.741.123-	34.699.675	96.440.798-	258.071.140	0

## RATIOS

	STANDARD		STANDARD		STANDARD		
1 TESORERIA OPERAC.PRESUP	1 x	ap.5 %	9 INVERSIONES.....	38 x	> 20 x 17 INGRESOS CORRIENTES....	53 x	> 75 x
2 MODIFICACIONES PRESUP..	16 x	< 10 x	10 TRANSFERENCIAS.....	383 x	>100 x 18 GASTOS CORRIENTES.....	46 x	< 60 x
3 LIQUIDACION DERECHOS...	100 x	> 80 x	11 RESULTAS INGRESOS.....	24 x	< 10 x 19 SITUACION DE LIQUIDEZ..	4 x	NO ST.
4 RECONOCIMIENTO OBLIGAC.	89 x	> 70 x	12 RESULTAS GASTOS.....	28 x	< 20 x 20 SITUACION DE SOLIDEZ...	4 x	NO ST.
5 DCHOS.PENDIENTES COBRO.	43 x	< 10 x	13 PRESION FISCAL.....	1.993 A	NO ST. 21 CARGAS FINANCIERAS/HBTE	15.078 A	NO ST.
6 OBLIG.PENDIENTES PAGO..	46 x	< 20 x	14 INVERSION/HABITANTE....	104.218 A	NO ST. 22 EFICACIA GESTION TRIBUT	57 x	> 70 x
7 ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.	15 x	< 15 x	15 GASTO/HABITANTE.....	266.943 A	NO ST. 23 AHORRO BRUTO.....	17 x	> 20 x
8 PERSONAL.....	34 x	< 40 x	16 SITUACION ECONOMICA....	2 x	> 10 x 24 GASTOS ORDINARIOS.....	51 x	< 65 x

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD : CABILDO  
NOMBRE : EL HIERRO

EJERCICIO : 1991  
POBLACION ECNO: 0  
POBLACION DCNO.: 7.162

INGRESOS	CTA	PREVI.INICIAL	MODIFICACION	PREVI.DEFINITIVA	DCHOS.LIQUIDADOS	RECAUD.LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION
Resultas	0	886.231.599	0	886.231.599	705.962.217	620.167.097	85.795.120	180.269.382-
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>								
Imp. directos	1	1.500.000	0	1.500.000	2.168.301	2.168.301	0	668.301
Imp. indirectos	2	0	0	0	0	0	0	0
Tasas y otros	3	13.000.000	0	13.000.000	8.300.299	8.300.299	0	4.699.701-
Transferencias	4	979.415.158	0	979.415.158	714.396.249	604.766.301	109.629.948	265.018.909-
Ingr. patrim	5	20.000.000	0	20.000.000	12.216.830	12.216.830	0	7.783.170-
SUBTOTAL CAPS.1-5....		1.013.915.158	0	1.013.915.158	737.081.679	627.451.731	109.629.948	276.833.479-
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>								
Inv.invers.reales	6	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias	7	804.603.048	0	804.603.048	595.213.699	128.583.489	466.630.210	209.389.349-
Var.activos financ.	8	2.500.000	0	2.500.000	1.571.284	1.571.284	0	928.716-
Var.pasivos financ.	9	54.450.000	30.600.000	85.050.000	115.050.000	60.600.000	54.450.000	30.000.000
SUBTOTAL CAPS.6-9....		861.553.048	30.600.000	892.153.048	711.834.983	190.754.773	521.080.210	180.318.065-
SUBTOTAL CAPS.1-9....		1.875.468.206	30.600.000	1.906.068.206	1.448.916.662	818.206.504	630.710.158	457.151.544-
TOTAL INGRESOS .....		2.761.699.805	30.600.000	2.792.299.805	2.154.878.879	1.438.373.601	716.505.278	637.420.926-
<b>GASTOS</b>								
Resultas	0	948.122.722	0	948.122.722	740.185.718	609.544.219	130.641.499	207.937.004-
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>								
Contribuc.personal	1	327.016.134	6.520.425-	320.495.709	212.289.861	205.872.940	6.416.921	108.205.848-
Compra ble.y serv.	2	144.644.442	3.722.791-	140.921.651	115.382.558	104.795.254	10.587.304	25.539.093-
Intereses	3	77.993.185	0	77.993.185	73.788.420	72.658.100	1.130.320	4.204.765-
Transferencias	4	260.545.243	13.356.476	273.901.719	226.974.945	155.391.945	71.583.000	46.926.774-
SUBTOTAL CAPS.1-4....		810.199.004	3.113.260	813.312.264	628.435.784	538.718.239	89.717.545	184.876.480-
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>								
Inversiones reales	6	944.429.773	75.142.315	1.019.572.088	758.601.185	167.157.787	591.443.398	260.970.903-
Transferencias	7	8.898.401	0	8.898.401	8.898.401	0	8.898.401	0
Var.activos financ.	8	2.500.000	0	2.500.000	1.037.365	1.037.365	0	1.462.635-
Var.pasivos financ.	9	47.699.905	30.000.000	77.699.905	77.384.037	76.677.166	706.871	315.868-
SUBTOTAL CAPS.6-9....		1.003.528.079	105.142.315	1.108.670.394	845.920.988	244.872.318	601.048.670	262.749.406-
SUBTOTAL CAPS.1-9....		1.813.727.083	108.255.575	1.921.982.658	1.474.356.772	783.590.557	690.766.215	447.625.886-
TOTAL GASTOS .....		2.761.849.805	108.255.575	2.870.105.380	2.214.542.490	1.393.134.776	821.407.714	655.562.890-
<b>Situación Económica</b>								
		SUP Inicial	Modificación	SUP definitivo	SUP Final	Movimiento Fondo	Deudores Acreed.	Estado Ejecución
TOTAL INGRESOS .....		2.761.699.805	30.600.000	2.792.299.805	2.154.878.879	1.438.373.601	716.505.278	637.420.926-
TOTAL GASTOS .....		2.761.849.805	108.255.575	2.870.105.380	2.214.542.490	1.393.134.776	821.407.714	655.562.890-
DIFERENCIAS .....		150.000-	77.655.575-	77.805.575-	59.663.611-	45.238.825	104.902.436-	18.141.964

RATIOS

	STANDARD		STANDARD		STANDARD
1 TESORERIA OPERAC.PRESUP	2 x	ap.5 x	9 INVERSIONES.....	36 x	> 20 x
2 MODIFICACIONES PRESUP..	4 x	< 10 x	10 TRANSFERENCIAS.....	631 x	>100 x
3 LIQUIDACION DERECHOS...	77 x	> 80 x	11 RESULTAS INGRESOS.....	12 x	< 10 x
4 RECONOCIMIENTO OBLIGAC.	77 x	> 70 x	12 RESULTAS GASTOS.....	16 x	< 20 x
5 DCHOS.PENDIENTES COBRO.	33 x	< 10 x	13 PRESION FISCAL.....	1.461 n	NO ST.
6 OBLIG.PENDIENTES PAGO..	37 x	< 20 x	14 INVERSION/HABITANTE....	107.162 n	NO ST.
7 ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.	21 x	< 15 x	15 GASTO/HABITANTE.....	309.207 n	NO ST.
8 PERSONAL.....	39 x	< 40 x	16 SITUACION ECONOMICA....	1 x	> 10 x
					17 INGRESOS CORRIENTES....
					18 GASTOS CORRIENTES.....
					19 SITUACION DE LIQUIDEZ..
					20 SITUACION DE SOLIDEZ...
					21 CARGAS FINANCIERAS/HYTE
					22 EFICACIA GESTION TRIBUT
					23 AHORRO BRUTO.....
					24 GASTOS ORDINARIOS.....

ANEXO Nº 2  
DETALLE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Expediente nº 1/1990

**ASIGNACION**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
131.853	Ayuda familiar.-Carreteras y caminos	7.200
251.115	Vestuario y equipo personal.-Serv.gles.	20.000
252.431	Manutención de personas.-Hospital	137.359
274.115	Otro material inventariable.-Serv.gles.	1.000.000
435.1	Otras transferencias.-Serv.gles.	1.600.000
482.3	Premios, becas, etc.-Educación	1.000
629.852	Infraestructura.-Helisuperficie	8.100.000
639.115	Edificios.-Serv.gles.	500.000
639.713	" Museo	7.500.000
639.717	" Esparcimiento	4.000.000
679.715	Otras inversiones.-Radio y TV	3.000.000
735.4	Otras transferencias.-Sanidad	7.000.000
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		32.865.559

**SUPLEMENTOS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
121.111	Gastos de representación.-Org.gobierno	1.500.000
124.115	Asistencias.-Serv.gles.	600.000
125.115	Retrib. complementarias.-Serv.gles.	900.000
211.112	Gastos de oficina.-Adm.financiera	500.000
211.115	" " " Serv.gles.	1.000.000
223.718	Limpieza, calef.alumbrado, etc.-Otros serv.	600.000
233.115	Servicios de transporte.-Serv.gles.	200.000
233.823	" " " Agricultura	200.000
233.824	" " " Ganadería	200.000
233.853	" " " Carreteras y C.	100.000

234.641	Servicios de comunicaciones.-Urbanismo	150.000
242.112	Del personal.-Adm.financiera	300.000
242.115	" " Serv.gles.	300.000
253.824	Manutención y asist.animales.-Ganadería	3.000.000
254.115	Material técnico y especial.-Serv.gles.	300.000
256.881	Combustibles,mat.aux.-Matadero	200.000
258.824	Contratos de prestación serv.-Ganadería	310.000
259.115	Otros gastos espec.de func.-Serv.gles.	2.500.000
259.718	" " " " " Otros serv.	3.000.000
259.824	" " " " " Ganadería	500.000
262.823	De maquinaria e instalaciones.-Agricult.	200.000
262.824	" " " " Ganadería	200.000
262.881	" " " " Matadero	300.000
272.115	Equipo de oficina.-Serv.gles	1.000.000
291.434	Gastos que originen serv.n.creac.-Baln.	5.000.000
291.873	" " " " " " La Peña	1.000.000
435.8	Otras transferencias.-Serv.económicos	200.000
462.8	" " " " "	13.000.000
472.7	" " Otros serv.comunit.	8.000.000
483.3	" " Educación	1.499.000
483.8	" " Serv.económicos	16.000.000
619.893	Adquisición terrenos.-Obras varias	15.000.000
629.642	Infraestructura.-Vías públicas	582.569
629.853	" Carreteras y Caminos	9.500.000
639.532	Edificios.-Residencia ancianos	3.000.000
669.893	Honorarios,estudios y tecn.-Obras varias	8.000.000
679.823	Otras inversiones.-Agricultura	2.000.000
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>	<b>100.841.569</b>

**MAYORES INGRESOS**

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
-----	Subvención Red Viaria Insular	65.000.000

**BAJAS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
258.872	Contratos de prestación serv.-Fom.Turismo	900.000
481.4	Atenciones benéficas.-Sanidad	15.053.564
481.5	" " Pens.S.S.y AS.soc.	7.526.782
629.853	Infraestructura.-Carreteras y Caminos	24.000.000
639.719	Edificios.-Patrimonio Cult.e Histórico	7.526.782
679.653	Otras inversiones.-Resíduos sólidos	3.600.000
679.654	" " Medio ambiente	2.600.000
735.8	Otras transferencias.-Serv.económicos	7.500.000
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>68.707.128</b>

Expediente nº 2/1990**ASIGNACION**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
233.651	Servicios transporte.-Abastec.agua	1.000.000
259.651	Otros gastos espec.-Abastec.agua	600.000
649.434	Maq.y equipo en general.-Balneario	3.300.000
	<b>TOTAL</b>	<b>4.900.000</b>

**SUPLEMENTOS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
222.718	Conserv.y reparaciones.-Otros servcult.	600.000
254.115	Material técnico y esp.-Serv.Gles.	100.000
254.823	" " " " Agricultura	1.625.000
254.824	" " " " Ganadería	400.000
258.713	Contratos de prest.servicios.-Museo	100.000

258.716	" " " "	Música	550.000
259.717		Otros gastos espec.fun.-Esparcimiento	250.000
259.718	" " " "	Otros serv.cult.	5.500.000
259.824	" " " "	Ganadería	700.000
259.865	" " " "	Ferias y expos.	500.000
262.651		De maquinaria e instalac.-Abastec.agua	4.500.000
639.717		Edificios.-Esparcimiento	120.000
639.718		Edificios.-Otros serv. culturales	203.000
669.893		Honorarios, estudios.-Obras varias	5.000.000
679.715		Otras inversiones.-Radio y TV	2.500.000
679.826	" " "	Pesca	3.100.000
679.892	" " "	P.C.E.	11.700.000
679.893	" " "	Obras varias	400.000
629.642		Infraestructura.-Vías públicas	2.191.048
TOTAL			39.539.048

## BAJAS

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.112	Retribuciones básicas.-Adm.financ.	1.500.000
111.115	" " Serv.Gles.	2.000.000
121.111	Gastos de representación.-Org.Gobierno	1.000.000
122.115	Indemnización residencia.-Serv.Gles.	500.000
125.112	Retribuc.complementarias.-Adm.financiera	3.500.000
125.115	" " Serv. Gles.	3.600.000
161.434	Sueldos, jornales, etc.-Balneario	1.200.000
222.115	Conservación y reparaciones.-Serv.Gles.	2.000.000
242.823	Dietas, locomoción y traslados.-Agric.	500.000
259.111	Otros gastos espec.funcionamiento.-O.G.	2.500.000
262.826	Conservación y reparaciones.-Pesca	500.000
291.434	Gtos.que originen serv.n.creación.-Baln.	6.900.000
435.6	Otras transferencias.-Vivienda y bien	5.000.000
462.8	" " Serv.económicos	4.000.000

472.7	"	"	Otros serv.comun.	4.000.000
472.8	"	"	Serv.económicos	1.000.000
639.334			Edificios.-Obras R.A.M.	400.000
679.823			Otras inversiones.-Agricultura	2.000.000
679.824	"	"	Ganadería	1.139.048
679.891	"	"	I.N.E.M.	1.200.000
TOTAL BAJAS				44.439.048

Expediente nº 3/1990**ASIGNACION**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
679.434	Otras inversiones.-Balneario	18.000.000

**SUPLEMENTOS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.115	Retribuciones básicas.-Serv.Gles.	320.000
111.823	" " Agricultura	50.000
111.824	" " Ganadería	5.000
111.853	" " Carreteras	20.000
122.823	Indemnización residencia.-Agricultura	50.000
122.824	" " Ganadería	5.000
125.112	Retribuc.complementarias.-Adm.Financiera	500.000
125.115	" " Serv.Gles.	475.000
161.653	Jornales, horas extras, etc.-Res.Sólidos	500.000
161.718	" " " O.serv.cult.	200.000
161.824	" " " Ganadería	850.000
161.853	" " " Carreteras	300.000
161.893	" " " Obras varias	450.000

211.641	Gastos de oficina.-Urbanismo	200.000
211.718	" " " Otros serv.culturales	200.000
221.823	Alquileres.-Agricultura	120.000
222.881	Conserv. y reparaciones ord.-Matadero	50.000
223.824	Limpieza, agua, luz, etc.-Ganadería	1.700.000
234.872	Servicio comunicaciones.-Fomento turismo	150.000
242.823	Dietas, loc. y traslados.-Agricultura	50.000
242.853	" " " Carreteras	500.000
254.115	Material técnico y especial.-Serv.Gles.	200.000
254.881	" " " " Matadero	40.000
259.111	Otros gastos espec.de func.-Org.Gobierno	500.000
291.873	Gastos que orig.serv.n.creación.-La Peña	500.000
481.5	A familias.-Pensiones y asist.Social	500.000
483.7	" " Otros serv.comun.y sociales	1.900.000
483.8	" " Servicios económicos	4.250.000
619.893	Terrenos(adquisición).-Obras varias	105.000
679.824	Otras inversiones.-Ganadería	170.000
956.91	Deuda y operaciones financieras	1.463.832
TOTAL SUPLEMENTOS		16.323.832

**MAYORES INGRESOS**

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
-----	Póliza de Crédito B. Hispano-Americano	18.000.000

**BAJAS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.827	Retribuciones básicas.-Extensión Agraria	2.040.000
122.112	Indemnización residencia.-Adm.financiera	500.000
122.115	" " Serv.Gles.	300.000
122.827	" " Ext. Agraria	800.000

125.823	Retribuc.complementarias.-Agriacultura	300.000
125.824	" " Ganadería	300.000
125.827	" " Ext. Agraria	1.400.000
125.853	" " Carreteras	100.000
161.115	Jornales, horas extras, etc.-Serv.Gles.	400.000
161.654	" " " " M. Ambiente	400.000
181.523	Otras prestaciones.-Seg.Social	1.463.457
182.521	Asistencia médica personal activo	100.000
182.522	" " " pasivo	300.000
211.112	Gastos de oficina.-Adm.financiera	400.000
221.115	Alquileres.-Serv.Gles.	360.000
221.824	" Ganadería	135.000
234.115	Serv.comunicaciones.-Serv.Gles.	950.000
242.112	Dietas, loc. y traslados.-Adm.financiera	200.000
242.115	" " " Serv. Gles.	200.000
259.115	Otros gastos espec.de func.-Serv.Gles.	400.000
259.872	" " " " " F.Turismo	150.000
271.112	Mobiliario.-Adm.financiera	843.000
271.115	" Servicios Gles.	1.000.000
272.112	Equipo de oficina.-Adm.financiera	182.375
274.115	Otro material inventariable.-Serv.Gles.	400.000
326.91	Deuda y operaciones financieras	2.000.000
472.3	Otras transferencias.-Educación	700.000
	<b>TOTAL</b>	<b>16.323.832</b>

Expediente nº 1/1991**ASIGNACION**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
651.826	Participación S.A.L.-Pesca	2.900.000

**SUPLEMENTOS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
131.823	Ayuda familiar.-Agricultura	9.000
223.434	Limpieza, agua, luz.-Balneario	200.000
223.873	Limpieza, agua, luz.-Mirador La Peña	520.000
254.717	Mat.técnico y especial.-Esparcimiento	25.000
254.824	Mat.técnico y especial.-Ganadería	1.500.000
259.115	Otros gastos espec.de funciona.-S.Gles.	500.000
261.115	De vehículos.-Serv.Gles.	20.000
261.853	De vehículos.-Carreteras	700.000
262.824	De maquinaria e instalaciones.-Ganadería	400.000
272.115	Equipo de oficina.-Serv.Gles.	200.000
482.3	Otras transferencias.-Educación	450.000
483.7	Otras transferencias.-Otros serv.comun.	7.541.000
483.8	Otras transferencias.-Ser.económicos	5.925.000
619.893	Adquisición terrenos.-Obras varias	10.000
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000.000</b>

**BAJAS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
181.523	Primas y cuotas patronales de S.S.	4.000.000
233.853	Servicio de transporte.-Carreteras	367.000
256.653	Combustibles.-Resíduos sólidos	500.000
258.716	Contratos prestación servicios.-Música	700.000
261.653	De vehículos.-Resíduos sólidos	1.000.000
259.872	Otros gastos espec.de funcionam.-Turismo	1.500.000
262.826	De maquinaria e instalaciones.-Pesca	1.100.000
273.434	Menaje, útiles y herramientas.-Balneario	500.000
274.434	Otro material inventariable.-Balneario	500.000
629.642	Infraestructura.-Vías públicas	200.000

639.334	Edificios.-Bachiller, COU y FP	300.000
679.434	Otras inversiones.-Balneario	4.633.000
679.713	Otras inversiones.-Museo	2.600.000
679.715	Otras inversiones.-Radio y TV	300.000
679.893	Otras inversiones.-Obras varias	2.700.000
TOTAL		20.900.000

Expediente nº 2/1991**ASIGNACION**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
262.823	De maquinaria e instalaciones.-Agricultura	500.000
233.434	Servicios de transporte.-Balneario	100.000

**SUPLEMENTOS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.115	Sueldos, grados, trienios.-Serv.Gles.	750.000
111.823	" " " Agricultura	25.000
111.824	" " " Ganadería	52.000
111.853	" " " Carreteras	45.000
122.115	Indemnización por residencia.-Serv.Gles.	820.000
122.823	" " " Agricultura	15.000
122.824	" " " Ganadería	35.000
122.853	" " " Carreteras	25.000
125.115	Retribuciones complementarias.-Serv.Gles.	2.835.000
125.823	" " " Agricultura	400.000
125.824	" " " Ganadería	168.000
125.827	" " " Ext.Agraria	500.000
125.853	" " " Carreteras	220.000
131.115	Ayuda familiar.-Serv.Gles.	5.000
131.853	" " " Carreteras	4.500

161.532	Jornales, horas extras.-Resid.Ancianos	350.000
161.653	" " " Resíduos sólidos	950.000
161.654	" " " Medio Ambiente	10.000
161.717	" " " Esparcimiento	10.000
161.823	" " " Agricultura	450.000
161.824	" " " Ganadería	550.000
161.853	" " " Carreteras	2.200.000
161.872	" " " F. Turismo	750.000
161.881	" " " Matadero	450.000
222.717	Conservaciones y reparaciones.-Esparcim.	10.000
223.434	Limpieza, agua, luz.-Balneario	441.685
223.873	" " " Mirador La Peña	200.000
233.716	Servicios de transporte.-Cine, Música	41.000
233.873	" " " M. La Peña	5.000
234.718	Servicios de Comunicaciones.-C.Culturales	100.000
234.823	" " " Agricultura	100.000
242.115	Del personal.-Serv.Gles.	70.000
242.823	" " Agricultura	100.000
242.824	" " Ganadería	300.000
254.717	Material Técnico y especial.-Esparcimiento	50.000
<b>TOTAL</b>		<b>13.037.185</b>

**MAYORES INGRESOS**

<u>Subconcepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
956.02	Operación de crédito	7.600.000
956.02	Operación de crédito	23.000.000

**BAJAS**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.112	Sueldos, grados, trienios.-Adm.Financiera	3.192.500
111.827	" " " Ext.Agraria	300.000

111.718	"	"	"	Otros serv.cult.	1.870.000
122.112				Indemnización por residencia.-Adm.Financ.	1.120.000
122.718	"	"	"	Otros serv.	500.000
125.112				Retribuciones complement.-Adm.Financiera	1.500.000
125.718	"	"	"	Otros serv.	1.539.925
161.115				Jornales, horas extras.-Serv.Gles.	1.600.000
161.300	"	"	"	Educación	26.500
161.434	"	"	"	Balneario	800.000
161.718	"	"	"	Otros serv.cult.	250.000
161.873	"	"	"	Mirador La Peña	850.000
223.641				Limpieza, agua, luz.-Urbanismo	450.000
256.115				Combustibles, mat.aux.-Serv.Gles.	250.000
252.532				Manutención de personas.-Residencia A.	1.000.000
258.434				Contratos prestación serv.-Balneario	150.000
258.716	"	"	"	Música	3.800.000
258.865	"	"	"	Ferías	400.000
259.654				Otros gastos espec.de func.-M.Ambiente	90.000
271.112				Mobiliario.-Adm.Financiera	90.000
271.115	"			Serv.Gles.	180.000
271.434	"			Balneario	200.000
272.115				Equipo de oficina.-Ser.Gles.	200.000
273.434				Menaje, útiles, herramientas.-Balneario	200.000
732.654	"	"	"	M.Ambiente	90.000
273.881	"	"	"	Matadero	250.000
274.532				Otro material inventariable.-Residencia A.	490.000
274.654	"	"	"	M.Ambiente	90.000
274.865	"	"	"	Ferías	150.000
274.881	"	"	"	Matadero	100.000
				<b>TOTAL</b>	<b>21.728.925</b>

ANEXO Nº 3  
INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS CONTABILIZADOS EN V.I.A.P.

<u>METALICO</u>	<u>01.01.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.91</u>
Ensay.Contr.Cal.	5.190.715	64.496	0	5.255.211	0	0	5.255.211
Exacc. Gasolina	5.296.783	1.630.915	0	6.927.698	923.771	0	7.851.469
Subv.Mancom.Pist.	177.179	0	0	177.179	0	0	177.179
Subv.Refor.Hos.	35.506	0	0	35.506	0	0	35.506
Plan Gest.Res.Sol	433.292	0	0	433.292	0	0	433.292
Conv.Plan y Adqu.	512.849	0	0	512.849	0	0	512.849
Subv.Manc.Foment.	572.648	0	0	572.648	0	0	572.648
Plan Obras 78,1F	627.162	0	0	627.162	0	0	627.162
Cert.Plan Pipa76-7	236.289	0	0	236.289	0	0	236.289
Subv.Gasol.Cam.Ag.	162.017	0	0	162.017	0	0	162.017
Equipam.del Hosp.1	1.498.778	0	0	1.498.778	0	0	1.498.778
1ºTr.Acc. Parador	412.217	0	0	412.217	0	0	412.217
Subv.Adquis.Ambul.	36.131	0	0	36.131	0	0	36.131
Camino Tigad-P.Gran	1.035	0	0	1.035	0	0	1.035
Ctra.Gral.Peña 5F	745.044	0	0	745.044	0	0	745.044
Conv.INEM Camarer.	309.016	1.564.537	1.470.364	403.189	0	0	403.189
Con.Cab.Cons.Tur.1	1.887.811	0	0	1.887.811	0	0	1.887.811
Subv.Infra.Equip.	119.875	0	0	119.875	0	0	119.875
Manc.Partic.Patr.	165.507	0	0	165.507	0	0	165.507
Subv.Cons.Cult.	402.452	1.482.990	1.696.074	189.368	1.600.000	467.228	1.322.140
Subv.Pres.of.Inf.2	1.470.638	0	1.801.225	669.413	1.380.880	0	2.050.293
Acond.Cuev.Orch.	583.986	0	0	583.986	0	0	583.986
Subv.Tpte.Carne	1.000.000	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Subv.Maiz	32.910	0	0	32.910	0	0	32.910
Subv.Cas.Oficio	296.274	0	229.282	66.992	15.874.560	8.839.697	7.101.855
Subv.Plan Hidrol.	0	4.678.329	4.678.329	0	3.000.000	0	3.000.000

Sub.Equip.Vinic.12.068.335	0	8.144.216	3.924.119	0	3.575.174	348.945
Subv.Camp.Prom. 11.607.179	0	10.690.017	917.162	0	0	917.162
Conv.Ob.Tamadus.20.478.332	0	14.754.861	5.723.471	0	5.723.470	1
Subv.Unid.Tecnic.4.345.503	0	0	4.345.503	0	0	4.345.503
Cul.Tr.Dec. 60 6.344.020	0	5.339.778	1.004.242	0	923.395	80.847
Subv.Agua Consj.44.970.591	31.397.595	29.107.079	47.261.107	3.060.508	8.209.123	42.112.492
Subv.Curs.76y82	0	4.248.263	4.183.033	65.230	0	65.230
Of.Tec.Vivienda	0	875.000	0	875.000	2.625.000	3.303.063
Licencia Caza	0	992.140	300	991.840	1.599.585	0
Subv.Curso Ofim.	0	2.645.550	852.087	1.793.463	1.693.350	2.522.750
Subv.Curso Inglés	0	1.015.875	0	1.015.875	1.654.588	1.567.378
Conv.INEM Curs.	0	0	0	0	2.691.300	1.319.474
<b>TOTAL</b>	<b>123.020.074</b>	<b>50.595.690</b>	<b>82.946.645</b>	<b>90.669.119</b>	<b>36.103.542</b>	<b>36.450.752</b>
						<b>90.321.909</b>

ANEXO Nº 4  
MANDAMIENTOS DE PAGO SELECCIONADOS

RELACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO ANALIZADOS

A. MANDAMIENTOS DE PAGO EJERCICIO CORRIENTE: AÑO 1991

Número	Aplicación	Número	Aplicación
58	258.532	2999	629.853
250	221.115	3111	233.334
892	121.111	3231	263.853
898	222.824	3295	211.115
914	259.718	3307	258.641
919	259.111	3417	258.651
1053	669.893	3630	679.892
1228	669.893	3702	679.892
1418	259.823	3855	48.38
1676	241.111	3889	258.713
1778	679.891	3895	258.713

2214	181.523	4035	256.653
2355	258.651	4088	679.892
2542	272.115	4272	326.91
2859	223.873	4300	261.853
2644	254.824		

**B. MANDAMIENTOS DE PAGO EJERCICIO CORRIENTE: AÑO 1990**

Número	Aplicación	Número	Aplicación
401	211.112	2827	956.91
931	211.112	2922	252.431
932	233.853	3358	629.642
962	233.824	4502	43.56
964	252.532	4786	259.872
965	254.532	5132	639.717
1239	211.115	5717	259.718
1522	111.112	5668	679.892
1596	259.865		
2212	43.18		

**C. MANDAMIENTOS DE PAGO EJERCICIOS CERRADOS**

**C 1.1 CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO 1991 DEL EJERCICIO ANTERIOR**

Número	Aplicación	Número	Aplicación
177	011.01	633	011.48
2676	021.03	4013	021.01
241	011.05	1789	021.17
3045	021.02		

**C 1.2 CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO 1991 DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Número	Aplicación	Número	Aplicación
459	022.62	607	022.55
689	022.58	1266	022.64
1709	022.48		

## C.2. CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO 1990, DEL EJERCICIO ANTERIOR:

Número	Aplicación	Número	Aplicación
497	021.14	832	021.09
5639	021.10	5724	021.11

## RELACION DE MANDAMIENTOS DE PAGOS "A JUSTIFICAR"

## A. EJERCICIO 1990

## B. EJERCICIO 1991

NUMERO	APLICACION	NUMERO	APLICACION
3774	242.115	463	241.111
992	242.824	1.240	242.112
2095	211.641	464	242.115
4472	241.111	1.143	242.824
3925	259.872	3.812	242.872
2631	259.872	3.459	254.532
3355	242.824	1.103	259.865
664	258.824	62	259.872
5388	241.111	3.380	47.24
280	679.824	979	47.47
2873	43.51	1.147	669.713
806	48.33	1.148	669.713
2567	47.27		
4401	47.27		

ANEXO Nº 5  
DESGLOSE DE LAS RUBRICAS DE V.I.A.P.

## DESGLOSE DE LAS RUBRICAS DE VIAP

<u>METALICO</u>	<u>01.01.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.90</u>
Fianzas	789.518	789.690	92.562	1.486.646
Depósitos	9.055	0	0	9.055
Dep.Pdtes.Aplic.	6.310.036	19.058.848	18.252.370	7.116.514
Munpal.	1.223.305	4.380.861	5.300.220	303.946

Sellos Mutuales	0	0	0	0
I.R.P.F.	4.645.845	21.281.466	18.657.851	7.269.463
Mut.Lab.Seg.Soc.	1.260.291	6.197.539	6.202.344	1.255.486
Asis. Méd.-Farm.	0	0	0	0
I.T.E.	659.159	2.766.761	2.420.986	1.004.934
Ensay.Contr.Cal.	5.190.715	64.496	0	5.255.211
Exacc. Gasolina	5.296.783	1.630.915	0	6.927.698
Subv.Inst.Depor.	0	4.536	4.536	0
Subv.Mancom.Pist.	177.179	0	0	177.179
Subv.Refor.Hos.	35.506	0	0	35.506
Plan Gest.Res.Sol	433.292	0	0	433.292
Conv.Plan y Adqu.	512.849	0	0	512.849
Subv.Manc.Foment.	572.648	0	0	572.648
Plan Obras 78,1F	627.162	0	0	627.162
Cert.Plan Pipa76-7	236.289	0	0	236.289
Subv.Gasol.Cam.Ag.	162.017	0	0	162.017
Int.y amort.Ayto.	0	0	0	0
Equipam.del Hosp.	1.498.778	0	0	1.498.778
1ºTr.Acc. Parador	412.217	0	0	412.217
Subv.Adquis.Ambul.	36.131	0	0	36.131
Camino Tigad-P.Gran	1.035	0	0	1.035
Ctra.Gral.Peña 5F	745.044	0	0	745.044
Subv.Ob.Inst.yFP.	0	0	0	0
Conv.INEM Camarer.	309.016	1.564.537	1.470.364	403.189
Con.Cab.Cons.Tur.	1.887.811	0	0	1.887.811
Subv.Infra.Equip.	119.875	0	0	119.875
Manc.Partic.Patr.	165.507	0	0	165.507
Hog.Resid.Hierro	0	0	0	0
Subv.Cons.Cult.	402.452	1.482.990	1.696.074	189.368
Subv.Pres.of.Inf.	2.470.638	0	1.801.225	669.413
Acond.Cuev.Orch.	583.986	0	0	583.986
Conv.Recur.Alim.	0	0	0	0
Subv.Tpte.Carne	1.000.000	0	0	1.000.000

Subv.Maíz	32.910	0	0	32.910
Subv.Of.Urban.	253.334	0	383.304	(129.970)
Subv.Cas.Oficio	296.274	0	229.282	66.992
Subv.Plan Hidrol.	0	4.678.329	4.678.329	0
Sub.Equip.Vinic.12.068.335		0	8.144.216	3.924.119
Subv.Camp.Prom. 11.607.179		0	10.690.017	917.162
Subv.Viaje Venez.	0	0	0	0
Subv.Rec.Alimen. 6.294.132		0	6.294.132	0
Conv.Ob.Tamadus.20.478.332		0	14.754.861	5.723.471
Subv.Unid.Tecnic.4.345.503		0	0	4.345.503
Cul.Tr.Dec. 60 6.344.020		0	5.339.778	1.004.242
Subv.Agua Consj.44.970.591	31.397.595	29.107.079		47.261.107
Subv.Curs.76y82	0	4.248.263	4.183.033	65.230
Of.Tec.Vivienda	0	875.000	0	875.000
Licencia Caza	0	992.140	300	991.840
Subv.Curso Ofim.	0	2.645.550	852.087	1.793.463
Subv.Curso Inglés	0	1.015.875	0	1.015.875
Conv.INEM Curs.	0	0	0	0

TOTAL	144.464.752	105.075.391	140.554.950	108.985.193
-------	-------------	-------------	-------------	-------------

<u>VALORES</u>	<u>01.01.90</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>PAGOS</u>	<u>31.12.90</u>
Fianzas	28.463.375	253.710.512	26.716.630	255.457.257
TOTAL	28.463.375	253.710.512	26.716.630	255.457.257

ANEXO Nº 6  
PLANTILLA DE PERSONAL  
**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**

	AÑO 90	AÑO 91
A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL		
Secretario	1	1
Interventor	1 (VAC)	1 (VAC)

Tesorero	1 (VAC)	1 (VAC)
<b>B) FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION</b>		
<b>B.1 Grupo Administración Gral.</b>		
Técnico Administración Gral.	3 (2 VAC)	4 (2 VAC)
Administrativo	4 (2 VAC)	4
Auxiliar Administrativo	13 (5 VAC)	14 (5 VAC)
<b>B.2 Grupo Administración Espec.</b>		
Médico	1	-
Ingeniero Agrónomo	1	1
Técnico Sistemas	1	1
Veterinario	1	1
Arquitecto Técnico	2 (1 VAC)	1
Jefe de Agencia	1 (VAC)	1
Agente Comarcal	1 (VAC)	1
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	17/31	22/31

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**

	AÑO 90	AÑO 91
<b>A) SERVICIOS GENERALES</b>		
Conductor	1	1
Oficial 1ª	2	2 (1 VAC)
Auxiliar Administrativo	-	1 (VAC)
<b>B) HOSPITAL INSULAR</b>		
Médico	5	3
Analista	1	1
Matrona	2	1
A.T.S.	1	1
Auxiliar de Clínica	6	6

Celador	5	5
Mantenimiento	1	1
Ayudante de Cocina	1	1
Cocinera	2	2
Lavandera	2	2
Auxiliar Administrativo	2	2
C) RESIDENCIA DE ANCIANOS		
Empleada de Hogar	3	3
D) BALNEARIO		
Vigilante	-	1 (VAC)
E) URBANISMO		
Aparejador	1 (VAC)	2 (1 VAC)
Delineante	1 (VAC)	1
Auxiliar Administrativo	1 (VAC)	1 (VAC)
F) RESIDUOS SOLIDOS		
Conductor	2 (2 VAC)	2
Peón	2 (2 VAC)	2
G) MEDIO AMBIENTE		
Peón	2	2
H) ESPARCIMIENTO		
Oficial 1ª	1 (VAC)	1
I) OTROS SS. CULTURALES Y RECREATIVOS		
Auxiliar Administrativo	3 (1 VAC)	4 (1 VAC)
Analista de aplicación	1 (VAC)	1 (VAC)
Limpiadora	-	1 (VAC)

J) AGRICULTURA		
Encargado Agrícola	1 (VAC)	1
Peón	2	2
K) GANADERIA		
Gerente Comercial	1 (VAC)	1
Peón	4	4
L) CARRETERAS Y CAMINOS		
Arquitecto Técnico	1	1
Capataz	1	1
Vigilante	1	1
Tractorista	2	2
Peón	5	5
Conductor	1 (VAC)	1
M) FOMENTO DEL TURISMO		
Administrativo	1	1
Auxiliar Administrativo	1 (VAC)	1
N) MIRADOR DE LA PEÑA		
Vigilante	-	1 (VAC)
O) MATADERO		
Peón	2	2
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	57/71	64/74

ANEXO Nº 7  
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

**RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS**

PARTIDA	AÑO 90	X S/Total	AÑO 91	X S/Total
ADMINISTRACION FINANCIERA				
111.112 Sueldos, Grados y Trienios	8.934.363		9.943.554	

122.112 Indemnización por Residencia	3.255.370		3.568.274	
125.112 Retribuciones Complementarias	9.504.635		10.865.756	
131.112 Ayuda Familiar	26.100		21.974	
Subtotal	21.720.468	30	24.399.558	28'2

## SERVICIOS GENERALES

111.115 Sueldos, Grados y Trienios	14.327.587		16.409.239	
122.115 Indemnización por Residencia	4.914.223		5.663.404	
124.115 Asistencias	494.905		---	
125.115 Retribuciones Complementarias	13.225.286		16.074.197	
131.115 Ayuda Familiar	37.800		39.875	
Subtotal	32.999.801	45'5	38.185.915	44'2

## AGRICULTURA

111.823 Sueldos, Grados y Trienios	2.634.635		2.890.246	
122.823 Indemnización por Residencia	962.911		1.056.424	
125.823 Retribuciones Complementarias	2.501.758		2.878.597	
131.823 Ayuda Familiar	----		16.200	
Subtotal	6.099.304	8'4	6.841.467	7'9

## GANADERIA

111.824 Sueldos, Grados y Trienios	1.720.586		1.895.402	
122.824 Indemnización por Residencia	691.004		775.474	
125.824 Retribuciones Complementarias	1.310.449		1.810.504	
Subtotal	3.722.039	5'1	4.481.380	5'2

## EXTENSION AGRARIA

111.827 Sueldos, Grados y Trienios	1.958.889		3.602.465	
122.827 Indemnización por Residencia	643.453		1.092.780	

125.827	Retribuciones Complementarias	1.926.921		3.846.910	
131.827	Ayuda Familiar	250		1.875	
	Subtotal	4.529.513	6'2	8.544.030	9'9
<b>CARRETERAS Y CAMINOS</b>					
111.853	Sueldos, Grados y Trienios	1.671.670		1.832.862	
122.853	Indemnización por Residencia	636.756		707.690	
125.853	Retribuciones Complementarias	1.196.725		1.406.804	
131.853	Ayuda Familiar	----		11.700	
	Subtotal	3.505.151	4'8	3.959.056	4'6
TOTAL	PARTIDAS	72.576.276	100	86.411.406	100

## RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL

PARTIDA	AÑO 90	X S/Total	AÑO 91	X S/Total	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
161.115	Jornales, Horas Extras	3.724.811	6'2	4.485.388	6'2
<b>EDUCACION</b>					
161.300	Jornales, Horas Extras	----	-	223.500	0'3
<b>RESIDENCIA DE ANCIANOS</b>					
161.532	Jornales, Horas Extras	2.790.274	4'7	4.482.666	6'2
<b>URBANISMO</b>					
161.641	Jornales, Horas Extras	5.874.889	9'9	7.675.816	10'5
<b>RESIDUOS SOLIDOS</b>					
161.653	Jornales, Horas Extras	5.969.466	10	7.193.760	9'9

<b>MEDIO AMBIENTE</b>					
161.654	Jornales, Horas Extras	2.089.472	3'5	2.461.776	3'4
<b>ESPARCIMIENTO</b>					
161.717	Jornales, Horas Extras	1.140.304	2	1.299.156	1'8
<b>OTROS SERVICIOS CULTURALES</b>					
161.718	Jornales, Horas Extras	3.008.839	5	4.328.763	5'9
<b>AGRICULTURA</b>					
161.823	Jornales, Horas Extras	3.729.828	6'3	4.558.323	6'3
<b>GANADERIA</b>					
161.824	Jornales, Horas Extras	8.964.847	15	9.515.837	13'1
<b>CARRETERAS Y CAMINOS</b>					
161.853	Jornales, Horas Extras	15.529.706	26'1	18.192.232	25
<b>FOMENTO DEL TURISMO</b>					
161.872	Jornales, Horas Extras	2.786.367	4'7	5.473.897	7'5
<b>MATADERO</b>					
161.881	Jornales, Horas Extras	2.451.684	4'1	2.790.760	3'8
<b>OBRAS VARIAS</b>					
161.893	Jornales, Horas Extras	1.505.381	2'5	49.449	0'1
<b>TOTAL</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>59.565.868</b>	<b>100</b>	<b>72.731.323</b>	<b>100</b>

**ANEXO Nº 8**  
**EXPEDIENTE DE CONTRATACION ANALIZADOS**

**MUESTRA DE EXPEDIENTES ANALIZADOS**

**Nº DENOMINACION**

- 1 Electrificación Los Llanos de El Pinar
- 2 Fábrica de piensos, 3ª fase

- 3 Carretera Las Lajas-Mancén
- 4 Campo de Fútbol El Pinar 3ª fase.
- 5 Centro Socio-Cultural Valverde, 4ª fase
- 6 Impulsión desde el Puerto de la Estaca al depósito regulador de Valverde.
- 7 Polideportivo en Guarazoca, 2ª fase
- 8 Repavimentación via Tigaday-Cruce Los Morales a Hoya de Diablo.

- 9 Paseo Costero La Restinga.
- 10 Acceso Balneario Pozo La Salud.
- 11 Nave Industrial de Frio en el Refugio Pesquero en La Restinga.
- 12 Polideportivo Puerto Estaca.
- 13 Pavimentación c/ Santiago, Disa-San Fleit. 1ª fase.
- 14 Mejora Carretera Pinar-Restinga.
- 15 Mejora Carretera Puerto Estaca-Timijiraque.
- 16 Via Sabinosa, parte baja.
- 17 Mejora Carretera acceso al Tamaduste.
- 18 Avda. Dacio Darias, 3ª fase.
- 19 Avda. Dacio Darias, 2ª fase.
- 20 Techado Polideportivo San Andrés, 1ª fase.
- 21 Centro Cultural El Pinar, 4ª fase.
- 22 Centro Cultural El Pinar, 3ª fase (bis).
- 23 Centro Cultural El Pinar, 3ª fase.
- 24 Montacargas vinícola industrial.
- 25 Tractor servicio obras.
- 26 Equipos Sonar embarcaciones pesqueras.
- 27 Tren embotellado vinícola.
- 28 Vehículos para distribución interior-exterior de mercohierro.
- 29 Adquisición lavadora enjuagadora para Central Vinícola.
- 30 Equipamiento mobiliario residencia de ancianos.
- 31 Acondicionamiento Escuela Formación Profesional Valverde.
- 32 Mirador de Las Playas, 3ª fase.
- 33 Ampliación Centro Socio-Cultural Frontera, 1ª fase.
- 34 Mantenimiento Central Quesera.
- 35 Acondicionamiento Plaza Iglesia Isora, 2ª fase.
- 36 Casetas para Centros remisores de TVE en El Hierro.
- 37 Acondicionamiento Instituto Mixto.
- 38 Acceso a la Cueva del Diablo en Tecorón.
- 39 Servicio de Limpieza de las Dependencias del Cabildo.
- 40 Maestro Folklore Padrón Cejas Ramón.
- 41 Maestro Folklore Ambrosio Padrón Quintero.
- 42 Maestro Folklore Juan Padrón Pérez.
- 43 Curso Informática.
- 44 Curso Pintura.
- 45 Adquisición terreno ensanche-Crucita Martín.
- 46 Adquisición de casa en Sabinosa.
- 47 Adquisición terreno vía Cruz Alta-Tigaday.
- 48 Terrenos en Tegüate.
- 49 Adquisición de 2.000 m2 de terrenos en San Andrés.
- 50 Adquisición de terrenos en Isora.
- 51 Arrendamiento a Oscar Febles Padrón.
- 52 Arrendamiento a José Ciro Padrón Zamora.
- 53 Arrendamiento a María Teresa Hernández Padrón.

ANEXO Nº 9  
CONTRATOS DE OBRAS ANALIZADOS

CONTRATOS DE OBRAS

DENOMINACION	FORMA DE ADJUDICACION	FORMA DE TRAMITACION	IMPORTE ADJUDICACION	EMPRESA ADJUDICATARIA
Electrificación Los Llanos de El Pinar	C. Directa	Urgente	3.000.000	Juan Padrón Negrín
Fábrica Piensos, 3ª fase	C. Directa	Urgente	15.000.000	Fronpeca
Carretera Las Lajas-Mancén	C. Directa	Ordinaria	14.000.000	Fronpeca
Campo Fútbol El Pinar, 3ª fase	C. Directa	Urgente	2.889.000	Juan Padrón Negrín
Centro Socio-Cultural Valverde 3ª fase	C. Directa	Ordinaria	15.779.424	Fronpeca
Impulsión de Puerto Estaca a Depósito Regulador Valverde	Subasta	Ordinaria	65.732.595	Fronpeca
Polidepor. Guarazoca, 2ª fase	C. Directa	Urgente	7.020.000	Gonzalo Cejas
Repavimentación Via Tigaday Cruce Los Morales a Hoya Diablo	C. Directa	Urgente	5.620.000	Fronpeca
Paseo Costero La Restinga	C. Directa	Urgente	20.091.048	Fronpeca
Acceso Balneario Pozo Salud	C. Directa	Urgente	11.000.000	Fronpeca
Nave Industrial de Frio en Refugio Pesquero La Restinga	Concurso	Urgente	104.997.659	Reisma
Polideportivo Puerto Estaca	C. Directa	Urgente	5.700.000	Guillermo Casaña Sánchez

Pavimentación c/ Santiago				
Disa-S. Fleit, 1ª fase	C. Directa	Urgente	10.850.000	Fronpeca
Mejora Carretera Pinar-Restinga	C. Directa	Urgente	2.808.305	Fronpeca
Mejora Carretera Puerto Estaca-Timijiraque	C. Directa	Urgente	12.443.695	Fronpeca
Via Sabinosa, parte baja	C. Directa	Urgente	2.544.000	Angel Casaña Pérez
Mejora Ctra. Acceso Tamaduste	C. Directa	Urgente	10.000.000	Fronpeca
Avenida Dacio Darias, 3ª fase	C. Directa	Urgente	8.090.755	Fronpeca
Avenida Dacio Darias, 2ª fase	C. Directa	Urgente	15.500.000	Fronpeca
Techado Polideportivo S. Andrés				
1ª fase	C. Directa	Urgente	2.895.000	Juan Gutiérrez Fernández
Centro Cultural Pinar, 4ª fase	C. Directa	Urgente	11.000.000	Fronpeca
C. Cultural Pinar, 3ª fase (bis)	C. Directa	Urgente	10.500.000	Fronpeca
Centro Cultural Pinar, 3ª fase	C. Directa	Ordinaria	5.164.358	Fronpeca
<b>TOTAL</b>			<b>362.625.839</b>	

ANEXO Nº 10  
CONTRATOS DE SUMINISTROS ANALIZADOS

CONTRATOS DE SUMINISTROS

DENOMINACION	FORMA DE ADJUDICACION	FORMA DE TRAMITACION	IMPORTE ADJUDICACION	EMPRESA ADJUDICATARIA
Montacargas vinícola industrial	C. Directa	Ordinaria	1.375.000	Pingón
Tractor servicio obras	C. Directa	Urgente	10.000.000	Finanzauto
Equipo Sonar: embarcaciones pesqueras	C. Directa	Urgente	4.590.000	Hispano Radio
Tren embotellado vinícola	C. Directa	Urgente	7.844.000	Agroapis, S.L.
Vehículos para distribución interior-exterior de Merca-Hierro	C. Directa	Urgente	895.390	Oscar Febles
Adquisición lavadora-enjuagadora para Central Vinícola	C. Directa	Ordinaria	3.403.053	Agroapis, S.L.
Equipamiento mobiliario Residencia de Ancianos	C. Directa	Urgente	976.530	Comercial Toledo
<b>TOTAL</b>			<b>29.083.973</b>	

ANEXO Nº 11  
OBRAS POR ADMINISTRACION

DENOMINACION	IMPORTE DE EJECUCION	EMPRESA COLABORADORA
Acondicionamiento Escuela Formación Profesional Valverde	1.996.907	_____
Mirador de Las Playas, 3ª fase	2.651.667	_____

Ampliación Centro Socio-Cultural Frontera, 1ª fase	11.321.115	Antonio José Clavijo Jiménez
Mantenimiento Central Quesera	2.415.678	_____
Acondicionamiento Plaza Iglesia Isora, 2ª fase	2.331.702	_____
Casetas para Centros Remisores de TVE en El Hierro	4.304.240	_____
Acondicionamiento Instituto Mixto	5.000.000	_____
Acceso a la Cueva del Diablo en Tecorón	4.025.000	_____
<b>TOTAL</b>	<b>34.046.309</b>	

### ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACION

Alegaciones, que formula la Tesorería de este Cabildo, a la fiscalización de la gestión económico-financiera de su departamento, realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991.

Cumplimentando lo solicitado por V.I., el Técnico que suscribe pasa a formular las correspondientes alegaciones, las cuales irán haciendo referencia a las consideraciones planteadas en tal informe, apartado 8 del índice, páginas 71 a 89, concluyendo con el examen de las recomendaciones.

#### 8.2 Organización de la Tesorería (página 73. punto 2).

En cuanto a los ingresos que se producen sin mediar liquidación (venta de animales, frutales, libros), y que en la mayoría de los casos no se conocía el concepto ni el tercero, se han adoptado, a comienzo de este ejercicio las medidas oportunas que han terminado con tales situaciones.

Igualmente se han suprimido de los arqueos las partidas denominadas "Ingresos sin formalizar", formalizándose en un único Mandamiento todos los importes ingresados en una misma cuenta bancaria, como "Depósitos pendientes de aplicación".

#### a) En cuanto a los pagos mediante cheques...

La práctica totalidad de los pagos son realizados el mismo día en que se reciben en Tesorería los correspondientes Mandamientos, y sin excepciones al día siguiente, si ello es posible.

La media de tres días a que hace referencia el informe, es el tiempo que suele mediar entre la emisión del mandamiento, recogida de firmas, entrega a Tesorería y pago.

#### b) En cuanto a la improcedencia de las domiciliaciones en cuenta.

A partir del mes de marzo del presente año se ha ordenado a las entidades bancarias la cancelación de la totalidad de los pagos domiciliados.

#### 8.2.2. Situación de los fondos.

El informe hace referencia a la existencia de cuentas que prácticamente no tienen movimientos, lo que supone una dispersión de fondos y un mayor esfuerzo de control.

Recomiendan la cancelación de aquellas cuentas para las que se compruebe que no subsisten las razones que motivaron la apertura, así como convenios de tesorería con las entidades bancarias que determinen el régimen de las cuentas, tipo de interés, comisiones... con objeto de lograr una asignación óptima de los recursos.

Tales sugerencias, convenientes desde nuestro punto de vista, han de ser ordenadas para proceder en consecuencia.

#### 8.2.3. Rentabilidad de los fondos.

Con la cancelación de los pagos domiciliados no es posible que se vuelvan a producir descubiertos en cuenta corriente.

En cuanto a la rentabilidad de los fondos del Cabildo, dada la existencia de cuentas corrientes remuneradas a tipos de interés distinto; esta Tesorería se limita a seguir las instrucciones que al respecto se reciben, en cuanto a saldos a mantener en cada una de las entidades bancarias; no obstante se cree conveniente significar que en la actualidad la diferencia entre los tipos de interés no es tan significativa.

En lo que respecta a exención subjetiva establecida en el Impuesto de Sociedades, no existe ningún incon-

veniente, si así se ordena, en colocar los excedentes de tesorería en productos financieros no sujetos a retención.

**8.2.4. Régimen de disposición de fondos.- Firmas autorizadas.**

En cuanto al tipo de firma "indistinta", del Banco Hispano, la propia Entidad desconoce el motivo, habiéndose exigido siempre la firma conjunta del Ordenador, Interventor y Tesorero.

Lógicamente, siempre que se han producido variaciones en los claveros de esta Entidad, o suplentes, se les ha comunicado tal extremo a los bancos, mediante la entrega de las correspondientes fichas registro de firmas; no obstante, siguiendo la recomendación de la Audiencia, para que quede constancia, se están confeccionando nuevas fichas registro, que serán remitidas con sus correspondientes oficios, dejándose en el expediente constancia del acuse de recibo.

**8.3. Arqueos y conciliaciones bancarias.**

Se puede resumir este apartado diciendo que, con la cancelación de todos los pagos domiciliados y la formalización de totalidad de los ingresos que se vienen practicando, han desaparecido los inconvenientes apuntados.

Recomendaciones: (página 89).

**Plan de Tesorería.**

Recomiendan la existencia de un plan de tesorería que estime temporalmente los ingresos y pagos a realizar en el ejercicio de su acomodación.

Al respecto, se indica que la Base 4ª c) del vigente Presupuesto establece que, las Ordenes de Pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

**Ordenación y Archivo de documentos.**

Al respecto se informa que, se encuentran debidamente archivados y ordenados la totalidad de los documentos que son responsabilidad de esta Tesorería.

**Pagos domiciliados:**

Como ya se ha hecho constar anteriormente, a partir del mes de marzo del presente año se ha ordenado la cancelación de la totalidad de los pagos domiciliados.

**Arqueos:**

A partir del arqueo ordinario de 30 de marzo de 1991, en el apartado "Situación" figuran los saldos contables obtenidos del libro Auxiliar de Bancos, siendo objeto de adecuada conciliación los casos de discrepancia con los saldos bancarios.

**Ingresos tributarios y precios públicos:**

En la actualidad son una excepción los ingresos que se formalizan como pendientes de aplicación; no obstante, si se estima conveniente, se podrán constituir cuentas restringidas de recaudación.

**Cheques:**

Como ya se ha indicado, la práctica totalidad de los pagos sonrealizados el mismo día en que son entregados en Tesorería los correspondientes Mandamientos.

No es posible el pago inmediato en los siguientes casos:

Quando el acreedor ha de aportar previamente el talón original de compras que obra en su poder.

La ausencia de datos fiscales y/o bancarios del acreedor, que imposibilitan materializar el pago hasta que cumplimente tales extremos.

En cuanto a la posibilidad de extravío de los cheques, hasta la fecha no se ha dado ningún caso. Por otra parte los talones son firmados por el Tesorero en el momento de su entrega. No obstante, si se estima conveniente, transcurrido el período de tiempo que se estime, podría procederse a la anulación de tales mandamientos de pago.

Son cuantas alegaciones, el funcionario que suscribe, cree en su deber formular con respecto a las consideraciones planteadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias con respecto al área de Tesorería.

(Registro de Entrada nº 2.353, de 27 de diciembre de 1993).

